



Portal de Transparencia EITI-RD

Vigencia 2016

www.eitird.mem.gob.do

Documento para la actualización del Portal de Transparencia
La información publicada en el sitio web prevalece

Aida Aamot (IFD/ICS)
Banco Interamericano de Desarrollo

Portal de Transparencia EITIRD
Vigencia año 2016

Ministerio de Energía y Minas

Antonio Isa Conde, Ministro de Energía y Minas, y Campeón Líder del EITI-RD
Alberto Reyes, Viceministro de Hidrocarburos, Suplente del Campeón Líder de EITI-RD

Secretaría Ejecutiva EITIRD

Vilma Arbaje, Secretaria Ejecutiva del EITIRD
Natalia Polanco
Sandra Castillo

Entidades colaboradoras

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Minería
Dirección General de Impuestos Internos
Dirección General de Aduanas
Servicio Geológico Nacional

Diseño gráfico y desarrollo web

Ministerio de Energía y Minas

Consultores especializados

Aida Aamot, Banco Interamericano de Desarrollo

Entidades cooperantes

Banco Interamericano de Desarrollo

Comisión Nacional EITI-RD

Sector gubernamental

Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de la Presidencia
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

Industria Extractiva

Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC)
Falconbridge Dominicana
Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM)
Cámara Minera Petrolera de la República Dominicana
Compañía Dominicana de Cales, S.A
Dovemco S.A.
Asociación Dominicana de Productores de Cemento Portland (ADOCEM)

Sociedad Civil

Participación Ciudadana
Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo
Articulación Nacional Campesina
Fundación Guayaca de Energía, Medioambiente, Capítulo Gema ambiental
Sociedad Dominicana de Geología
Fundación para la Protección del Medio Ambiente, Vida y Salud
Fundación Cuayá
Colegio Dominicano de Economistas

Contenidos

Tabla de Ilustraciones	vi
1. Recursos Naturales	1
Recomendaciones.....	1
Exploración minera.....	2
El hallazgo de oro en la provincia Monseñor Nouel.....	2
Exploración de oro en la provincia San Juan de la Maguana	3
Exploración de oro en la provincia Dajabón	4
Exploración de Hidrocarburos	4
Recomendaciones	5
2. Regulación del sector extractivo	6
Marco Institucional del sector extractivo dominicano	6
Otras entidades vinculadas.....	8
Marco jurídico de la industria extractiva.....	9
Marco normativo de minería	9
Reformas en progreso: Minería.....	12
Marco normativo de hidrocarburos	13
Reformas en progreso: Hidrocarburos	14
Otras normativas	14
Beneficiarios reales	16
3. Otorgamiento de derechos.....	17
Principios para el otorgamiento de concesiones.....	18
Proceso de solicitud y transferencia de concesiones.....	18
Transferencia de concesiones	20
Registro Público de Derechos y Catastro Minero	20
Transparencia del Registro Público de Derechos Mineros y del Catastro Minero	21
Títulos mineros vigentes.....	22
Concesiones otorgadas y/o transferidas (2016-2017).....	24
Títulos mineros para la explotación metálica	25
Concesión Cerro de Maimón.....	27
Concesiones del Estado dominicano en el sector minero no metálico	28
Reservas Fiscales	29
4. Contratos	31
Contratos mineros dominicanos	31
Contratos para la explotación de oro y plata en la Reserva Fiscal Montenegro	31

Contrato Especial de Arrendamiento Minero (CEAM)	33
Resumen de las enmiendas al CEAM.....	34
Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas.....	35
Contrato entre el Estado dominicano y Falconbridge Dominicana Corporation.....	37
Participación Accionaria del Estado dominicano.....	40
Términos vinculados a la participación accionaria.....	41
De las acciones estatales	42
Acuerdo Transaccional entre el Estado Dominicano y DOVEMCO, S.A.	42
Contrato con Sierra Bauxita Dominicana.....	43
Contrato con Nova Mining S.A.	44
Acuerdo entre Nova Mining S.A. y DOVEMCO S.A.	44
Contrato de Servicio a la DGM.....	44
Contrato entre Sierra Bauxita y DOVEMCO.....	45
Acuerdo Transaccional con el MEM, Conciliación y Crédito.....	45
Transparencia en la publicación de contratos.....	47
5. Producción.....	48
Producción minera dominicana.....	49
Datos de producción.....	51
Fiscalización minera	52
Exportación	53
Datos.....	54
6. Recaudación de Ingresos	55
Régimen Fiscal General.....	56
Régimen Fiscal Contractual	57
Flujos de ingresos mineros.....	58
Otros flujos de ingreso	59
Entidades recaudadoras.....	60
Recaudación 2016	60
Flujos de ingresos mineros.....	62
Otros ingresos 2016	63
Pagos Subnacionales.....	63
Recomendaciones	64
Cotejo del EITI-RD	65
7. Distribución de Ingresos.....	67
Gestión del sector público	67
Ingresos del Estado.....	68

Gasto Público	70
Ciclos Presupuestarios	70
Asignaciones presupuestarias	71
Transparencia del Presupuesto	72
Distribución de los Ingresos Mineros	72
Transferencias generadas a partir del Contrato Especial de Arrendamiento de Títulos mineros (CEAM) y sus enmiendas	74
Montos transferidos a FOMISAR	74
El Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia de Sánchez Ramírez (FOMISAR)	75
Transferencias generadas de la participación del Estado en la Falconbridge Dominicana S.A.	76
Consejos de Desarrollo Provincial en distritos mineros	77
Transferencias generadas a partir de la compra-venta de la bauxita de Pedernales	77
Transferencias efectuadas	78
Patronato para el Desarrollo de la Provincia Pedernales	79
8. Contribución a la economía	80
Estadísticas sectoriales	80
Aporte del sector extractivo al PIB	82
Exportación	83
Inversión Extranjera	86
Empleo	87

Tabla de Ilustraciones

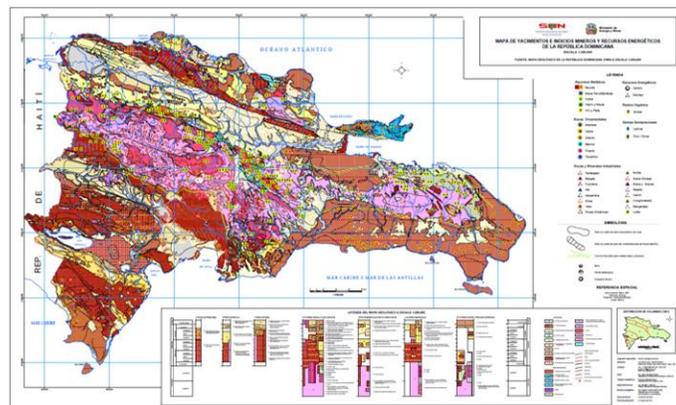
Ilustración 1: Mapa Indicios Mineros y Recursos Energéticos	1
Ilustración 2: Principales actividades de exploración de minería metálica	2
Ilustración 3: Cuencas con potencial de hidrocarburos en la República Dominicanas.....	5
Ilustración 4: Organigrama Sectorial	7
Ilustración 5: Flujograma concesión de exploración	19
Ilustración 6: Flujograma concesión de explotación.	20
Ilustración 7: Títulos mineros vigentes, 2018	23
Ilustración 8: Infografía- Concesiones mineras otorgadas o transferidas 2016 – 2017	24
Ilustración 9: Concesiones transferidas en 2016 – 2017	25
Ilustración 10: Títulos Mineros de Empresas Metálicas 2016-2017	26
Ilustración 11: Concesiones mineras del Estado a nombre de CORDE.....	28
Ilustración 12: Otorgamiento de derechos de las reservas fiscales	30
Ilustración 13: Línea de tiempo, Contratos en la Reserva Fiscal de Montenegro	32
Ilustración 14: Línea de tiempo, Contrato de Falconbridge Dominicana.....	38
Ilustración 15: Distribución de las acciones de la Falconbridge Dominicana S.A.....	41
Ilustración 16: Línea de tiempo, contratos de bauxita	43
Ilustración 17: Significado “ley” de un mineral	48
Ilustración 18: Ciclo minero	49
Ilustración 19: Minerales explotados por región	49
Ilustración 20: Minerales producidos por provincia y empresa	50
Ilustración 21: Producción de minerales, Volúmenes, 2010-2017	51
Ilustración 22: Fiscalización minera integral	53
Ilustración 23: Tipos de regímenes fiscales en el sector minero dominicano.....	55
Ilustración 24: Recaudación por entidad de gobierno y flujo de ingreso	61
Ilustración 25: Flujos de ingreso aplicables en 2016, por empresa y entidad gobierno recaudadora.....	62
Ilustración 26: Ingresos de CORDE del sector no metálico	63
Ilustración 27: Pagos subnacionales de la empresa Cormidom al ayuntamiento de Maimón	64
Ilustración 28: Cotejo del EITI	65
Ilustración 29: Cobertura del cotejo del EITI del ingreso total del sector minero 2016 (%)	65
Ilustración 30: Estructura del sector público dominicano	68
Ilustración 31: Caja Única del Tesoro y su relación con las entidades gubernamentales que participan en la recaudación del sector minero	70
Ilustración 32: Modalidades de distribución de ingresos proveniente de proyectos mineros.....	73
Ilustración 33: Transferencias del Ministerio de Energía y Minas al FOMISAR por concepto de beneficios netos derivados del CEAM (DOP\$).....	75
Ilustración 34: Transferencias de la DGM al Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales 20% de Regalías, Valores en RD\$.....	78
Ilustración 35: Transferencias al Ayuntamiento Municipio Pedernales, 5% de Regalías de la Ley de Medioambiente	78
Ilustración 36: Categorización sector económico “Explotación de Minas y Canteras” del BCRD Sección C, código del clasificador	81
Ilustración 37: PIB Industria minera Valores absolutos y porcentajes 2010-2017.....	82
Ilustración 38: Exportaciones nacionales por sector (%)	83
Ilustración 39: Valor de Exportaciones Nacionales por Sectores ^{1/}	84
Ilustración 40: Representatividad de exportaciones por sector, 2016 (%)	84

Ilustración 41: Exportaciones Nacionales de minerales según producto 2016 Volumen, valor de exportación y precios.	85
Ilustración 42: Exportaciones dominicanas por tipo de mineral 2010-2017 (millones US\$)	86
Ilustración 43: Flujos de IED en Minería 2010-2017 (Millones de US\$).....	87
Ilustración 44: Población ocupada en minas y canteras	87
Ilustración 45: Participación de la Población Económicamente Activa Ocupada Perceptora de Ingresos de Minas y Canteras en el Total	88

1. Recursos Naturales

La República Dominicana es un país rico en recursos naturales no renovables. El mapa de Yacimientos e Indicios Mineros y Recursos Energéticos del país evidencia la existencia de recursos metálicos, energéticos, rocas y minerales industriales, rocas ornamentales, resina orgánica y gemas semipreciosas disponibles. El país insular cuenta con el mayor atractivo de yacimientos mineros de las Antillas Mayores de minerales metálicos y no metálicos. Desde una perspectiva geológica, se destacan la formación Tireo y la formación Duarte ubicadas en la Cordillera Central y el Cibao Sur, por sus depósitos de oro, plata, cobre y ferroníquel. En esta área se encuentran las explotaciones de minerales metálicos más importantes del país.

Ilustración 1: Mapa Indicios Mineros y Recursos Energéticos



Fuente: Servicio Geológico Nacional.

En las provincias de Hato Mayor y El Seibo se pueden apreciar reservas no probadas de oro, plata y cobre. Hacia el Suroeste, puede observarse caliza en grandes cantidades, sobre todo en las provincias Independencia y Pedernales, a la vez que se aprecian depósitos de bauxita en esta última provincia. En las inmediaciones de Santo Domingo, y en toda la región sureste del país, los yacimientos de caliza y arcilla son pronunciados. La roca caliza también es abundante en la península de Samaná, mientras que en las laderas de la Sierra de Samaná predomina el mármol. En casi todo el país se encuentran recursos de yeso, granito, carbonato de calcio y materiales agregados de construcción. Así mismo, se encuentra producción de ámbar, larimar y piedras semipreciosas.

Recomendaciones

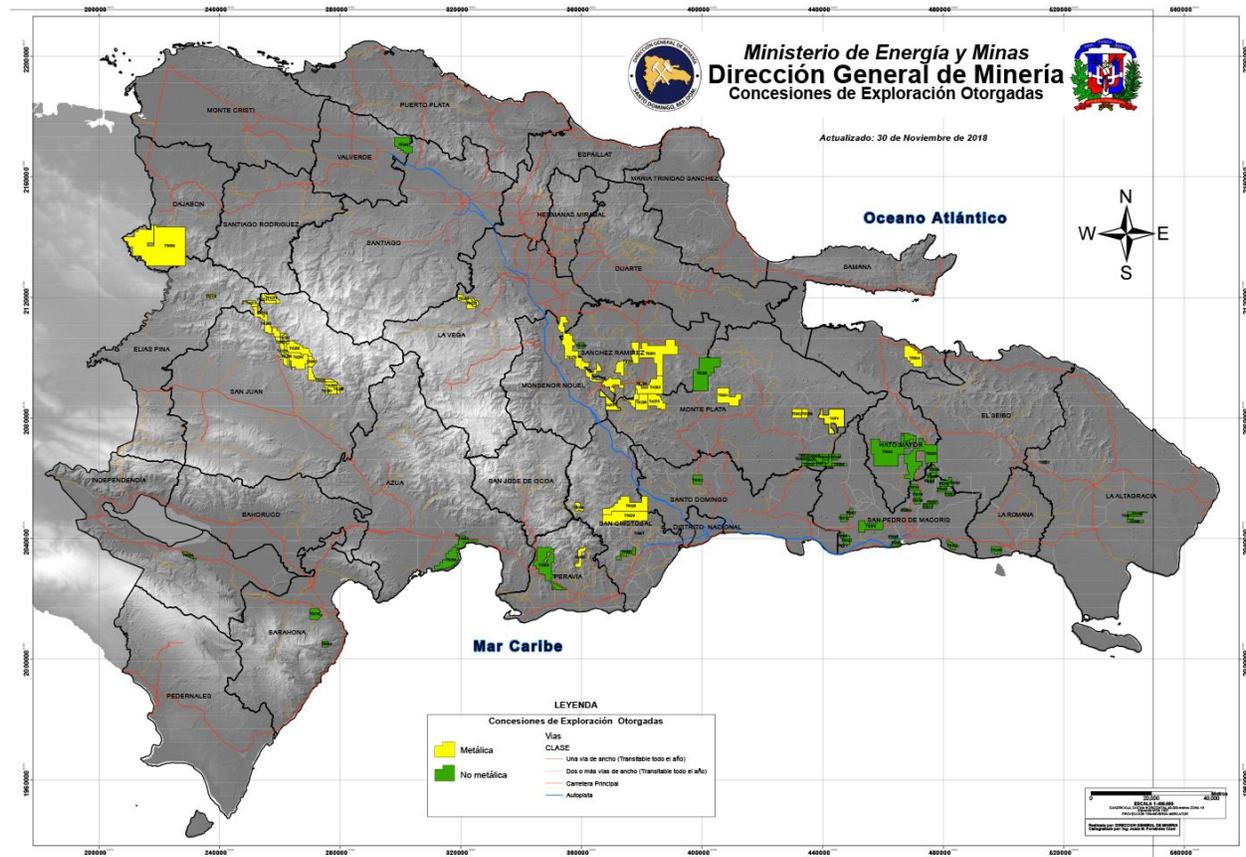
Este Portal de transparencia divulga principalmente informaciones del sector minero metálico dominicano compuesto por una empresa de gran minería y tres empresas de mediana escala produjo en 2016 volúmenes importantes de las principales materias primas que se comercializan a nivel internacional tales como: oro, plata, cobre, zinc, ferroníquel.

La Comisión Nacional EITI-RD también considera importante elevar el conocimiento sobre las actividades de minería no metálica representado en el grupo de concesiones de explotación minera no metálica que registra la Dirección General de Minería debido a su participación en operaciones de explotación a lo largo y ancho del territorio nacional. Por lo tanto, la Comisión Nacional EITI-RD insta a las entidades de gobierno que apoyan el proceso de divulgaciones del EITI a elevar la calidad de la información disponible sobre el sector minero no metálico con fines de profundizar la transparencia sobre las actividades de este sub-sector.

Exploración minera

La amplia gama de minerales existentes en el país convierte a la República Dominicana en un destino de creciente interés para inversionistas y empresas mineras interesadas en identificar yacimientos con perfil comercialmente viable. Este hecho, sumado a la integración de nuevas tecnologías y la posibilidad de establecer minas subterráneas, con lo que se ha impulsado la exploración minera. En 2018 se encuentran vigentes 40 concesiones de exploración para minería metálica y 48 concesiones de exploración de minería no metálica; las cuales abarcan 160,041.93 hectáreas mineras concesionadas para fines de exploración.

Ilustración 2: Principales actividades de exploración de minería metálica



Fuente: Dirección General de Minería

[Acceda a la lista de concesiones mineras de exploración activas en la página web de la Dirección General de Minería.](#)

El hallazgo de oro en la provincia Monseñor Nouel

El más reciente hallazgo de minerales comercialmente explotables se encuentra en el área de Cerro Maimón en la provincia Monseñor Nouel. La Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) declaró en febrero de 2017 haber descubierto 8,492,000 toneladas de mineral a 400 metros de profundidad. Los detalles del hallazgo estiman la existencia de 209,760 toneladas de cobre; 405 mil onzas de oro; 14,087 millones de onzas de plata y 275,150

toneladas de zinc. Los resultados han sido obtenidos después de una inversión de RD\$130 millones en actividades de exploración. La futura explotación de esta nueva área en Cerro Maimón le permitiría el alargamiento de la vida útil de la mina existente a 10 años y proyecta una inversión por encima de los US\$1,000 millones de dólares.

Para más información visite la página de noticias del Ministerio de Energía y Minas:

“Isa Conde visita primer modelo de minería subterránea en RD”

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/isa-conde-visita-primer-modelo-de-mineria-subterranea-en-rd>

“Minera descubre “nuevos recursos” en exploración subterránea en Maimón”.

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/minera-descubre-nuevos-recursos-en-exploracion-subterranea-en-maimon>

Exploración de oro en la provincia San Juan de la Maguana

La empresa GoldQuest Dominicana SRL, de capital canadiense y suizo, ha realizado actividades de exploración en San Juan de la Maguana y Elías Piña, entre otras provincias, desde el año 2004. Con una inversión de más de US\$25 millones, la empresa ha descubierto cerca de 4 millones de onzas de oro próximo al municipio de Sabaneta en San Juan de la Maguana. En el área del proyecto “Romero” también se encuentra plata, cobre, zinc y plomo. En enero de 2018, el Ministerio de Energía y Minas solicitó al Poder Ejecutivo autorizar la explotación del proyecto minero Romero con una propuesta de resolución que incluiría un esquema financiero alternativo al modelo económico previsto en la Ley Minera 146-71, que pretende elevar la contribución de la empresa al fisco. En la actualidad, GoldQuest está a la espera del permiso de explotación para lo que sería un proyecto de minería subterránea.

Para más información visite la página de noticias del Ministerio de Energía y Minas:

“Concesión minera marca un hito al asegurar al Estado más de 40% de beneficios”

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/concesion-minera-marca-un-hito-al-asegurar-al-estado-mas-de-40-de-beneficios>

Adicionalmente, en la misma provincia, la subsidiaría local de la minera canadiense Precipitate Gold confirmó en 2014 el descubrimiento de un yacimiento de oro dentro de un área de su concesión de exploración. El descubrimiento anunciado está localizado en la Loma Jengibre, en el municipio de Juan de Herrera de la provincia San Juan.

El descubrimiento consiste en una columna de 18 metros de mineral conteniendo en promedio 4.5 gramos por tonelada de oro, incluyendo una sección de 5 metros en dicha columna con 13.4 gramos por tonelada de oro. El mineral está localizado a una profundidad entre 84 y 102 metros por debajo de la tierra. El depósito mineral tiene la perspectiva de extenderse por más de 600 metros de largo, proveyendo amplias posibilidades de ampliar el descubrimiento y definir importantes reservas de mineral de oro en la zona. Adicionalmente, se encontraron valores de plata, cobre y zinc.

Noticia: Minería anuncia descubren nuevo yacimiento de oro en la provincia de San Juan.

<https://listindiario.com/la-republica/2014/10/08/340698/mineria-anuncia-descubren-nuevo-yacimiento-de-oro-en-la-provincia-de-san-juan>

Exploración de oro en la provincia Dajabón

La empresa Unigold se dedica a exploración en la zona fronteriza dominico-haitiana, ubicada en Restauración, provincia Dajabón. Se ha invertido alrededor de US\$20 millones en exploraciones mineras que indican un hallazgo por encima de un millón de onzas de oro en la zona.

Exploración de Hidrocarburos

República Dominicana es un importador de hidrocarburos ya que el país no produce estos recursos, aun cuando se tienen indicios geológicos de su existencia. En la actualidad no existe ningún contrato o licencia de exploración y explotación de hidrocarburos vigente en el territorio nacional. En los últimos años se han realizado esfuerzos por sistematizar la información disponible con el objetivo de promover la exploración de hidrocarburos en territorio dominicano.

Estudios geológicos, geofísicos y sísmicos han identificado indicios de hidrocarburos en las áreas de Cibao Oriental, San Juan, Enriquillo y Azua. Los datos de exploración apuntan a la existencia de cuencas en la zona de la Bahía de Ocoa y de San Pedro de Macorís. El Ministerio de Energía y Minas ha puesto a disposición del público e inversionistas la Base Nacional de Datos de Hidrocarburos (BNDH) www.bndh.gob.do. La BNDH es un compendio y archivo digital de todas las informaciones resultantes de actividades de exploración y prospección de hidrocarburos en suelo y mar dominicanos desde 1904.

La BNDH permite acceder gratuitamente, descargar y relacionar todos los datos sísmicos 2D de más de 21,500 km, a fin de que los interesados puedan interpretarlos de manera adecuada y evaluar el potencial de hidrocarburos en República Dominicana. La información digitalizada, valorada en aproximadamente US\$100 millones, permite acelerar el desarrollo de la industria nacional de hidrocarburos.

Acceda a la Base Nacional de Datos de Hidrocarburos www.bndh.gob.do

En 2016, el Ministerio de Energía y Minas identificó seis zonas con potencial de hidrocarburos; desde entonces se encuentra promocionando áreas para la exploración.

A partir del 2017, se avanza trabajos preparatorios de una Ronda Petrolera, con el apoyo de la consultora internacional Wood Mackenzie, ganadora de la Licitación Pública Internacional, quien brindará soporte técnico, jurídico, de *benchmarking*, mercadeo y de publicidad en todo el proceso de una ronda petrolera.

Ilustración 3: Cuencas con potencial de hidrocarburos en la República Dominicana



Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Más información en:

“MEM identifica seis zonas con potencial en hidrocarburos”

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/mem-identifica-seis-zonas-con-potencial-en-hidrocarburos>

Más noticias sobre hidrocarburos en República Dominicana:

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/advanced-search/1398>

Recomendaciones

Para el periodo 2016 EITI-RD identificó que las divulgaciones EITI no aplicaban al sector de hidrocarburos debido al estado inicial de promoción en el sector. La Comisión Nacional EITI-RD reconoce la importancia de la promoción de exploración de hidrocarburos en el territorio dominicano por lo tanto promueve que la transparencia según el Estándar EITI se amplíe de manera gradual conforme se desarrollan las actividades de hidrocarburos en el país.

2. Regulación del sector extractivo

El desarrollo de actividades de la industria extractiva, minera y de hidrocarburos, de un país está regido por un marco jurídico que designa las instituciones competentes y reglamenta los procesos de administración y supervisión pública asociados a un sector económico. En muchos países, la gestión del sector extractivo parte del fundamento constitucional que indica que los recursos naturales no renovables son patrimonio nacional, por lo que el Estado debe garantizar que los beneficios generados de las actividades extractivas sean dedicados al desarrollo de la nación y de las regiones donde se encuentren.

En República Dominicana, la estructura legal que regula la institucionalidad y el desenvolvimiento de la industria extractiva está compuesta por las leyes, decretos, reglamentos y normas presentadas a continuación.

La Constitución de la República Dominicana establece que los recursos naturales no renovables son patrimonio de la Nación. Estos recursos deben ser explorados y explotados de manera sostenible. El Estado es el ente responsable de percibir los beneficios por la explotación de los recursos no renovables y de garantizar que estos sean dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran localizados.

Marco Institucional del sector extractivo dominicano

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el ente rector del sector extractivo y energético en República Dominicana. El MEM fue creado por la Ley 100-13 del 2013, y le corresponde la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios relativos al sector energético y sus subsectores de energía eléctrica, energía renovable, energía nuclear y gas natural, y al sector de la minería. El sector minero se compone de las actividades de minería metálica, no metálica y minería artesanal y a pequeña escala (MAPE).

Para la gobernanza del sector extractivo, quedan adscritas al MEM las siguientes instituciones: la Dirección General de Minería (DGM), el Servicio Geológico Nacional (SGN), así como cualquier organismo descentralizado creado o de futura creación que pueda tener incidencia en el sector minero.

Para la gestión del sector minero, el MEM supervisa y coordina con la DGM los trámites para el otorgamiento de concesiones de exploración y explotación, la fiscalización a las empresas mineras, y la realización de otras tareas relativas a la producción de minerales. El SGN apoya al MEM aportando los estudios y conocimientos necesarios para la correcta administración de los recursos geológicos del país.

Ilustración 4: Organigrama Sectorial



Fuente: Entidades gubernamentales.

Ley No. 100-13 del 30 de julio del 2013, modificada por la Ley No. 142-13 del 03 de octubre del 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas (MEM): El MEM queda encargado de la formulación y administración del sector energético, minería y gas natural. De acuerdo con esta ley, los siguientes organismos quedan bajo tutela del ministerio: Dirección General de Minería, Servicio Geológico Nacional, Comisión Nacional de Energía y Superintendencia de Electricidad.

Para la Ley No. 100-13:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley-No.-142-13-que-agrega-el-Articulo-24-a-la-Ley-No.100-13-que-crea-el-MEM.pdf

Conozca las funciones del MEM <https://www.mem.gob.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos>

Ley No. 146-71 del 4 de junio de 1971, Ley Minera de la República Dominicana. Entre otros, la ley minera, crea la Dirección General de Minería (DGM), como el órgano gubernamental de competencias técnico minero. La DGM, como dependencia del Ministerio de Energía y Minas se encarga de participar en los procesos de otorgamiento y fiscalización de concesiones mineras; así como realizar evaluar la disponibilidad comercial de recursos minero en el país, entre otros.

Para la Ley No. 146-71:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley-No.-146-71-Ley-Minera-de-la-Repblica-Dominicana.pdf

Conozca las funciones de la DGM <http://www.dgm.gov.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos>

Ley No. 50-10 del 18 de marzo de 2010 que crea el Servicio Geológico Nacional (SGN): Se designa al Servicio Geológico Nacional como entidad de carácter científico con la misión de producir, promover el conocimiento y conservar la información geológica básica del territorio nacional, en todas sus variables.

Para la Ley No. 50-10: <http://sgn.gob.do/index.php/sobre-nosotros/marco-legal>

Conozca las funciones del SGN <http://www.sgn.gob.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos>

Otras entidades vinculadas

Adicionalmente otras instancias gubernamentales vinculadas en la gestión y supervisión de actividades asociadas del sector extractivo. Entre estas se destacan: el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), encargado de política ambiental, otorgar autorizaciones, permisos y licencias ambientales; el Ministerio de Hacienda, recaudador de rentas fiscales y sus entidades adscritas la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA).

En menor grado, otras instituciones que intervienen en temas puntuales del proceso extractivo son la Dirección General de Higiene y la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo que velan por asuntos relacionados con estándares laborales; el Ministerio de Defensa que realiza tareas de inteligencia y reforzamiento de la seguridad en las áreas mineras; y la Policía Nacional que gestiona las labores de seguridad ciudadana en los distritos mineros.

La Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) se vincula al sector extractivo dominicano debido a su rol como titular de concesiones de explotación minera no-metálica y como tenedor de las acciones del Estado en la empresa minera Falconbridge Dominicana, S.A.

CORDE es una institución orgánica de carácter público, la cual fue instaurada mediante la Ley No. 289 del 30 de junio de 1966, con la finalidad de administrar, dirigir, y desarrollar bajo una misma sombrilla, todas las empresas productivas y comerciales, bienes y derechos que habían sido confiscados por el Estado dominicano a consecuencia del ajusticiamiento del dictador Rafael Leónidas Trujillo.

A pesar de ostentar su patrimonio propio, como resultado del establecimiento de la Comisión de Reforma de Empresa Pública (CREP), CORDE adquiere todos los activos de las empresas que en ese momento debían ser disueltas. La CREP fue creada mediante la Ley General de Reforma de la Empresa Pública (No. 141-97) fue promulgada el 24 de junio de 1997, ante la necesidad de dar paso a la inversión y administración privadas con el fin de detener el deterioro progresivo y desaparición que ya había afectado a un número significativo de las empresas que integraron el inventario original, heredado por el Estado a la terminación de la Dictadura en 1961.

En la actualidad, CORDE se encuentra en proceso de disolución, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo No. 16-17 del 19 de febrero de 2017. Esta decisión tuvo como base las recomendaciones de la Comisión creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 392-16 del 28 de diciembre de 2016, para investigar denuncias realizadas sobre venta y transferencia de unos terrenos que estaban bajo la responsabilidad administrativa de CORDE. Los resultados del "Informe de la Cámara de Cuentas con relación a CORDE por los beneficios recibidos de Falcondo Xtrata Nickel o Falconbridge Dominicana, S. A." también han propiciado las decisiones estatales.

[https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20\(CORDE\)%202004-2014.pdf](https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20(CORDE)%202004-2014.pdf)

La Comisión que actualmente tiene a su cargo la disolución de CORDE, ha asumido el manejo operativo, administrativo y financiero de esta entidad hasta que culmine de manera definitiva el proceso de disolución. Las normas y prácticas que rigen la relación financiera entre CORDE y el Estado dominicano, las transferencias de fondos, el otorgamiento de préstamos o garantías, se encuentran sujetos a la investigación en proceso.

La Comisión Disolutora responsable de CORDE indicó que el Gobierno dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, efectuaba el pago mensual de las siguientes partidas a favor de CORDE del monto asignado en el presupuesto nacional: sueldos fijos y de personal contratado; contribuciones a los seguros de salud, de pensión y de riesgos laborales. CORDE no solicitó ningún préstamo o ayuda financiera al Gobierno dominicano”. La Comisión confirmó, de igual manera, que, durante los años 2015, 2016 y 2017, CORDE no realizó ninguna transferencia financiera al Estado dominicano.

Marco jurídico de la industria extractiva

El siguiente marco normativo corresponde a las actividades de exploración y explotación de minerales en territorio dominicano

Constitución de la República Dominicana del 2015: Es la ley fundamental del Estado dominicano que condiciona el régimen de libertades, derechos y deberes de los ciudadanos, y establece los poderes y límites políticos a nivel nacional.

En su Artículo 14 consagra que los recursos naturales no renovables son patrimonio de la Nación. En su Artículo 17 establece que dichos recursos, incluyendo los yacimientos mineros y de hidrocarburos, sólo podrán ser explorados y explotados por particulares, bajo criterios ambientales sostenibles, en virtud de las concesiones, contratos, licencias, permisos o cuotas, en las condiciones que determine la ley.

Así mismo, el numeral 4 del Artículo 17 instituye que los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales serán dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por ley.

En la sección IV de la Constitución se establece la protección al medio ambiente como un deber del Estado en provecho de las presentes y futuras generaciones.

Enlace de la Presidencia para la Constitución: <http://www.gob.do/index.php/pais/2014-12-16-20-52-13>

Marco normativo de minería

Ley No. 146-71 del 4 de junio de 1971, Ley Minera de la República Dominicana: Regula la exploración, explotación y beneficios de sustancias metálicas y no metálicas existentes en el subsuelo, incluyendo guano, fosfatos, rocas ornamentales, ámbar, carbón mineral, grafito, lignito, arenas silíceas y metalíferas, talco, arcillas industriales, sal, yeso y otras sustancias similares.

Esta ley también establece un régimen tributario aplicable a las actividades mineras. Estos impuestos son la patente minera, establecida en el capítulo II, y la regalía sobre exportación de sustancias minerales en su estado natural o en forma de concentrados de minerales metalíferos, dispuesta en el artículo 119.

Para la Ley Minera No. 146-71:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley-No.-146-71-Ley-Minera-de-la-Repblica-Dominicana.pdf

Ley No. 123-71 del 10 de mayo de 1971, sobre la extracción de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla y piedras: Regula la obtención de agregados utilizados en la construcción, a partir de permisos otorgados por el Poder Ejecutivo. El artículo 13 designó a la entonces Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones encargada de la aplicación de esta ley. Después de la aprobación de la Ley No. 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha estado encargado de su cumplimiento.

Para la Ley No. 123-71: <http://ambiente.gob.do/transparencia/download/14/leyes/296/ley-no-123-71-que-prohíbe-la-extraccion-de-los-componentes-de-la-corteza-terrestre-llamados-arena-grava-gravilla-y-piedras.pdf>.

Reglamento No. 1315-71 del 29 de julio de 1971 para la aplicación de la Ley No.123 del 10 de mayo de 1971: Establece los parámetros para la extracción de componentes de la corteza terrestre. Reglamenta el procedimiento para obtener las concesiones de extracción, los impuestos correspondientes, así como las sanciones para las violaciones a la ley.

Para el Reglamento No. 1315-71:

<http://ambiente.gob.do/transparencia/download/18/reglamentos/413/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley-no-123-sobre-las-concesiones-y-permisos-extraccion-corteza-terrestre.pdf>.

Decreto No. 207-98 del 4 de junio 1998, Reglamento para la aplicación de la Ley Minera 146-71: Reglamenta aspectos tributarios, tratamiento a concesiones mineras, oposiciones, cuestiones medioambientales, entre otros temas establecidos en la Ley Minera.

Para el Reglamento No. 207-98:

http://www.dgm.gov.do/images/docs/marco_legal_institucional/Decreto_%20207-09_Reglamento_aplicacion_Ley_de_Mineria.pdf

Ley No. 79-03 del 15 de abril de 2003 que agrega dos párrafos al art. 19 de la Ley Minera 146-71: Modifica el Artículo 19 de la Ley Minera en lo relativo a contratos especiales de explotación, cuando se trate de reservas fiscales con condiciones excepcionales.

Para la Ley No. 79-03:

http://www.poderjudicial.gob.do/marco_juridico/detalle_leyes.aspx?ID=1246

Acceda a todas las Resoluciones de carácter reglamentario emitidas por el Ministerio de Energía y Minas. <https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/base-legal/category/resoluciones-2>

Resolución 001-2016 del Ministerio de Energía y Minas, del 8 de enero de 2016 que dispone la obligación de obtención de permiso/autorización para la realización de estudios geológicos y/o geográficos para hidrocarburos.

Resolución 002- 2016 del Ministerio de Energía y Minas, del 1ero de febrero de 2016 que establece las cantidades, forma y peso de las sustancias minerales permitidas para extracción, en el periodo de exploración con fines de análisis de laboratorios y ensayos.

Resolución 035 de 2016 del Ministerio de Energía y Minas, del 5 de septiembre de 2016 que establece las tasas por servicios del Ministerio de Energía y Minas e instituciones adscritas.

Resolución 047 de 2016 del Ministerio de Energía y Minas, del 21 de octubre de 2016, que regula la explotación de ámbar y larimar.

Resolución 002 de 2017 del Ministerio de Energía y Minas, del 28 de abril de 2017, que regula el perfeccionamiento de las solicitudes de concesiones mineras.

Resolución 032 de 2017 del Ministerio de Energía y Minas, del 24 de agosto de 2017, que suspende la recepción de solicitudes de denuncias y concesiones mineras de exploración y posterga el otorgamiento de las concesiones de explotación.

Resolución 034 de 2017 del Ministerio de Energía y Minas, del 28 de agosto de 2017, que instituye la obligatoriedad de certificación de no objeción para la exportación de sustancias minerales metálicas y no metálicas.

Resolución 047 de 2017 del Ministerio de Energía y Minas, del 11 de octubre de 2017, que instituye y precisa el régimen de inhabilitación instaurado en la Ley Minera.

Resolución 001 de 2018 del Ministerio de Energía y Minas, del 2 de febrero de 2018, que suspende provisionalmente la Resolución No. R-MEM-REG-048-2017.

Resolución 040 de 2018 del Ministerio de Energía y Minas, 20 del de noviembre de 2018, que regula las exportaciones de Ámbar y Larimar en estado natural, semiprocesado o procesado.

Decreto 13-87 del 7 de enero de 1987 que mantiene las reservas fiscales mineras: Ampliación Pueblo Viejo, Neita, Sabaneta y La Cuaba.

Decreto 169-02 del 7 de marzo de 2002 que establece la Reserva Fiscal Montenegro con una extensión superficial de tres mil doscientos (3,200) hectáreas mineras ubicada en el municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez para ser desarrollada directamente por el Estado Dominicano o mediante contratos especiales.

Decreto 213-02 del 25 de marzo de 2002 que reconfirma los linderos de la Reserva Fiscal Minera Montenegro.

Decreto 722-04 del 3 de agosto de 2004 que amplía el área de la Reserva Fiscal Montenegro. Declara una extensión superficial de cuatro mil ochocientos ochenta (4,880) hectáreas mineras, ubicada en el municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez con sus respectivos linderos, referencias *mercator* y coordenadas UTM.

Decreto No. 900 del 19 de marzo de 1983, que declara Reserva Fiscal Minera "LA CUABA" y Decreto No. 13-87 de fecha 07 de enero de 1987: la reserva fiscal fue declarada con una extensión superficial de 2,117 hectáreas mineras en la provincia San Cristóbal, para ser desarrolladas directamente por el Estado o mediante contratos especiales. El decreto también encargaba a la Rosario Dominicana, S. A., la realización de reconocimientos geológicos en dicha zona durante el plazo de un año, con la finalidad de identificar minerales metálicos de interés para el Estado y establecía otras reservas fiscales en distintas localidades del país.

El decreto fue derogado mediante Decreto No. 13-87, de fecha 07 de enero de 1987. Sin embargo, se mantuvieron algunas de las reservas instauradas por el Decreto No. 900, incluyendo la reserva fiscal La Cuaba y la autorización a la Rosario Dominicana, S. A. para solicitar concesiones en las áreas de reservas mineras de potencial, bajo el amparo de la Ley Minera No. 146, de fecha 04 de junio de 1971, así como entregar toda la información pertinente a la Dirección General de Minería.

Decreto No. 430-2018 del 19 de noviembre de 2018, que declara la Reserva Fiscal Ávila: Mediante el cual se declara la Reserva Fiscal Minera denominada "Ávila", con una vigencia de 10 años a partir de su emisión, para la explotación y evaluación de posibles yacimientos de "tierras raras" a ser desarrolladas directamente por el Estado mediante contratos especiales, en la provincia Pedernales, y autorizando al Ministerio de Energía y Minas a coordinar la realización de los catastros mineros, labores de explotación y evaluación de yacimientos de sustancias minerales existentes a través de la Dirección General de Minería y el Servicio Geológico Nacional.

Decreto No. 431-18 del 19 de noviembre de 2018, que ordena al Ministerio de Energía y Minas a regular, supervisar, autorizar y disponer todo lo relativo a la explotación, permisología y procesamiento de ámbar y larimar en RD, así como su exportación

Mediante el Decreto No. 431-18 se derogan las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto No. 13-87, de fecha 07 de enero de 1987, y los numerales XV y XVI del artículo 15 del Decreto No. 3-02, de fecha 2 de enero de 2002, los cuales prohibían la exportación de ámbar y larimar en estado natural o semiprosesado. Asimismo, ordena al Ministerio de Energía y Minas regular, supervisar, autorizar y disponer todo lo relativo a la explotación, permisología y procesamiento de ámbar y larimar en República Dominicana, así como su exportación, y elaborar el Reglamento de estas gemas semipreciosas en un plazo de 6 meses a partir de la promulgación de dicho decreto.

Reformas en progreso: Minería

Ref. Portal: Reformas en progreso

El Ministerio de Energía y Minas sometió en diciembre de 2017 al Poder Ejecutivo un Anteproyecto de Ley Minera con el objetivo de actualizar la normativa existente.

La propuesta de Anteproyecto de Ley Minera busca responder a la necesidad de adecuar la ley vigente a los cambios socioeconómicos y jurídicos que ha atravesado el país en casi medio siglo. El Ministro de Energía y Minas explicó que el fin ulterior de este esfuerzo es el fortalecimiento institucional mejorando la calidad de la gobernanza en cumplimiento con el Estándar EITI. Este anteproyecto se sometió a consultas con diversos actores, incluyendo un foro web durante 4 meses. El MEM recibió 1,150 observaciones, comentarios, propuestas y sugerencias lo cual dio como resultado un anteproyecto consensuado.

El Poder Ejecutivo, sometió en 2018 a consultas nuevamente el anteproyecto, concluyendo con una nueva versión. En términos procedimentales el Poder Ejecutivo deberá someter al Congreso Nacional la propuesta.

El Anteproyecto de Ley Minera está disponible en el siguiente vínculo.

<https://mem.gob.do/images/docs/ANTEPROYECTO-DE-LEY-DE-LA-MINERIA-NACIONAL-22-11-2018.pdf>

Otras noticias relacionadas:

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/anteproyecto-de-ley-minera-busca-abrir-era-de-impulso-sostenible-a-la-industria-extractiva>

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/abogamos-por-amplia-reforma-legal-e-institucional-para-rescatar-confianza-en-mineria>

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/energia-y-minas-presenta-modelo-de-contrato-para-petroleo-y-gas>

<https://www.mem.gob.do/index.php/noticias/item/abogamos-por-amplia-reforma-legal-e-institucional-para-rescatar-confianza-en-mineria>

Marco normativo de hidrocarburos

El siguiente marco normativo corresponde a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en territorio dominicano. Existen otras leyes relacionadas a la importación y comercialización de hidrocarburos, pero estos procesos comerciales no son considerados como industria extractiva.

Ley No. 4532-56 del 31 de agosto de 1956, sobre exploración, explotación y beneficio del petróleo y demás hidrocarburos, modificada por la Ley No. 4833-58 del 17 de enero de 1958: Pone bajo el arbitrio directo y discrecional del Poder Ejecutivo con aprobación del Congreso, la concertación de contratos para explorar, explotar y obtener beneficio del petróleo y demás hidrocarburos, entre ellos, asfalto, nafta, betún, brea, ozoquerita y otras sustancias análogas.

Para la Ley No.4532:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley-No.-4532-56-sobre-exploracion-explotacion-y-beneficio-del-petroleo.pdf

Decreto No. 83-16 del 23 de marzo del 2016, que establece el Reglamento de Exploración y Producción de Hidrocarburos de la República Dominicana: Regula la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, sin importar el estado físico en que se encuentren, preservando y protegiendo el medio ambiente, y garantizando los intereses del Estado y la Nación dominicana.

Para el Decreto No. 83-16: <https://www.bndh.gob.do/es/2016/04/19/decreto-83-16-que-establece-el-reglamento-de-exploracion-y-produccion-de-hidrocarburos-de-la-republica-dominicana/>

Resolución 001-2016 del Ministerio de Energía y Minas, del 8 de enero de 2016, que normal la obligación de obtención de permiso y/o autorización para la realización de estudios geológicos y/o geofísicos para hidrocarburos en la República Dominicana.

Disponible en: <http://www.bndh.gob.do/wp-content/uploads/2016/04/R-MEM-REG-001-2016.pdf>

Reformas en progreso: Hidrocarburos

Ref. Portal: Reformas en Progreso

El MEM presentó en 2018 el Contrato Modelo de Producción Compartida que reglamentaría las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Este modelo para exploración y producción de hidrocarburos en territorio dominicano está basado en la producción compartida y se aplicaría como marco en la licitación o subasta de los bloques de petróleo y gas en el país.

El modelo de contrato, que tras ser adjudicado y firmado tendrá que ser aprobado en el Congreso Nacional y promulgado por el Poder Ejecutivo, contiene el esquema fiscal de la operación.

Para mayor información visite la página web

<http://www.bndh.gob.do/es/2017/09/26/regimen-fiscal-aplicable-a-las-actividades-de-exploracion-y-produccion-de-petroleo-y-gas/>

Otras normativas

Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, Ley General sobre el Medioambiente y Recursos Naturales: Crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y establece las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible. Entre los proyectos que exigen licencia y/o permiso ambiental, se incluyen aquellos relativos a la exploración de petróleo y derivados, exploraciones o prospecciones mineras, remoción de la capa vegetal y de la corteza terrestre, explotaciones, construcción y operación de pozos, presas de colas, plantas procesadoras, refinerías y disposición de residuos. Muchos de estos permisos requieren previa aprobación de solicitudes de licencia o concesión en uno o varios Ministerios dependiendo de la actividad que se trate y según lo establecido por las leyes y sus reglamentos.

Para la Ley No. 64-00: <http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Ley-No-64-00.pdf>

Reglamento para el control, vigilancia e inspección ambiental y la aplicación de sanciones administrativas, aprobado mediante Resolución No. 18-2007 del 15 de agosto de 2007: Dispone los medios, formas y procedimientos administrativos para la aplicación de las sanciones administrativas por infracciones cometidas en violación a la Ley No. 64-00, sus reglamentos y normas técnicas, licencias y permisos ambientales, implementación de los planes de manejo y otras disposiciones contenidas en dicha ley.

Para el Reglamento:

<http://ambiente.gob.do/transparencia/download/18/reglamentos/418/reglamento-para-el-control-vigilancia-e-inpeccion-ambiental-y-aplicacion-de-sanciones-administrativas.pdf>

Para la Resolución:

<http://ambiente.gob.do/transparencia/base-legal-de-la-institucion/resoluciones/>

Reglamento del sistema de permisos y licencias ambientales, aprobado mediante Resolución No. 05-2002 del 18 de marzo de 2002: Este reglamento tiene por objeto regular el sistema de Permisos y Licencias Ambientales establecido por la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ley No. 64-00, con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar

los posibles impactos sobre el medio ambiente y los recursos naturales ocasionados por obras, proyectos y actividades, tal como establece el capítulo de evaluación ambiental de dicha ley.

Para el Reglamento: <http://ambiente.gob.do/files/REG-03.pdf>

Para la Resolución: <http://ambiente.gob.do/transparencia/base-legal-de-la-institucion/resoluciones/>

Ley No. 91-05 del 26 de febrero de 2005 que crea el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros: Establece el “Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros” (FOMISAR), para la administración de los beneficios que recibirá la provincia Sánchez Ramírez en virtud de las actividades mineras provenientes del Contrato Especial de Arrendamiento Minero (CEAM) firmado en el 2002 entre el Estado dominicano y la empresa Placer Dome.

Para la Ley No. 91-05:

<https://www.camaradediputados.gov.do/masterlex/mlx/docs/1b/503/c22/C2B.pdf>

Decreto No. 960-01 del 26 de septiembre de 2001 que crea el Patronato para el Desarrollo de la Provincia Pedernales: El Patronato Pedernales es el encargado de administrar una parte de los recursos provenientes de la venta de bauxita. Este Patronato también tiene a su cargo desarrollar proyectos en beneficio de la provincia Pedernales.

Decreto No. 46-14 del 11 de febrero de 2014 sobre la distribución de ingresos generados por la extracción y exportación de Bauxita en Pedernales: Dispone la distribución de las regalías recibidas por el Estado dominicano por la venta y exportación de la bauxita del depósito ubicado en la sección Las Mercedes. El Patronato para el Desarrollo de la provincia Pedernales creado por el Decreto No. 960-01 recibirá 20% y el Ayuntamiento del municipio Pedernales, en cumplimiento del artículo 117 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 recibirá 5%. Este decreto establece que los recursos recibidos por el Patronato y el Ayuntamiento deberán ser utilizados exclusivamente para la construcción y rehabilitación de obras de infraestructura que redunden en beneficio del municipio y toda la provincia Pedernales.

Ley No. 507-05 del 22 de noviembre de 2005 que ordena transferir acciones de CORDE en la Falconbridge Dominicana, C. por A.: Ordena transferir a favor de los municipios que integran las provincias de Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, las 285,982 acciones de CORDE en la Falconbridge Dominicana, C. por A. Esta ley establece que dichas acciones serán repartidas a las provincias de la manera siguiente: 70% a la provincia Monseñor Nouel, 20% a La Vega, y 10% a Sánchez Ramírez.

Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 13 de julio de 2004: Ley que regula el derecho a solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal.

Para la Ley No. 200-04:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/marco_legal_de_transparencia/leyes/ley_n_o_200-04_sobre_libre_acceso_a_la_informacion_publica.pdf

Decreto No. 248-16 del 15 de septiembre de 2016 que crea la Comisión Nacional para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas

(CNEITI-RD): Establece la Comisión Nacional como órgano tripartito, compuesto por representantes del gobierno, de las industrias extractivas y de la Sociedad Civil, con el objetivo de implementar la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en el país. El decreto define el alcance, atribuciones, y composición de los miembros que conforman la Comisión.

Para el Decreto No. 248-16: <https://www.mem.gob.do/images/docs/Decreto-Presidencial-CN-EITI-RD.pdf>

Beneficiarios reales

Los beneficiarios reales o titulares efectivos son las personas naturales (individuos) que, directa o indirectamente, poseen y controlan una entidad corporativa. Las prácticas de buena gobernanza recomiendan que los países mantengan un registro público de los titulares efectivos de las empresas que operan en ellos, y en el caso del Estándar EITI, se recomienda que para el año 2020 se divulgue esta información sobre las empresas que licitan, operan o invierten en el sector minero e hidrocarburífero de un país.

Para cumplir con el propósito de divulgar al 2020 la identidad de los titulares efectivos vinculados a las industrias extractivas, la Comisión Nacional EITI-RD elaboró y está ejecutando una hoja de ruta o plan de trabajo que permita identificar a los titulares efectivos de las empresas que participan en licitaciones para la adjudicación de contratos, y que operan o invierten en proyectos extractivos de la República Dominicana. El grupo de trabajo establecido por el EITI-RD desarrolla un análisis de la legislación relevante en materia de titularidad efectiva y personas políticamente expuestas en la normativa dominicana, y de las mejores prácticas internacionales.

Adicionalmente, en junio de 2017 se promulgó la Ley 155-77 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que busca sustituir y derogar la Ley No. 72-02, sobre el lavado ilícito de drogas del 7 de junio de 2002. La ley introduce el concepto dominicano de Beneficiario Final, definiéndola como “la persona física que ejerce el control efectivo final sobre una persona jurídica o tenga como mínimo el 20% de capital de la persona jurídica, incluyendo a la persona física en beneficio de quien o quienes se lleva a cabo una transacción”. Así mismo, el concepto de Persona Expuesta Políticamente o PEP se definió como “cualquier individuo que desempeña o ha desempeñado, durante los últimos tres (3) años, altas funciones públicas, por elección o nombramientos ejecutivos, en un país extranjero o en territorio nacional, incluyendo altos funcionarios de organizaciones internacionales”. Incluye, pero no se limita a, jefes de estado o de gobierno, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios, así como otros que puedan ser determinados. Los cargos considerados PEP serán todos aquellos funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes. Se asimilan todas aquellas personas que hayan desempeñado o desempeñen estas funciones o su equivalente para gobiernos extranjeros.

Para mayor información, puede acceder a la Hoja de Ruta para Implementar el Requisito 2.5 sobre Beneficiarios Reales: <https://www.mem.gob.do/images/docs/20161208---Hoja-de-Ruta-Beneficiarios-Reales---RD-FINAL.pdf>

Para acceder a la Ley No. 155-77 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo <https://www.dgii.gov.do/legislacion/leyesTributarias/Documents/155-17.pdf>

3. Otorgamiento de derechos

Los recursos naturales no renovables son propiedad del Estado en la mayoría de los países; por lo tanto, los gobiernos establecen instrumentos legales para el otorgamiento de los derechos de exploración y explotación de los recursos mineros, gasíferos o de hidrocarburos. Entre estos mecanismos se encuentran las licencias, concesiones, permisos, títulos o contratos.

Los gobiernos, a través de instituciones especializadas, establecen sistemas para dar seguimiento a los derechos mineros. Un registro minero es un sistema de inscripción, autenticidad y publicidad de los derechos o concesiones mineras otorgadas en un país. Un catastro minero registra la extensión y la titularidad de un área geográfica incluyendo los polígonos compuestos por coordenadas de los vértices de las áreas concedidas. La gestión de esta información le permite a un gobierno garantizar la certeza jurídica sobre los derechos del área de subsuelo concedida y llevar registros sobre las operaciones de exploración y explotación de los recursos disponibles en las áreas geográficas de interés.

En términos generales, un **título minero** es el instrumento a través del cual un Estado otorga a una persona, jurídica o natural, el derecho a realizar exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado en un área determinada, de forma exclusiva, y por cuenta y riesgo del titular, para que este último aproveche económicamente los minerales que extraiga.

En República Dominicana, la Ley Minera 146-71 establece en el artículo 3 que el derecho de explorar, explotar o beneficiar las sustancias minerales se adquiere originalmente del Estado, mediante **concesiones o contratos**. Las sustancias minerales, de toda naturaleza, que se encuentren en el suelo y el subsuelo del territorio nacional y en el suelo y subsuelo submarino del mar territorial, pertenecen al Estado (artículo 1). Las sustancias minerales definidas en el artículo 2 de la ley son: el guano, las sustancias fosfatadas, el mármol, el travertino, y demás rocas ornamentales, el ámbar, el grafito, el carbón de piedra, el lignito, las arenas silíceas y metalíferas, el talco, el caolín y demás arcillas industriales, la sal, el yeso y otras sustancias similares.

En la práctica, los títulos mineros o derechos para la exploración, explotación y beneficio de las sustancias del subsuelo que estuvieron vigentes en el periodo 2016-2018 se otorgaron a través de concesiones y contratos conforme a la Ley Minera. Las concesiones son otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas luego de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos. La Dirección General de Minería es la entidad gubernamental que brinda apoyo técnico al ministerio para el estudio y registro de dichas concesiones.

El Estado tiene la potestad de declarar **reserva fiscal** las zonas con yacimientos mineros que tengan un potencial extraordinario. Estas son áreas correspondientes a una extensión del territorio nacional que el Estado se abroga en base al aprovechamiento de uno o varios yacimientos de recursos geológicos que pudiesen tener especial interés para el desarrollo económico y social de la nación. El otorgamiento de los derechos de uso y explotación de la reserva fiscal o de áreas especiales se realiza por medio de **contratos**.

Principios para el otorgamiento de concesiones

Ref. Portal: Principios de otorgamiento

En la República Dominicana se otorgan títulos o derechos mineros, también conocidos como concesiones, para la exploración y explotación de los recursos no renovables en base a principios jurídicos comunes a nivel internacional, según lo determina la Ley Minera:

- **Principio de prioridad del derecho en el tiempo**, lo que indica que el título minero se otorga al primer actor que lo haya solicitado cumpliendo con los requisitos técnicos requeridos. Mientras una solicitud se procesa, la entidad estatal no puede admitir otra solicitud sobre la misma área. Se observa que este principio no aplica a las zonas de reservas fiscales mineras, ya que la explotación de estas se hace a través de licitaciones y la firma de contratos.
- **Principio de exclusividad**: El título minero otorga derecho de exclusividad de operar al titular sin intervención de otro actor en el área de la concesión.
- **Principio de totalidad**: El título minero permite el uso sobre todas las sustancias que se encuentren dentro del área otorgada, siempre y cuando se notifique de la existencia de sustancias adicionales a la Dirección General de Minería.
- **Principio de inhabilidad**: La Ley Minera reglamenta quiénes no podrán ser titulares de títulos mineros temporal o permanentemente; tales como funcionarios públicos (durante el periodo que estén ejerciendo y hasta seis meses después del cese de sus funciones). Los inhabilitados son:
 - Los funcionarios públicos de altos cargos tales como el presidente y el vicepresidente de la República, los ministros, los jueces de la Suprema Corte de Justicia, los senadores y diputados, mientras ejerzan sus funciones y hasta seis meses después de haber cesado en el desempeño de las mismas.
 - El Director General de Minería, los funcionarios y empleados de las dependencias estatales que intervengan en las actividades mineras o en su fiscalización.
 - Los cónyuges y los ascendientes o descendientes en primer grado de los funcionarios públicos listados.
 - Así mismo, las empresas extranjeras de propiedad estatal (incluso parcial) están inhabilitadas para obtener un título minero dominicano, salvo en los casos que el Congreso lo autorice.

En base a estos principios se han establecido criterios y procedimientos para el otorgamiento de las concesiones.

Proceso de solicitud y transferencia de concesiones

El Ministerio de Energía y Minas y la Dirección General de Minería son las entidades responsables en el otorgamiento de concesiones de exploración y explotación solicitadas por personas naturales o jurídicas. Los requisitos morales, técnicos, financieros y los procedimientos para cada tipo de concesión se encuentran listados en la página web de la DGM (<http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios>).

La concesión de exploración otorga el derecho exclusivo para explorar las sustancias minerales que se encuentren dentro del perímetro de esta, por el término de tres (3) años computables a partir de la fecha de su otorgamiento, y se puede solicitar prórroga (art. 31, Ley Minera).

Los criterios técnicos y financieros para la evaluación de las solicitudes de concesiones están descritos en los requisitos y procedimientos para las concesiones de exploración según el titular que aplique como persona jurídica y persona física.

Solicitud de concesión de exploración

<https://www.mem.gob.do/index.php/servicios-mem/concesion-de-exploracion-minera-metalica-y-no-metalica>

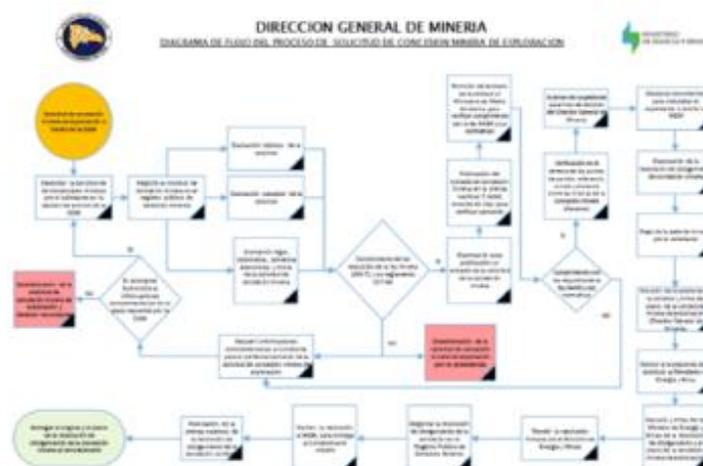
Conozca los requisitos y el procedimiento para la concesión de exploración - persona jurídica

<http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios/requisitos-concesion-exploracion-persona-juridica>

Conozca los requisitos y el procedimiento para la concesión de exploración - persona física

<http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios/requisitos-concesion-exploracion-persona-fisica>

Ilustración 5: Flujoograma concesión de exploración



Fuente: Dirección General de Minería

La **concesión de explotación** otorga el derecho exclusivo para explotar las sustancias minerales que se encuentren por debajo del subsuelo dentro del perímetro del área concedida, por el término de 75 años computables a partir de la fecha de su otorgamiento, y se puede solicitar prórroga. Los requisitos para solicitar una concesión de explotación son los mismos requeridos para una concesión de exploración, con algunos ajustes adicionales.

Los criterios técnicos y financieros para la evaluación de las solicitudes de concesiones están descritos en los requisitos y procedimientos para las concesiones de explotación según el titular que aplique como persona jurídica o persona física.

Solicitud de concesión de explotación minera

<https://www.mem.gob.do/index.php/servicios-mem/concesion-de-exploracion-minera-metalica-y-no-metalica>

Conozca los requisitos y el procedimiento para la concesión de explotación - persona jurídica

<http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios/requisitos-concesion-exploracion-persona-juridica>

Conozca los requisitos y el procedimiento para la concesión de explotación - persona física
<http://dgm.gov.do/transparencia/index.php/servicios/requisitos-concesion-explotacion-persona-fisica>

Ilustración 6: Flujograma concesión de explotación.



Fuente: Dirección General de Minería.

Transferencia de concesiones

Una concesión puede ser traspasada, transmitida, cedida o entregada por un titular a otro, sujeto a la aprobación del Ministerio de Energía y Minas. Luego de las aprobaciones correspondientes, la transferencia se asienta en el Libro de Registro de Transmisión de Permisos, Hipotecas, Arrendamientos y Promesas de Traspasos que lleva la Dirección General de Minería.

Lea mayores detalles sobre la transferencia de derechos o concesiones.

<http://dgm.gov.do/transparencia/index.php/servicios/inscripciones-transferencias-de-concesiones-de-exploracion-y-explotacion>

Registro Público de Derechos y Catastro Minero

El Registro Público de Derechos Mineros funciona como una unidad técnico-legal en la Dirección General de Minería, cuyas inscripciones y archivos son la base del Catastro Minero Nacional (Reglamento No. 207-98). En el Registro Público Minero se inscriben todas las concesiones mineras, las transferencias de titularidad y las servidumbres que se establezcan para la ejecución de las actividades establecidas por cada concesión.

Un catastro es un registro completo de las propiedades reales. En el sector minero el término catastro se vincula con la lista de propiedades mineras (el registro) o a las representaciones gráficas de los derechos mineros (mapas catastrales). La Dirección General de Minería tiene la responsabilidad de la administración del Registro y el Catastro Minero.

El Registro está sujeto a las disposiciones del artículo 165 de la Ley Minera, el cual establece la inscripción de los siguientes datos, entre otros:

- Las concesiones de exploración, concesiones o contratos y las autorizaciones de instalación de plantas de beneficio, otorgados conforme a las prescripciones de esta ley, cuyo registro se efectuará antes de la entrega del título al concesionario.
- Las reducciones o ampliaciones de áreas de concesiones, las prórrogas, las renunciaciones, nulidades y caducidades.
- Los poderes que se refieren a actuaciones mineras.
- Todos los contratos relativos a negocios mineros, tales como transferencias, mutaciones, ya sea por venta, sucesión, donación u otro documento traslativo de propiedad e igualmente arrendamientos, préstamos, hipotecas y contratos de promesas de traspasos.
- Los contratos de constitución, modificación o disolución de sociedades o de compañías que adquieran o soliciten derechos sobre exploración, explotación y beneficio de substancias minerales.
- La constitución de servidumbres convencionales, legales, reconocidas por decisiones jurídicas irrevocables.
- Las expropiaciones que se lleven a cabo de acuerdo con esta ley.
- Las disposiciones relativas a zonas declaradas de reserva fiscal.

Adicionalmente, el artículo 11 del Reglamento No. 207-98 de la Ley Minera No. 146-71 establece que cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, puede registrar una denuncia de hallazgo de minerales o una denuncia minera, la cual otorga el derecho preferente sobre un área por una vigencia temporal establecida. Esta denuncia debe ser presentada directamente ante la DGM, según el procedimiento estipulado.

<http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios/denuncia-minera>

Transparencia del Registro Público de Derechos Mineros y del Catastro Minero

Ref. en el Portal: [Transparencia del Registro Público de Derechos y del Catastro Minero](#).

La información del Registro Público de Derechos Mineros y el Catastro Minero es de carácter público y puede ser consultado por cualquier ciudadano, directamente en las Oficinas de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas o de la Dirección General de Minería, los cuales deben otorgar la información según los procedimientos indicados en la Ley de Acceso a la Información Pública.

El acceso público a la información es gratuito (art. 15 de la Ley No. 200-04) en tanto no se requiera la reproducción de la misma. Cualquier reproducción de información se realiza en base a tarifas razonables.

Adicionalmente, la página web de la DGM ofrece el acceso en línea a la información relacionada a las concesiones mineras. <http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-general-de-derechos-mineros-revision-01-17>

En dicha página, la pestaña 'Mapa de Concesiones' publica un mapa y una lista con información actualizada de cada uno de los títulos mineros que se han otorgado en el país para la exploración y explotación de minerales metálicos y no metálicos. Estos listados abarcan

datos del titular de la licencia, la fecha de solicitud, la fecha de otorgamiento, los recursos identificados en el área, los municipios en los que está el perímetro del área concedida y el tamaño de la superficie. Aunque la información publicada no indica explícitamente el periodo de validez de cada licencia, la Ley Minera establece que la duración de un título minero o concesión de explotación es por 75 años con una revisión cada 25 años.

La Resolución Minera es el documento que confirma el otorgamiento de un título habilitante de derechos. El documento incluye los vértices con las indicaciones geográficas del área concedida en los títulos mineros. Esta información constituye la base para el desarrollo de los mapas publicados en la página web de la entidad, los cuales son actualizados periódicamente. Así mismo, la DGM continúa realizando esfuerzos por divulgar versiones digitales de las áreas concedidas; un ejemplo de estos es el Mapa General de Derechos Mineros con capas de información georreferenciada que se actualiza diariamente.

https://drive.google.com/open?id=1BuRAH9vbjR_Gd4dy8ncSuyAAR9A&usp=sharing

Desde la creación del Ministerio de Energía y Minas se han adelantado procesos de depuración del Catastro, con el fin de actualizarlo y eliminar las concesiones que habían expirado o por inactividad; así como solicitudes que tenían errores.

La página oficial del Ministerio de Energía y Minas publica mensualmente en su portal de transparencia la lista y mapas de concesiones de los títulos mineros otorgados, así como de las que se encuentran en trámite.

La Dirección General de Minería también publica la relación y el mapa de solicitudes de concesiones mineras de explotación de las solicitudes de concesiones de exploración y el Mapa General de Derechos Mineros, el cual aglutina toda la información sobre concesiones vigentes.

Base de Datos para Desarrollar Visualizaciones (Documento adjunto Excel).

Vea la lista de las resoluciones mineras en la imagen interactiva con función de buscador:

<http://www.dgm.gov.do/transparencia/index.php/publicaciones/category/resoluciones-de-concesiones-mineras>

Títulos mineros vigentes

Los títulos mineros que están vigentes en la actualidad han sido otorgados a través de concesiones o contratos. La Dirección General de Minería lleva un registro de títulos mineros vigentes que publica en su página web con actualización mensual.

Acceda aquí al mapa de concesiones de explotación vigentes.

<http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-de-concesion-de-explotacion-metalicas-y-no-metalicas>

Actualmente se encuentran vigentes 88 concesiones de exploración, 118 concesiones de explotación y 4 contratos para la explotación minera. Para el sector de hidrocarburos, no se ha registrado aún alguna concesión de exploración.

En 2016 se registraron 130 concesiones de explotación minera metálica y no metálica. Cuatro contratos para la explotación minera estuvieron vigentes en ese año. Durante 2017 se identificaron 131 concesiones de explotación entre el sector metálico y no metálico. No hubo cambio en relación a la cantidad de contratos vigentes.

Ilustración 7: Títulos mineros vigentes, 2018



En los enlaces web podrá conocer los títulos mineros vigentes en exploración, explotación y un mapa asociado a las áreas concedidas. La información que actualiza la DGM contiene datos de nombre del derecho, región geográfica por provincia y municipio, superficie, fecha de solicitud, fecha de otorgamiento, recursos y titular del derecho. La DGM también cuenta con información sobre las coordenadas de las áreas concesionadas y están disponibles a través del proceso de solicitud a la entidad gubernamental por la Ventanilla de Transparencia.



Mapa con las concesiones en explotación metálicas y no metálicas, disponible en la DGM.
<http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-de-concesion-de-explotacion-metalicas-y-no-metalicas>



Mapa con las concesiones en exploración metálicas y no metálicas, disponible en la DGM.
<http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-de-concesion-de-exploracion-metalicas-y-no-metalicas>

Visualización (Documento anexo de Excel adjunto)

Busque la concesión minera por fecha de otorgamiento, titular, nombre de la concesión.

Concesiones otorgadas y/o transferidas (2016-2017)

Para los años 2016 y 2017 no se registró el otorgamiento de ninguna concesión de explotación de minería metálica. En 2017, solamente se otorgó la concesión de explotación no metálica “La Altagracia” para la extracción de caliza. Durante el 2016 se otorgaron 30 concesiones de exploración. En el 2017 se otorgaron 26 concesiones de exploración y 6 fueron caducas.

Acceda a la lista completa de las resoluciones del Ministerio de Energía y Minas que otorgan, confirman la transferencia o caducidad de las concesiones mineras.

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2016

<https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/2016-11>.

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2017

<https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/2017-4>

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2018

<https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/2018-22>

Ilustración 8: Infografía- Concesiones mineras otorgadas o transferidas 2016 – 2017



Durante el 2016, la DGM registró una (1) transferencia de títulos mineros de una concesión. En el 2017, se indicó la transferencia de siete (7) concesiones. El Ministerio de Energía y Minas documentó que durante el primer trimestre de 2018 se transfirió una concesión.

Acceda a la lista completa de las resoluciones del Ministerio de Energía y Minas que otorgan, confirman la transferencia o caducidad de las concesiones mineras.

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2016

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2017

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2018

<https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/resoluciones-de-concesiones-mineras>

Ilustración 9: Concesiones transferidas en 2016 – 2017

CONCESIONES TRANSFERIDAS 2016 – 2017			
- NOMBRE - DE LA CONCESIÓN	NUEVO TITULAR	TIPO DE CONCESIÓN	- FECHA DE - TRANSFERENCIA
La Luisa	Consortio Minero Dominicano	Explotación, No Metálica	15 de Mayo 2016
La Leonora	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Explotación Metálica	15 de Septiembre 2017
Los Mameyes	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Explotación Metálica	15 de Septiembre 2017
El Babonuco	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Explotación Metálica	15 de Septiembre 2017
Los Venados	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Explotación Metálica	15 de Septiembre 2017
La Hiena	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Explotación Metálica	15 de Septiembre 2017
Bayaja	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Explotación Metálica	15 de Septiembre 2017
El Coyote	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Explotación Metálica	15 de Septiembre 2017
Santa Elena	Belfond Enterprise, S.R.L.	Explotación No Minerales	27 de Marzo 2018

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Durante 2016, 2017 y 2018 no se realizaron licitaciones para el otorgamiento de licencias, contratos o concesiones mineras. Todos los contratos otorgados en República Dominicana están descritos en este Portal de Transparencia.

Para información sobre la lista de concesiones vigentes, visite la página web de la DGM.
<http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-de-concesion-de-explotacion-metalicas-y-no-metalicas#>

Títulos mineros para la explotación metálica

Los títulos mineros para la explotación de minerales metálicos vigentes en 2016 han sido otorgados en distintos periodos a través de diversas modalidades y normativas. De las cinco empresas con actividad de explotación de minería metálica, las empresas Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) y la Falconbridge Dominicana son titulares de una concesión minera. En relación con la Falconbridge Dominicana, esta cuenta con una concesión para la explotación de ferroníquel en una extensión de 27,026 hectáreas y está regido por un contrato y sus addendums. Vea más sobre Falcondo en la sección de contratos. Las otras empresas mineras metálicas operan bajo contratos.

La tabla a continuación describe el tipo de título minero de otorgamiento que habilita las operaciones de todas las empresas de minería metálica del país, las cuales han sido seleccionadas para inclusión en el Informe EITI-RD. Estas empresas estuvieron en actividad durante el 2016, ya sea en operación, actividades de identificar nuevos clientes o en proceso de explotación propiamente.

Ilustración 10: Títulos Mineros de Empresas Metálicas 2016-2017

EMPRESA	TIPO DE TÍTULO MINERO	MECANISMO DE REGISTRO
	<p>Contrato Especial para el Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) de la Reserva Fiscal de Montenegro. Explotación de oro y plata.</p>	<p>Toda la información relacionada al derecho minero está disponible en el contrato especial y sus enmiendas (ver sección de Contratos de este Portal de Transparencia).</p> <p>La ley dominicana no exige que la información requerida por el Estándar EITI se encuentre asentada en el Registro Público Minero.</p> <p>La Dirección General de Minería sólo cuenta con información georreferenciada de la Reserva Fiscal de Montenegro, área compartida con la empresa EnviroGold Las Lagunas Ltd. Según las coordenadas establecidas en la licencia ambiental.</p>
	<p>Contrato Especial para el Aprovechamiento de la Presa de Colas "Las Lagunas" ubicada en el área de la Reserva Fiscal de Montenegro.</p> <p>Aprovechamiento de oro y plata que quedó almacenado en la presa de cola de "Las Lagunas" de la antigua Rosario Dominicana, y remediación del pasivo ambiental.</p>	<p>Toda la información relacionada al derecho minero es la disponible en el contrato y en la licencia ambiental.</p> <p>La ley dominicana no exige que la información requerida por el Estándar EITI se encuentre asentada en el Registro Público Minero.</p> <p>La Dirección General de Minería sólo cuenta con información georreferenciada de la Reserva Fiscal de Montenegro, área compartida con la empresa PVDC Según las coordenadas establecidas en la licencia ambiental.</p>
<p>Falcondo</p>	<p>Concesión Minera Quisqueya 1 y Contrato, enmiendas y adendums.</p>	<p>Concesión y contrato asentado en el Registro Público Minero y se rige por las disposiciones del contrato, su addendum y enmienda.</p>
	<p>Concesión Minera: Bloque Minero C-1 Cerro de Maimón.</p>	<p>Única empresa de la minería metálica dominicana cuya concesión fue otorgada y es regida según las disposiciones de la Ley Minera 146-71.</p>
	<p>La Dirección General de Minería es el propietario, en nombre del Estado, de la Mina Las Mercedes.</p>	<p>Acuerdo Transaccional con el MEM. Las coordenadas del área están registradas en el Permiso Ambiental.</p>

Elaborado por Secretaría Ejecutiva EITI-RD
 Fuentes: Ministerio de Energía y Minas y Dirección General de Minería.

Concesión Cerro de Maimón

La Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) es una empresa dominicana sucursal de la australiana Perilya y, como titular de la concesión Cerro de Maimón, opera una mina de oro y cobre a cielo abierto, con una reserva aproximada de 6 millones de toneladas de oro y cobre. El área de la concesión es de 3,391 hectáreas. La concesión fue adquirida de la Falconbridge Dominicana en abril de 2002. CORMIDOM, como titular de una concesión, se rige bajo las disposiciones de la Ley No. 146-71.

LINEA DE TIEMPO

En diciembre de 1955 se otorgó a Falcondo la concesión Quisqueya No.1 con un área de 79,040 hectáreas mineras. En 1969, en virtud del contrato entre el Estado Dominicano y Falcondo, la concesión Quisqueya No.1 se dividió en:

- Zona de explotación niquelífera denominada “Área del Proyecto”
- Bloques mineros de exploración, siendo el Bloque Minero C-1 Cerro de Maimón uno de ellos.

Es en el año 2003, se emite la Resolución IX-03 que otorga la concesión de explotación minera Bloque Minero C1 a favor de Cormidom con una superficie de 2,245 hectáreas mineras, localizadas en los parajes de La Sabana y El Copey, secciones de los Martínez y La Laguna, municipio de Maimón y Cotuí, provincias Monseñor Nouel y Sánchez Ramírez.

Durante el 2004, se otorgó la primera licencia ambiental para un proyecto minero metálico, Licencia Ambiental No. 0061-04. Unos años más tarde, habiendo cumplido con los permisos y actuaciones pertinentes se inició, en diciembre de 2006, la construcción de la mina a cielo abierto, la cual se completó en octubre de 2008. A finales de 2008, se hicieron las exportaciones de prueba y en el 2009 se iniciaron, oficialmente, la exportaciones de concentrado de cobre y precipitado de oro y plata.

En enero de 2011, Perilya Limited compró la Globestar Mining Corp, empresa canadiense con operaciones en Canadá y propietaria del Bloque Minero Cerro de Maimón. En diciembre de 2012, Perilya decidió actualizar la Licencia Ambiental No. 0061-04 con el propósito de extender la vida útil de la mina.

Cormidom, en agosto de 2016, dispuso realizar una actualización del recurso en la mina Cerro de Maimón a fin de prolongar la vida útil de la mina, más allá de los dos años restantes de operación. En febrero de 2017, Cormidom presentó al Ministerio de Energía y Minas los resultados de la exploración y su decisión de conversión a minería subterránea.

El 22 de marzo de 2018 se otorgó la Licencia Ambiental No. 0061-04-Renovada, siendo esta la primera licencia a minería subterránea en el país y en julio de 2018, se inició la construcción del portal de acceso del subterráneo.

El régimen fiscal de Cormidom se enmarca en el derecho común, pagando un 27% de Impuesto sobre la Renta sobre la ganancia neta anual; el 5% de la Regalía o Impuesto Mínimo Anual liquidable en la DGA basado en el precio de cada importación y el 5% de los Ayuntamientos conforme al Art.117, Párrafo II de la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Concesiones del Estado dominicano en el sector minero no metálico

El Estado dominicano, a través de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), una entidad de gobierno es el titular y gestor de títulos de explotación minera de cinco concesiones mineras no metálicas:

- Concesión Las Salinas, mina de yeso ubicada en Barahona.
- Concesión Las Salinas II, mina de yeso ubicada en Independencia.
- Concesión Las Salinas II para la extracción de sal en Barahona.
- Concesiones La Talanquera y Vicente Noble en Samaná y Barahona para la extracción del mármol y materiales asociados.
- Concesión El Puerto ubicada en Puerto Plata para la extracción de puzolana, un material silíceo a partir del cual se puede producir cemento.

Todas las concesiones a nombre de CORDE se encuentran inscritas en el Registro Público Minero de la Dirección General de Minería y pueden ser accedidos en la sección “Otorgamiento” de este Portal de Transparencia.

Los derechos de extracción minera existentes han sido dados en arrendamiento o en venta por CORDE a terceros, por una contraprestación económica establecida según un umbral de producción definido. Adicional a las informaciones recibidas por el EITI-RD, no se ha identificado evidencia de que existan otras concesiones fuera de las indicadas en esta sección. Las contraprestaciones económicas que CORDE recibiría varían según el tipo de contrato firmado entre las partes. Las figuras comerciales utilizadas por CORDE son de naturaleza variada, algunas estableciendo el pago de un valor fijo anual por arrendamiento, un monto de pago por venta, o estableciendo un valor en dólares americanos por volumen de mineral extraído o embarcado. La imagen a continuación ofrece un panorama sobre el estado actual de las operaciones asociadas a los activos extractivos administrados por CORDE.

Ilustración 11: Concesiones mineras del Estado a nombre de CORDE

CONCESIONES MINERAS DE CORDE										
Tipo de Contrato	Fecha de Contrato	Concesión	Ubicación	Tipo de Mineral	Duración del Contrato en años	Empresa	Extracción mínima por años	Monto Fijo	Monto Variable	Comentario
Arrendamiento	08/05/2000	Las Salinas	Barahona	Yeso	25	CEMEX	150,000 ton	US\$49,500.00 anual	US\$0.33 x ton	Cumplimiento de lo pactado.
Arrendamiento	07/05/2004	Las Salinas II	Independencia	Yeso	25	CHS	150,000 ton	US\$49,500.00 anual	US\$0.33 x ton	No ha honorado sus pagos y tiene deudas acumuladas de casi US\$600,000. El contrato no ha sido rescindido. Se han observado operaciones en la zona.
			Barahona	Sal	25	VAMINCOR	400,000 ton	US\$1.37 x ton	—	El arrendatario de la concesión abandonó la mina, dejando deudas de las de US\$3,000,000. El contrato no ha sido rescindido.
			Barahona	Sal	25	AGREGADOS DEL LAGO	200,000 ton	US\$150,000 anual	US\$0.46 x ton	Esta empresa no estaba en cumplimiento con los pagos y fue retirada de la mina. El contrato no ha sido rescindido.
Contrato para ventas limitadas	Varios contratos desde el 2009 hasta diciembre 2010	Las Salinas II	Barahona	Sal	Hasta procesar la cantidad a embarcar	Moderall Excavating	Diversas cantidades	US\$2.25 por tonelada embarcada	—	Se acordó verbalmente un próximo contrato y la empresa se encuentra en espera de la firma. La empresa realizó inversiones en base al acuerdo verbal.
Arrendamiento & luego Venta	Varios contratos desde el 2009 hasta diciembre 2010	La Talanquera y Vicente Noble	Samaná y Barahona	Mármol y materiales asociados	25	MARMOTECH	3,000 m3	US\$23,160.00 anual (Arrendamiento) US\$200,000(Venta)	US\$7.72 x m3	Se solicitó que el contrato sea cancelado y se debiten US\$46,439.92 de pagos no realizados y que se devuelvan US\$153,560.08
Venta	11/01/2013	El puerto	Puerto Plata	Puzolana	—	ARGOS	—	US\$95,000.00	—	Se solicita la devolución del monto pagado más intereses y gastos de representación, aprox. US\$125,000 + RD\$2,000,000.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas, Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado y Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

La situación actual de las empresas que pertenecieron a CORDE es la siguiente:

- Fábrica Dominicana de Cemento: cerrada antes del proceso de privatización.
- Marmolera Nacional arrendada a la empresa Marmotech S. A., para la explotación de las concesiones Vicente Noble en la provincia de Barahona, y Las Galeras en la provincia de Samaná. La empresa se encuentra en operación.
- La concesión Las Salinas fue arrendada a la empresa CEMEX y actualmente se encuentra en operación.
- La concesión Las Salinas II fue arrendada a la empresa CHS para la explotación de yeso; actualmente no está en operación debido al incumplimiento de pago por parte de la arrendataria.
- La concesión Las Salinas II para la explotación de sal estuvo operando para la venta de sal a nivel local; recientemente suspendió sus operaciones, cerraron la mina y liquidaron al personal, en vista del proceso de disolución de CORDE.
Anteriormente, CORDE realizó un contrato de compraventa por la sal extraída por la empresa Moderalli Excavating, sin ningún otro compromiso.

Reservas Fiscales

Las reservas fiscales son áreas geográficas instituidas por ley. El artículo 17 de la Ley Minera establece que el Poder Ejecutivo podrá declarar una reserva fiscal de una zona minera determinada, para la exploración y evaluación de yacimientos de sustancias minerales, para el establecimiento de explotaciones mediante contratos especiales, o por otros motivos de interés nacional, respetando derechos previamente adquiridos.

La ley indica que las recomendaciones y declaraciones de reservas fiscales con fines de explorar y evaluar yacimientos deben prever el plazo de vigencia de las reservas, los medios económicos y técnicos disponibles para los trabajos y la entidad estatal que se va a encargar de los mismos, la cual podrá suscribir acuerdos con particulares conforme al procedimiento de la ley y en ningún caso disponer de la ulterior explotación (Art. 9, Reglamento 207-98).

Durante el 2016 y hasta el 2018, el Estado dominicano registra tres reservas fiscales: la Reserva Fiscal de Cuaba, la Reserva Fiscal de Montenegro y la Reserva Fiscal Ávila. La Reserva Fiscal Cuaba creada mediante Decreto No. 900-83, del 19 de marzo de 1983, se encuentra en la Loma de Cuaba en el municipio de Villa Altigracia, provincia San Cristóbal, con una extensión superficial de 2,117 hectáreas mineras. Esta reserva no tiene actividad minera oficial. La Reserva Fiscal de Ávila, creada mediante Decreto No. 430-18, del 19 de noviembre de 2018, se encuentra en la Provincia Pedernales y tiene una extensión de 14,876.045 hectáreas. Esta reserva no tiene actividad minera oficial.

La Reserva Fiscal Montenegro fue declarada mediante el Decreto No. 722-04 del 3 de agosto de 2004, con una extensión superficial de 4,880 hectáreas mineras, ubicada en el municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez. Los derechos de explotación minera de esta reserva fiscal fueron otorgados a través de licitación pública; para mayor detalle visite la sección sobre Contratos.

Ilustración 12: Otorgamiento de derechos de las reservas fiscales

OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE LAS RESERVAS FISCALES

RESERVA FISCAL MONTENEGRO



Pueblo Viejo Dominicana Corporation S.A. (PVDC)



EnviroGold Las Lagunas Ltd.

ESTADO DEL ÁREA

Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Minero suscrito entre el Estado dominicano, Banco Central de la República Dominicana, Rosario Dominicana, S.A. y Placer Dome Dominicana Corporation (posteriormente Pueblo Viejo Dominicana Corporation -PVDC, subsidiaria de Barrick Gold Corporation y Goldcorp, Inc. que compraron el proyecto de Placer Dome Dominicana) del 25 de marzo de 2002, y sus enmiendas del 10 de junio de 2009 y 05 de septiembre de 2013, para la explotación de oro, plata, cobre y zinc dentro de la Reserva Fiscal Montenegro.

Contrato otorgado al ganador de la licitación pública del 25 de junio de 2001.

Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas "Las Lagunas" suscrito entre el Estado dominicano y la empresa EnviroGold Las Lagunas Ltd., del 28 de abril del 2004; para evaluar y consiguientemente explotar y beneficiarse del oro y la plata atrapados en las colas de la presa de Las Lagunas, resultantes de las operaciones de la Rosario Dominicana S.A.

Contrato obtenido mediante licitación pública internacional y adjudicada el 12 de marzo de 2004.

RESERVA DE CUABA

La reserva fiscal Cuaba no ha sido concedida y se encuentra sin actividad minera formal.

RESERVA DE ÁVILA

La reserva fiscal Ávila no ha sido concedida y se encuentra sin actividad minera formal.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

4. Contratos

Los contratos mineros o de hidrocarburos son instrumentos jurídicos celebrados por los gobiernos con una o varias personas naturales o jurídicas por medio de los cuales se otorgan los derechos de exploración y/o de explotación de los recursos extractivos de un país. Los contratos establecen las condiciones para la exploración y explotación de minerales o hidrocarburos conforme a particularidades específicas que, generalmente, difieren de las disposiciones establecidas en el marco fiscal y regulatorio de derecho común.

Los gobiernos de los países aplican la figura de contratos en el sector extractivo para otorgar los derechos de exploración o explotación de aquellas zonas donde se tiene certeza de condiciones geológicas favorables para la explotación de minerales o hidrocarburos, y que por ende constituyen áreas de desarrollo para el interés nacional. Los contratos también se utilizan como mecanismos para atraer la inversión al sector, al establecer escenarios propicios para las mismas, especialmente en épocas cuando los precios de las materias primas son bajos o el ambiente de inversión es menos atractivo.

La publicación de los contratos facilita la comprensión, por parte de la ciudadanía, de los términos de explotación de un área, su línea de tiempo operativa y las condiciones aplicables a cada régimen contractual.

Contratos mineros dominicanos

La industria minera dominicana tiene una tradición en el uso de la figura de contratos para conceder los derechos de explotación de áreas de interés nacional. Los contratos son suscritos por el Estado y la(s) empresa(s) en cuestión, y son aprobados por el Poder Legislativo. Luego de su aprobación son promulgados por el presidente de la República y se publican en la Gaceta Oficial, donde se oficializa el documento para ser divulgado en los canales correspondientes y ser oponible a terceros.

En el sector extractivo metálico de la República Dominicana se destacan los contratos para el otorgamiento de los derechos de explotación de la Reserva Fiscal Montenegro, del ferróniquel en la provincia Monseñor Nouel, y el de compraventa de bauxita en la provincia Pedernales. Estos contratos fueron suscritos por diferentes entes gubernamentales en distintos periodos, por tanto, cada contrato responde a características únicas.

Contratos para la explotación de oro y plata en la Reserva Fiscal Montenegro

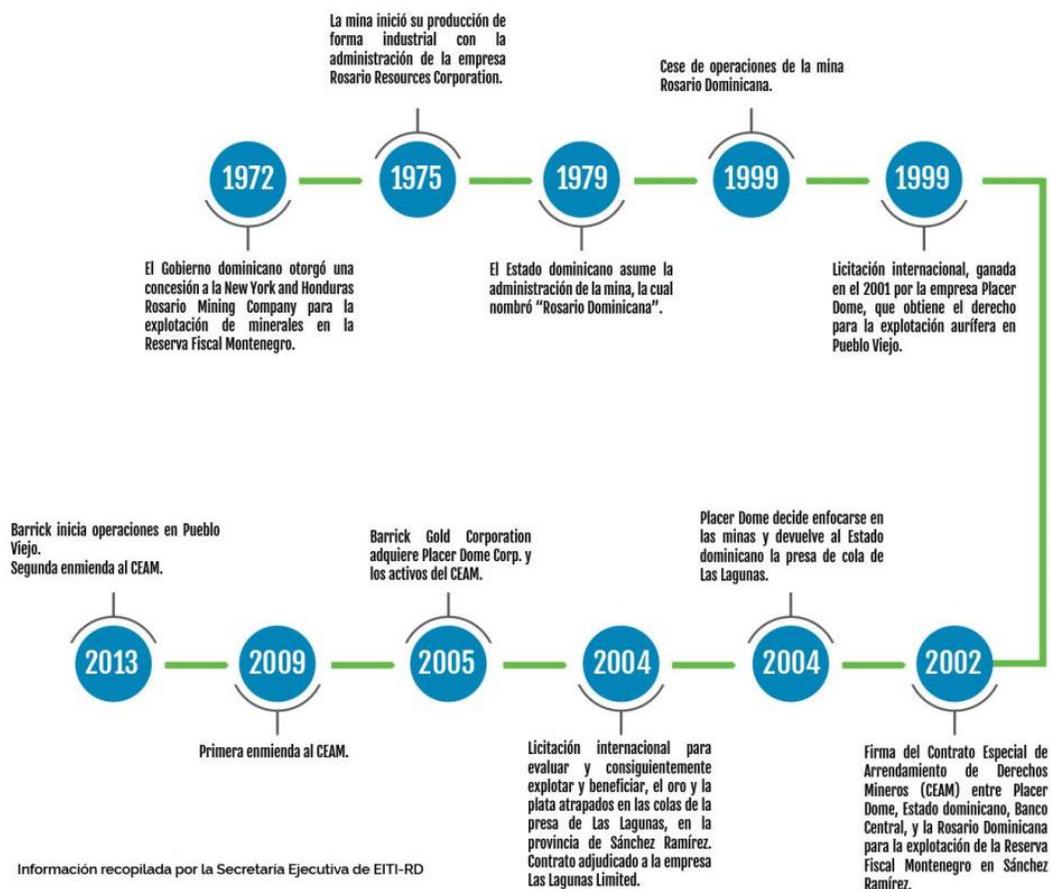
La Reserva Fiscal Minera Montenegro fue declarada mediante el Decreto No. 722-04 del 3 de agosto de 2004, con una extensión superficial de 4,880 hectáreas mineras, ubicada en el municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez. Los derechos de explotación minera de esta reserva fiscal fueron otorgados a través de licitación pública. En esta área se encuentran vigentes dos contratos:

- Contrato Especial para Arrendamiento de Títulos mineros(CEAM)
- Contrato para el aprovechamiento de la Presa de Colas Las Lagunas.

Línea de Tiempo

- 1972- El Gobierno dominicano otorgó una concesión a la New York and Honduras Rosario Mining Company para la explotación de minerales en la Reserva Fiscal Montenegro.
- 1975- La mina inició su producción de forma industrial con la administración de la empresa Rosario Resources Corporation.
- 1979- El Estado dominicano asume la administración de la mina, la cual nombró “Rosario Dominicana”.
- 1999- Cese de operaciones de la mina Rosario Dominicana.
- 1999- Licitación internacional, ganada en el 2001 por la empresa Placer Dome, que obtiene el derecho para la explotación aurífera en Pueblo Viejo.
- 2002- Firma del Contrato Especial de Arrendamiento de Titulos mineros(CEAM) entre Placer Dome, Estado dominicano, Banco Central, y la Rosario Dominicana para la explotación de la Reserva Fiscal Montenegro en Sánchez Ramírez.
- 2004- Placer Dome decide enfocarse en las minas y devuelve al Estado dominicano la presa de cola de Las Lagunas.
- 2004- Licitación internacional para evaluar y consiguientemente explotar y beneficiar, el oro y la plata atrapados en las colas de la presa de Las Lagunas, en la provincia de Sánchez Ramírez. Contrato adjudicado a Las Lagunas Limited.
- 2005- Barrick Gold Corporation adquiere Placer Dome Corp. y los activos del CEAM.
- 2009- Primera enmienda al CEAM.
- 2013- Barrick inicia operaciones en Pueblo Viejo. Segunda enmienda al CEAM.

Ilustración 13: Línea de tiempo, Contratos en la Reserva Fiscal de Montenegro



Contrato Especial de Arrendamiento Minero (CEAM)

El Contrato Especial de Arrendamiento de Minero (CEAM) fue suscrito entre el Estado dominicano, el Banco Central de la República Dominicana, la Rosario Dominicana, S. A. y Placer Dome Dominicana Corporation el 25 de marzo de 2002, mediante el cual se otorgaron los derechos de explotación minera dentro de la Reserva Fiscal Montenegro. El contrato fue aprobado mediante la Resolución No. 125–02 del Congreso Nacional, y publicado en la Gaceta Oficial No. 10213, del 21 de mayo de 2003. La duración del contrato es un período de 25 años, renovable automáticamente por el mismo período.

El CEAM se celebró a partir de la adjudicación de la licitación pública del 25 de junio del 2001. El contrato prevé el plazo de vigencia de la reserva, y los medios económicos y técnicos disponibles para los trabajos. Así mismo, define el régimen fiscal para la tributación de la empresa. Se estableció al Ministerio de Industria y Comercio como la entidad encargada de evaluar y dar seguimiento al contrato. En el 2013 se instituyó al Ministerio de Energía y Minas (MEM), y se transfirió a éste la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del contrato. El contrato ha tenido dos enmiendas.

En el 2006 la empresa canadiense Barrick Gold Corporation compró todos los activos de Placer Dome Inc., los cuales incluían los derechos del CEAM. La mina ubicada en la provincia Sánchez Ramírez es operada por Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC), un consorcio entre las empresas Barrick (60%) y Goldcorp (40%).

El CEAM fue modificado en junio de 2009, modificando el régimen tributario inicial y recibiendo el Estado el 50% del total de los flujos netos durante la vida del proyecto. Sin embargo, en 2013 el Estado propuso a PVDC la renegociación del CEAM con el objetivo de recibir mayores ingresos en los primeros años de explotación, a los fines de aprovechar los precios altos del oro en el mercado internacional.

Como resultado de las negociaciones se firmó un Memorándum de Entendimiento (MDE) el 2 de octubre de 2013 que modificaría el CEAM al adoptar un esquema de amortización de la inversión más gradual; eliminar el requisito de 10% de tasa interna de retorno (TIR) para el pago del PUN; reducir las tasas de depreciación establecidas; y adoptar un impuesto mínimo anual.

De este modo, el CEAM y sus enmiendas prevén las siguientes fuentes de ingresos para el Estado, pagaderos en la DGII:

- Retorno Neto de Fundición (RNF), es el pago de una regalía de 3.2% sobre el precio de venta menos los costos de producción después del minado, extracción y remoción de los minerales, incluyendo el transporte. De este pago se excluye al cobre y al zinc. El pago del RNF debe efectuarse mensualmente; dentro de los primeros diez días de cada mes debe liquidarse el mes anterior.
- Impuesto sobre la Renta (ISR), de acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario vigente a la firma del CEAM, aplicando una tasa de 25%, independientemente de cualquier cambio en la legislación. PVDC debe hacer pagos trimestrales de ISR a más tardar 20 días después de finalizar el trimestre. Si los pagos trimestrales exceden el ISR final, PVDC puede aplicar ese saldo a favor contra los anticipos trimestrales futuros. Por el contrario, si el ISR al final del período es mayor, la empresa debe pagar el monto correspondiente al momento de presentar la declaración jurada.

- Participación de las Utilidades Netas (PUN), se refiere a la participación del Estado sobre los beneficios extraordinarios de la empresa que consiste en aplicar una tasa de 28.75% sobre el flujo neto de efectivo. El pago debe efectuarse trimestralmente a más tardar 20 días luego de finalizado cada trimestre. Estos pagos son conciliados con el presentado en la Declaración Jurada anual; si el PUN anual es mayor, la empresa debe abonar la diferencia al Estado, mientras que, si es menor, el saldo a favor puede ser compensado contra los pagos trimestrales posteriores.
- Impuesto Mínimo Anual (IMA), debe ser pagado cuando los ingresos por ISR y PUN sean inferiores a los previstos inicialmente, por un aumento en los costos operativos previstos. Equivale al 90% de ISR y PUN previsto en el modelo financiero del proyecto. Se calcula multiplicando una tasa por los ingresos brutos por la venta de minerales. La tasa de IMA se determinará en base a este porcentaje y bajo un esquema progresivo en línea con el precio del oro para un rango entre US\$800 y US\$3,000 la onza troy. El pago del IMA es trimestral y se liquida contra el IMA anual determinado en base a los resultados del año fiscal, igual que el ISR y el PUN.

PVDC está exenta del pago de cualquier otro tributo no mencionado anteriormente, a excepción de los impuestos relacionados con la nómina. La empresa, por lo tanto, no realiza pagos por impuestos sobre las importaciones, por el ITBIS, por los impuestos selectivos y cualquier otro impuesto sobre el consumo, así como tasas y arbitrios municipales.

No obstante, si PVDC es obligada a pagar a cualquier persona, cualquier otro tributo, incluyendo contribuciones municipales, tendrá derecho a compensar u obtener reembolso respecto de dichos pagos.

Resumen de las enmiendas al CEAM

Primera enmienda

La primera enmienda al CEAM del 10 de junio de 2009 introdujo cambios al marco impositivo de la siguiente manera:

- Impuesto sobre la Renta se aplicaría en base a un 25% anual.
- Participación de Utilidades Netas (PUN): es fijado en un 28.75% de las utilidades netas, una vez se alcance una tasa interna de retorno (TIR) de 10%.
- Tasas de depreciaciones de hasta un 40% para plantas y equipos de procesamiento.

Segunda enmienda

La segunda enmienda del 5 de septiembre de 2013 reglamentó las actividades de remediación ambiental y cambió algunos aspectos del régimen fiscal aplicable:

- Pago trimestral del Impuesto sobre la Renta en base a un 25% anual.
- Participación de Utilidades Netas (PUN) se mantiene en un 28.75% de las utilidades netas y se elimina la tasa interna de retorno (TIR) de 10%.
- Creación del Impuesto Mínimo Anual (IMA) que se paga como anticipo trimestral y está vinculado a los precios del oro y la plata en el mercado internacional, a partir de un precio promedio de US\$800 la onza.
El contrato establece que los precios internacionales serán los indexados por el London Bullion Market Association.
- Reducción de tasas de depreciación con un tope de 15% para todos los equipos.

El artículo 8.6 del CEAM establece una revisión trianual del modelo financiero, el plan de minado y las perspectivas económicas y operacionales de la empresa. Consecuentemente en el 2017 el MEM, fungiendo su rol fiscalizador, efectuó la revisión normada.

Entre los cambios establecidos en esta negociación se destacan:

- Incremento de 228,229.5 onzas troy en la producción de oro estimada.
- Extensión del plazo para la deducción del Monto de Construcción Adicional de US\$1,203.8 millones en 10 años, en el primer esquema de Barrick, a 16 años en el modelo final negociado entre las tres partes (Gobierno-Banco Central-Barrick, Pueblo Viejo).
- Revisión de los montos estimados por concepto de Retorno Neto de Fundición (RNF), el Impuesto sobre la Renta (ISR) y el impuesto de Participación de Utilidades Netas (PUN).

Acceda al texto completo del CEAM: Contrato

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos_Especiales/CEAM/Acuerto-suscrito-entre-Pueblo-Viejo-Dominicana-Corporation-y-el-Estado-Dominicano.pdf

Acceda a la Resolución No. 125-02 que aprueba el CEAM

<https://www.camaradediputados.gov.do/masterlex/mlx/originales/1b/503/59b/5C4/10162g.doc>

Acceda al texto de la primera enmienda del CEAM:

<http://hoy.com.do/wp-content/uploads/2013/08/Enmienda-al-Acuerto-Especial-de-Arrendamiento-de-Derechos-Mineros-entre-el-Estado-Dominicano-y-Barrick-Gold.pdf>

Acceda al texto de la Segunda enmienda del CEAM

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos_Especiales/CEAM/Res.-No.-144-13-que-aprueba-la-Segunda-Enmienda-de-fecha-5-de-septiembre-de-2013.pdf

Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas

El proyecto Presa de Colas Las Lagunas de recuperación de minerales resultantes del pasivo ambiental heredado por el Estado dominicano al cerrar las operaciones auríferas de la Rosario Dominicana. Este es un proyecto de reciclaje de colas sulfurosas, que era parte del Contrato Especial de Arrendamiento Minero (CEAM), entre el Estado y Placer Dome Corporation. Sin embargo, Placer Dome renunció a la explotación de la Presa de Colas Lagunas para concentrarse sólo en la mina, por tanto, el Estado realizó una licitación internacional para la explotación de esta Presa de Cola, siendo la adjudicataria la empresa Las Lagunas Limited, filial de la empresa australiana EnviroGold Limited.

El 28 de abril del 2004, fue suscrito el Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas, entre el Estado dominicano y la sociedad comercial Las Lagunas Limited, aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 204-04, en fecha 30 de julio de 2014.

El 30 de julio de 2004, el Congreso Nacional aprobó la Resolución No. 204-04 que establece el Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas, entre el Estado dominicano y la sociedad comercial Las Lagunas Limited.

El plazo de vigencia de este Contrato era de once años y seis meses, el cual podría ser extendido por un período adicional de dos años y, a su vez, renovable por un período similar de dos años, por mutuo acuerdo.

Las Lagunas Limited efectúa pagos al Estado dominicano, en la DGII, en la forma de:

- Retorno Neto de Fundición (RNF): con una tasa de 3.2% sobre los cobros netos por las ventas de los minerales a compradores que no sean empresas filiales, es decir, el precio de venta menos los costos de producción después del minado, extracción y remoción de los minerales. Los minerales retenidos o no vendidos también estarán sujetos al pago del RNF en base a los cobros estimados.
- Participación de las Utilidades Netas (PUN): como una proporción del flujo de efectivo. El flujo de efectivo es igual a la renta imponible más las deducciones por depreciación, amortización, los intereses calificativos y el efectivo recibido por la venta de activos; y se deducirá el Impuesto sobre la Renta (ISR), inversiones de capital, aumento de cuentas por cobrar, disminución de cuentas por pagar, aumento de inventario y el flujo de efectivo negativo de años anteriores. No se consideran los fondos recibidos por préstamos, amortización de deuda u otra actividad. Además, no se permite deducción alguna por pagos de PUN.

El Monto del PUN es el flujo de efectivo de ese año multiplicado por el porcentaje aplicable. El porcentaje aplicable es igual a un 5% más el promedio diario del precio del oro en Londres menos US\$275, dividido entre un 10%. El porcentaje aplicable nunca podrá ser menor a 5% ni mayor a 25%.

$$\text{Porcentaje Aplicable PUN} = 5\% + (\text{Precio Oro Promedio} - \text{US\$275}) / 10\%$$

- Las obligaciones impositivas generales se aplicarán conforme se dispone en el Código Tributario de República Dominicana vigente en la fecha efectiva del contrato, considerando modificaciones posteriores.

Las Lagunas Limited se beneficia de exenciones del 100% sobre los derechos de importación y aranceles aduaneros sobre materias primas, equipos, maquinarias y cualquier otro renglón a utilizarse en el proyecto; del ITBIS; así como de cualquier otro tipo de impuestos, tasas, arbitrios, nacionales o municipales, vigente a la fecha o que se establezca en el futuro durante la vigencia de este Contrato.

- Este contrato es derivado de una licitación pública internacional adjudicada en fecha 12 de marzo de 2004. El plazo de vigencia de este contrato es de once (11) años y seis (6) meses, el cual podrá ser extendido por un periodo adicional de dos años y, a su vez, renovable por un periodo similar de dos (2) años, por mutuo acuerdo. Se establecen los procedimientos para realizar las operaciones, efectuando pagos al Estado dominicano, en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en la forma de:
 - Pago del Retorno Neto de Fundición (RNF), con una tasa de 3.2% sobre los cobros netos por las ventas de los minerales a compradores que no sean empresas filiales, es decir, el precio de venta menos los costos de producción después del minado, extracción y remoción de los minerales. Los minerales retenidos o no vendidos también estarán sujetos al pago del RNF en base a los cobros estimados.
 - Pago de Participación de las Utilidades Netas (PUN) aplicable a distintos precios de oro

- Exención del cien por ciento (100%) de los derechos de importación y aranceles aduaneros sobre materias primas, equipos industriales y de transporte, maquinarias y cualesquier otros renglones a utilizarse en el proyecto; del impuesto sobre transferencia de bienes industrializados (ITBIS); así como de cualquier otro tipo de impuestos, tasas, arbitrios nacionales o municipales, vigentes a la fecha o que se establezcan en el futuro durante la vigencia de este contrato.

Acceda al texto del Contrato

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos_Especiales/EnviroGold_Las_Lagunas/Gaceta-Oficial-No.-204-04-que-aprueba-contrato-Estado-Dominicano-y-Evirogold.pdf

Contrato entre el Estado dominicano y Falconbridge Dominicana Corporation

Línea de Tiempo

1955- Falconbridge adquiere la concesión Quisqueya 1, para la exploración y explotación de níquel.

1956- Constitución de la empresa Falconbridge Dominicana C. por A.

Firma del contrato de explotación el 24 de diciembre de 1956

1969- Convenio Suplementario del 15 de noviembre de 1969.

1971- Falconbridge Dominicana inicia la producción de ferroníquel.

1988- Acuerdo de Enmienda al Contrato Básico del 1956, del 26 de mayo de 1988.

1994- Adendum al Acuerdo de Enmienda del 26 de mayo de 1988, del 25 de agosto de 1994.

2003- Fusión Noranda-Falconbridge.

2006- Xtrata compra Falconbridge Ltda.

2008- Suspensión total de operaciones debido a los bajos precios del níquel y los altos precios del petróleo.

2011- Reinicio de operaciones con 50% de capacidad instalada.

2013- Glencore adquiere acciones de Falconbridge Dominicana.

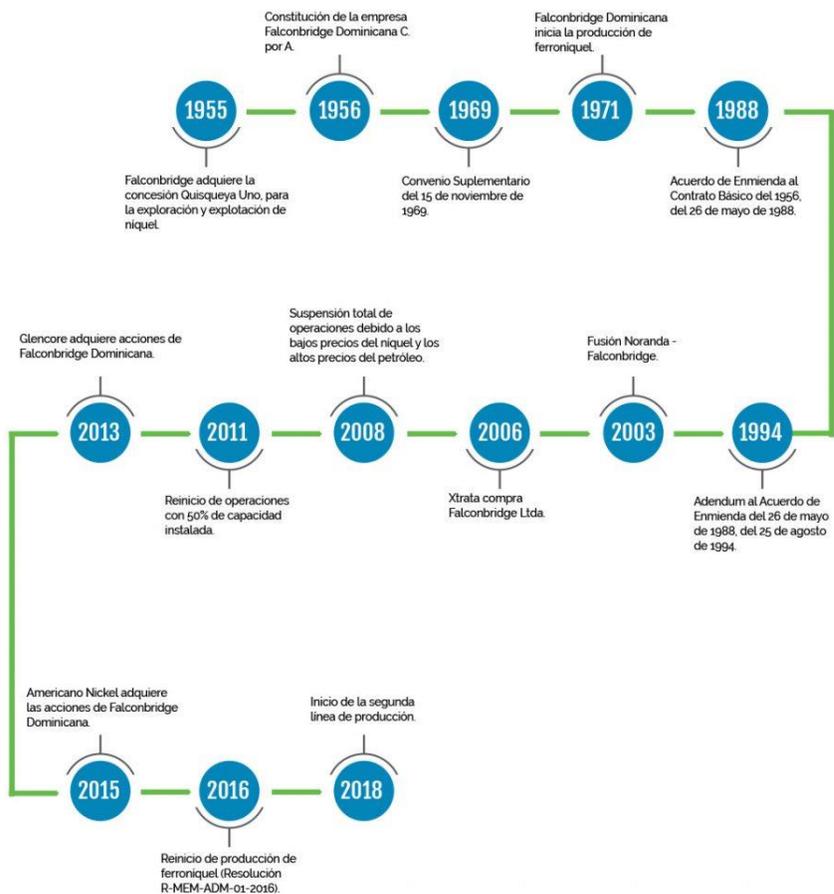
2013- Suspensión de operaciones.

2015- Americano Nickel adquiere las acciones de Falconbridge Dominicana.

2016— Reinicio de producción de ferroníquel (Resolución R-MEM-ADM-01-2016).

2018- Inicio de la segunda línea de producción.

Ilustración 14: Línea de tiempo, Contrato de Falconbridge Dominicana



Información recopilada por la Secretaría Ejecutiva de EITI-RD

Contrato Básico con Falconbridge Dominicana, S.A.

Falconbridge Dominicana es una minera de ferroníquel con operaciones en Monseñor Nouel y La Vega, cuyo contrato de explotación fue firmado el 24 de diciembre de 1956 y aprobado mediante la Resolución No. 4620, con un convenio suplementario firmado el 26 de septiembre de 1969, aprobado mediante la Resolución No. 502. El 26 de mayo de 1988 fue firmado un Acuerdo de Enmienda y, el 25 de agosto de 1994 se firmó un adendum al referido acuerdo.

Convenio Suplementario del 15 de noviembre de 1969

Este suplemento establece definiciones sobre áreas de concesión y se instituyen los impuestos a devengar por el área total de bloques mineros retenidos. También se obliga a la empresa a notificar por cada venta o traspaso de la concesión y sus bienes mediante aviso al Ministerio de Industria y Comercio por conducto de la Dirección General de Minería; y ninguna venta o traspaso será válido sin el consentimiento previo y por escrito del Ministro de Industria y Comercio, salvo en el caso en que la transferencia en favor de un acreedor hipotecario o titular de algún otro gravamen resulte de un procedimiento de expropiación forzosa. El convenio fue publicado en la Gaceta Oficial No. 9164 del 15 de noviembre de 1969.

Acuerdo de Enmienda al Contrato Básico del 1956 del 26 de mayo de 1988

Este adendum fue realizado con el objetivo de ajustar el marco fiscal a las actividades de operación y exportación. Los nuevos impuestos creados son:

- Un Impuesto sobre la Renta de 1% sobre la renta imponible de la empresa, calculado de acuerdo con las previsiones del convenio de 1969 y a ser pagado anualmente. Para mayor claridad, esta renta imponible antes de impuestos tomará en cuenta intereses sobre las deudas, pero no incluirá deducción alguna por los impuestos a pagar, según el convenio, tal como ha sido enmendado.
- Una Carga Mínima computada en base a US\$0.17 por libra de níquel contenido en ferroníquel exportado (Embarques de Níquel).
- Una Carga Normal equivalente al producto de los Embarques de Níquel por un valor por libra igual al 33% del Beneficio Atribuido Total (nominal o imputado), entendiéndose por este último la diferencia entre el Precio de Venta Atribuido (Precio de Fórmula) y el Costo Atribuido, en sustitución de la Carga Mínima, siempre y cuando la Carga Normal sea mayor que la Carga Mínima, todo expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$).
- Una Carga Suplementaria por ganancia extraordinaria obtenida como producto de los Embarques de Níquel por un valor igual al 22% del exceso sobre US\$0.60 por libra de Beneficio Atribuido Anual, calculado en base al promedio anual ponderado según los Embarques de Níquel realizados en cada mes del año.
- El Impuesto de Superficie anual establecido según el Artículo 5 del Convenio Suplementario, se pagará por adelantado al 31 de diciembre de cada año con respecto al año siguiente, después de deducir los gastos definidos en el Párrafo 2 de dicho Artículo. El impuesto se calculará en base al área no renunciada a dicha fecha.

Adendum al Acuerdo de Enmienda del 26 de mayo de 1988 del 25 de agosto de 1994

En adición a los tributos dispuestos en el adendum de 1988, en este acuerdo de enmienda se concretan los siguientes:

- Un impuesto de un 33% del Total de los Beneficios Mensuales (TBM). El total de los Beneficios Mensuales es igual al producto de las libras de níquel contenidas en ferroníquel exportadas desde la República Dominicana en un mes por la diferencia entre el Precio de Venta del mes (PV) y el Costo Unitario de ese mes.
- Un impuesto adicional al 33% de los beneficios mensuales que incrementen hasta 50% de los impuestos totales y los cargos pagados por la compañía, en relación con el total de los Beneficios Netos Acumulados, calculados en la misma forma prevista en el acápite anterior.
- El Impuesto de Superficie Anual establecido en el Convenio Suplementario de 1969, se pagará por adelantado al 31 de diciembre de cada año con respecto al año siguiente, después de deducir los gastos definidos en el Párrafo 2 de dicho Artículo. El impuesto se calculará en base al área retenida a la fecha de pago.

Acceda a los documentos completos de los Contratos de Falconbridge en <https://mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/falcondo>

En resumen, conforme al contrato y sus modificaciones, Falconbridge pagará al Estado un máximo del 50% del Total del Beneficio Mensual Acumulado (TBMA), distribuido de la siguiente manera:

- Una Carga Básica: percibida en la Tesorería Nacional (TN), compuesta por un impuesto de un 33% del total de los Beneficios Mensuales (TBM), siendo éste el producto de las libras de níquel contenidas en ferroníquel exportadas desde el país en un mes, por la diferencia entre el precio de venta del mes y el costo unitario de ese mes. Dicho monto no será deducido por causa de pérdidas en meses siguientes.
- Una Carga Suplementaria: pagadera en la TN, requerida para aumentar o disminuir los Impuestos Totales Pagados (ITP) a un monto equivalente al 50% del TBMA. Esto incluye el pago de todos los impuestos que deba realizar la empresa, en especial los establecidos por el Código Tributario, el Código Arancelario, el impuesto de superficie anual y el 1% de ISR cuya renta imponible antes de impuestos tomará en cuenta los intereses sobre las deudas, pero no incluirá la deducción por impuestos a pagar. El impuesto de superficie anual es el único pago de impuestos directos que Falconbridge Dominicana debe realizar en la DGII. En caso de que el 50% del TBMA sea mayor que el ITP, entonces se pagará una carga suplementaria suficiente para incrementar el ITP a una cantidad que iguale el 50% del TBMA. En cambio, si ocurriera lo contrario, es decir que el 50% del TBMA es menor que el ITP, entonces la diferencia será deducida de otros impuestos y cargos pagaderos en el mes, excluido el 33% de carga básica.

De igual modo, si la suma de los impuestos a pagar por renta e importación sobre materiales para la operación, con excepción del combustible importado, es menor que el ITP del año anterior, el ITP abonado mensualmente constituye la carga tributaria a que está obligada la compañía y esta no tendría otra carga impositiva. En caso contrario, si la suma de los montos de ISR e impuestos a la importación fuera mayor que los ITP durante el año anterior, la compañía pagará la diferencia dentro del término de tres meses después de cada año calendario y junto con la declaración e informaciones previstas en el contrato.

Falconbridge está exenta del pago de cualquier otro impuesto, presente o futuro, no mencionado anteriormente, ya sea impuesto sobre el capital, la renta, la producción, la manufactura, los permisos de explotación, arbitrios fiscales o municipales, gastos e impuestos de registros o transcripción, o derechos inmobiliarios, impuestos sobre derechos de importación o exportación, impuestos o cargos por el uso de agua, impuesto de retención por pagos de intereses hechos por préstamos, etc. Cualquier pago adicional que deba realizar podrá descontarse de los pagos de impuestos que efectivamente realizaría.

Participación Accionaria del Estado dominicano

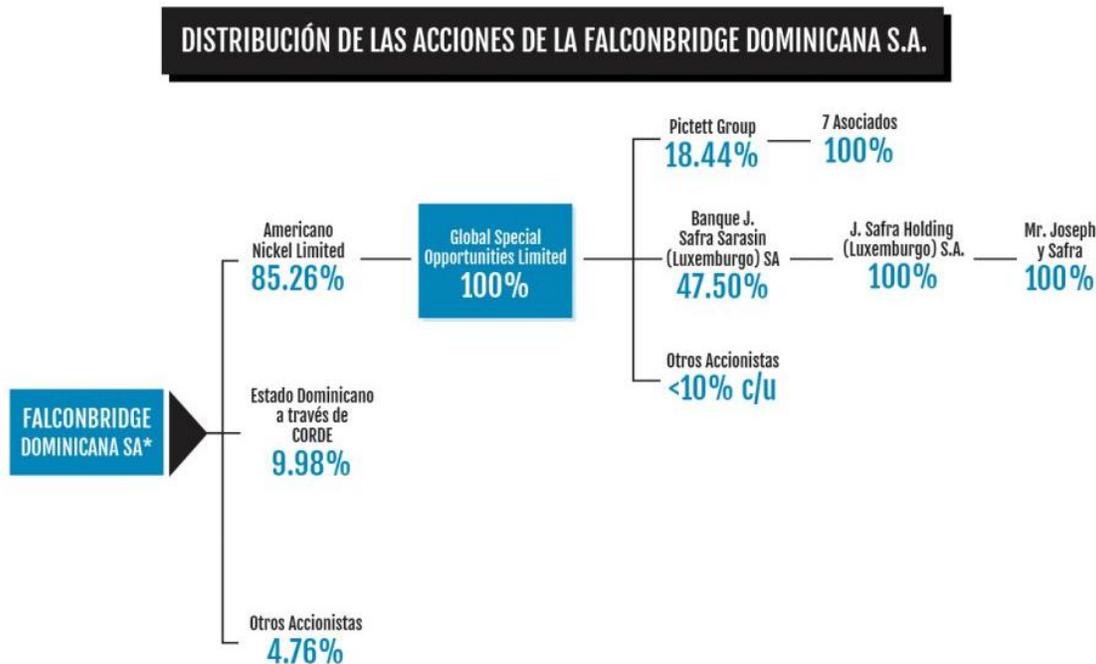
El Estado dominicano posee, a través de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), 285,982 acciones de la sociedad comercial Falconbridge Dominicana, S. A., representando el 9,98% de la misma. Esta empresa se dedica a la extracción de ferroníquel en la provincia Monseñor Nouel en virtud de la concesión de explotación Quisqueya 1, otorgada en los años 50.

La Falconbridge Dominicana, a lo largo de los años, ha tenido distintos dueños responsables de sus operaciones. En el 2015, la empresa Americano Nickel adquirió el 100% de las acciones privadas correspondientes a la empresa Glencore Canadá Corporation, convirtiéndose en el

accionista mayoritario de la compañía. Esta transacción no tuvo ninguna incidencia en la participación estatal ni de otros accionistas en la empresa.

La siguiente gráfica refleja la distribución de la propiedad accionaria de la Falconbridge Dominicana C. por A.

Ilustración 15: Distribución de las acciones de la Falconbridge Dominicana S.A.



Fuente: Registro Mercantil, Falconbridge Dominicana S.A.

El origen de la participación accionaria del Estado tuvo su origen dado que la sociedad comercial Falconbridge Dominicana necesitaba adquirir propiedades a fin de construir almacenes para los materiales de importación y productos de exportación, tanques de almacenamiento de combustibles y un oleoducto desde el Puerto de Haina hasta la Planta de Ferróniquel. La mayoría de esos terrenos eran propiedad del Estado dominicano, por lo que en virtud del acuerdo de fecha 16 de diciembre de 1971, suscrito entre Falcondo, el Estado dominicano, CORDE y Falconbridge Nickel Limited, se creó un crédito a favor del Estado por un monto de RD\$476,640.00 pesos dominicanos. El gobierno le cede a CORDE ese monto, a modo de que pueda ejecutar una opción a compra ofrecida por Falconbridge Nickel Mines Limited para adquirir 47,664 acciones a RD\$10.00 pesos dominicanos.

Términos vinculados a la participación accionaria

La relación entre CORDE y la Falconbridge Dominicana, S.A. se sustenta en el derecho civil y comercial, en los estatutos corporativos y usos comerciales aplicables a la tenencia de acciones. CORDE, como accionista en Falconbridge, recibe el pago de dividendos cada vez que la Junta Directiva de la empresa determine el pago de estos.

CORDE, al igual que todos los accionistas, tiene participación en la Junta Directiva de Falconbridge, según las disposiciones del derecho comercial. Las actas emitidas por la Junta

Directiva pueden ser accedidas en la Cámara de Comercio y Producción por terceros. No se conoce acción alguna en la que el Estado haya incurrido en responsabilidad(es) financiera(s) para cubrir costos relacionados con alguna fase del ciclo de la operación o proyecto minero.

De las acciones estatales

La Ley No. 507-05 del 22 de noviembre de 2005 ordena a CORDE transferir las acciones que posee el Estado dominicano en la Falconbridge Dominicana, S.A., a los municipios que integran las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez.

La Cámara de Cuentas, entidad de auditoría pública, realizó en el 2015 una investigación especial a CORDE por los beneficios recibidos de Falconbridge Dominicana, S.A. en el periodo 2004-2014. Esa auditoría, entre otras cosas, identificó que el traspaso de la titularidad de las acciones entre organismos del Estado aún no se había ejecutado. Para mayor información sobre los hechos, hallazgos o recomendaciones, acceda al Informe de la Cámara de Cuentas en relación a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) por los beneficios recibidos de Falcondo Xtrata Nickel o Falconbridge Dominicana, S.A.

La Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, encargada de la Comisión para la disolución de CORDE, le comunicó al EITI-RD en 2018 que “las acciones de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A., propiedad de CORDE, aún no han sido transferidas a favor de los municipios que integran las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, de acuerdo a las disposiciones de la Ley”. Así mismo comunicó que en los años 2015, 2016 y 2017, CORDE no recibió ningún ingreso de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A.

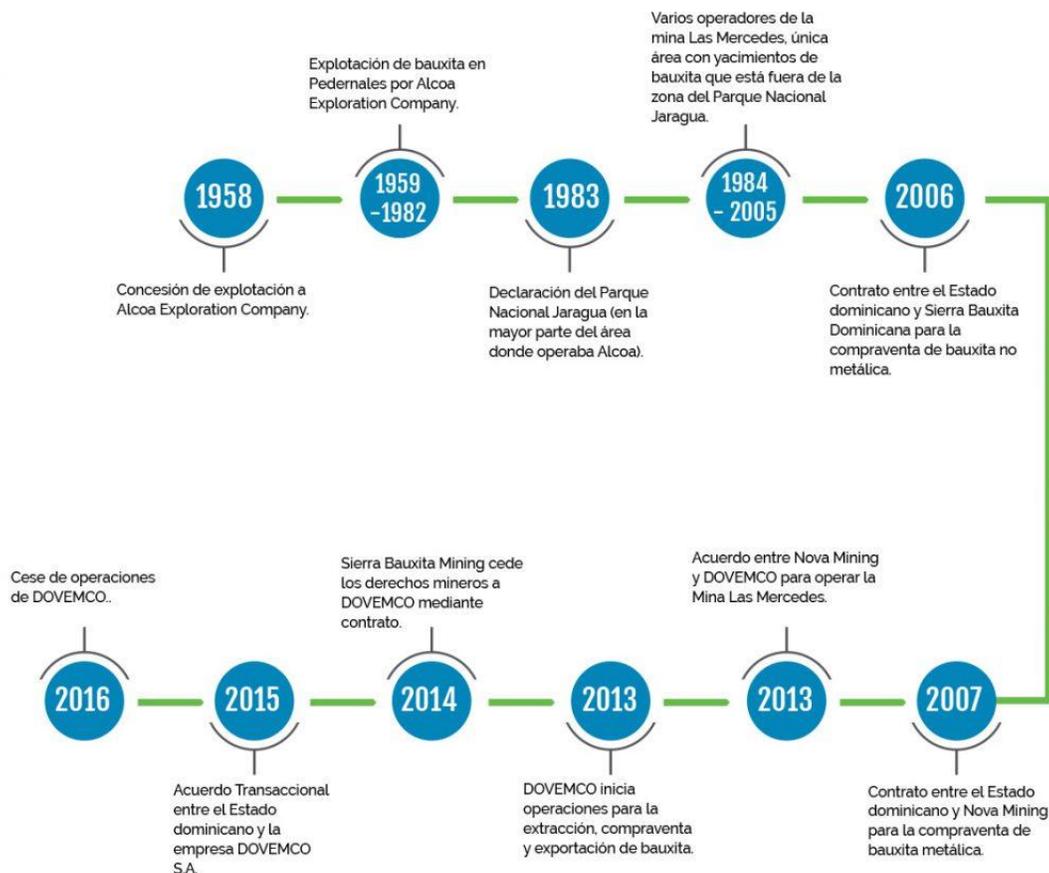
[https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20\(CORDE\)%202004-2014.pdf](https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20(CORDE)%202004-2014.pdf)

Acuerdo Transaccional entre el Estado Dominicano y DOVEMCO, S.A.

Línea de Tiempo

- 1958- Concesión de explotación a Alcoa Exploration Company.
- 1959-1982- Explotación de bauxita en Pedernales por Alcoa Exploration Company.
- 1983- Declaración del Parque Nacional Jaragua (en la mayor parte del área donde operaba Alcoa).
- 1984-2005- Varios operadores de la mina Las Mercedes, única área con yacimientos de bauxita que está fuera de la zona del Parque Nacional Jaragua.
- 2006- Contrato entre el Estado dominicano y Sierra Bauxita Dominicana para la compraventa de bauxita no metálica.
- 2007- Contrato entre el Estado dominicano y Nova Mining para la compraventa de bauxita metálica.
- 2013- Acuerdo entre Nova Mining y DOVEMCO para operar la Mina Las Mercedes.
- 2013- DOVEMCO inicia operaciones para la extracción, compraventa y exportación de bauxita.
- 2014- Sierra Bauxita Mining cede los títulos mineros a DOVEMCO mediante contrato.
- 2015- Acuerdo Transaccional entre el Estado dominicano y la empresa DOVEMCO S.A.
- 2016- Cese de operaciones de DOVEMCO.

Ilustración 16: Línea de tiempo, contratos de bauxita



Información recopilada por la Secretaría Ejecutiva de EITI-RD

Contrato con Sierra Bauxita Dominicana

Contrato para compra y venta de bauxita no-metálica con fines de exportación en la provincia y municipio de Pedernales firmado entre Sierra Bauxita Dominicana, S.A. y la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (en representación del Estado dominicano de acuerdo con el Poder Especial No. 239-06 emitido por el Poder Ejecutivo el 17 de octubre de 2006) de fecha 29 de diciembre de 2006.

Los principales compromisos fueron:

- El Estado recibiría a título de precio neto dos dólares norteamericanos (US\$2) por cada tonelada métrica de bauxita seca para ser embarcada (también conocido como royalties o regalías).
- Reconocimiento de que el pasivo ambiental producto de las exportaciones realizadas anteriormente por la compañía Alcoa Exploration Company es una responsabilidad del Estado, por tanto, el Estado asumiría todos los gastos derivados de la Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, como consecuencia del pasivo.
- El contrato tendría una vigencia de 12 años.

Contrato con Nova Mining S.A.

El Contrato de compra y venta de bauxita metálica con fines de procesamiento en una planta de beneficio que sería instalada y construida a costo de la empresa, firmado entre Nova Mining S.A. y la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (en representación del Estado dominicano mediante Poder Especial No. 157-07 emitido por el Poder Ejecutivo el 15 de agosto de 2007) de fecha 11 de octubre de 2007, estipuló:

- Se acuerda la construcción e instalación de una planta de procesamiento, a costo de la empresa, para procesar toda bauxita de cualquier contenido metálico que pueda extraerse respondiendo a los planes de manejo y adecuación ambiental que garanticen la mitigación de los impactos ambientales en el municipio y provincia Pedernales.
- El Estado reconoce el pasivo ambiental existente en la zona por explotaciones anteriores y la succión (sic) a expensas del Estado dominicano de los gastos derivados de la Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, concluido un eventual estudio de impacto ambiental.
- La obligación de establecer un plan de minado conforme a las normas, el cual sería aprobado por el Estado dominicano.
- La Garantía de Ejecución y Fiel Cumplimiento, aplicada hasta el número de toneladas dejadas de comprar.
- Un mínimo de compra y procesamiento anual.
- El pago al Estado a título de precio neto de cuatro dólares norteamericanos (US\$4) por cada tonelada métrica de bauxita seca. Este precio sería revisado anualmente.
- Vigencia de 20 años con renovación para el mismo periodo.

Acuerdo entre Nova Mining S.A. y DOVEMCO S.A.

En fecha 23 de mayo de 2013 fue firmado un acuerdo entre las partes privadas Nova Mining S.A. y DOVEMCO S.A., para explotar bauxita mediante transferencia de derechos mineros. El acuerdo contemplaba las siguientes condiciones:

- Extracción y remoción de bauxita.
- Explotación y homogenización de bauxita.
- Transporte de bauxita al puerto de Cabo Rojo.
- Exportación vía el puerto de Cabo Rojo de la bauxita utilizando el sistema “off shore”;
- La obligación de pagar al Estado cuatro dólares norteamericanos (US\$4) por cada tonelada de bauxita seca a exportar (royalties).

Contrato de Servicio a la DGM

Contrato de servicio de alquiler de equipo de transportación pesada y reforestación, entre la Dirección General de Minería y DOVEMCO S.A. del 21 de mayo de 2014. Este contrato de servicio tenía un propósito netamente comercial para el suministro de servicios asociados con la remediación de algunos pasivos ambientales de la zona de la mina en Pedernales. La empresa no recibió de la Dirección General de Minería el pago por los servicios prestados.

Contrato entre Sierra Bauxita y DOVEMCO

Contrato entre los actores privados Sierra Bauxita Dominicana S.R.L. y DOVEMCO S.A del 7 de julio de 2014, por el cual se establece que DOVEMCO asume las responsabilidades ante terceros y el cumplimiento de las responsabilidades con el Estado.

Otras estipulaciones pactadas:

- Una vigencia igual al contrato madre firmado entre Sierra Bauxita Dominicana S.A. y el Estado.
- La obligación para DOVEMCO de pagar el royalty o la regalía directamente al Estado al precio establecido en el contrato madre, el cual tenía como característica distintiva la ausencia de la cláusula de rescisión unilateral.

Se documenta que este contrato entre partes privadas fue asentado en el Registro Público de Títulos mineros el 25 de julio de 2014.

Acuerdo Transaccional con el MEM, Conciliación y Crédito

La empresa DOVEMCO S.A. operó bajo dos sombrillas contractuales: a) el contrato entre el Estado dominicano y Nova Mining, S.A.; y b) el contrato entre el Estado dominicano y Sierra Bauxita Dominicana, S.R.L. La Dirección General de Minería rescindió unilateralmente los contratos con esas dos compañías; dejando, como consecuencia, sin efecto los contratos que le permitían a la empresa DOVEMCO operar y cumplir con las obligaciones internacionales con su cliente, la empresa Shandong Weiquiao Aluminium & Electricity Co. Ltd. para el suministro de 3,000 toneladas métricas de bauxita seca. El contrato entre DOVEMCO y su cliente estipulaba penalidades por incumplimiento.

El Acuerdo Transaccional suscrito entre el Estado dominicano debidamente representado por el Ministerio de Energía y Minas, y DOVEMCO, S.A., el 27 de noviembre de 2015 tiene como objeto autorizar, conceder y permitir directamente a DOVEMCO la extracción de bauxita seca de los depósitos localizados en el municipio y provincia Pedernales, a fines de que pueda cumplir con el contrato firmado con su cliente. La vigencia del acuerdo transaccional sería por un periodo de once (11) meses operativos y no más de tres (3) meses adicionales para labores técnicas-administrativas de cierre y post-cierre de la actividad minera, a partir de la firma del mismo contrato.

Obligaciones

- **El Estado** autoriza, concede y permite directamente a DOVEMCO la extracción de bauxita seca de los depósitos localizados en el municipio y provincia Pedernales.
- **El Estado** se compromete a gestionar y renovar la licencia ambiental sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley No. 64-00.
- **El Estado** autoriza a DOVEMCO a exportar toda la bauxita aprovechable que se encuentre ubicada debajo de un tramo carretero a construir.
- **DOVEMCO, S.A** se obliga a pagar como “nuevo precio neto” US\$6.00 por cada tonelada métrica de bauxita extraída.

- **El Estado** consiente en rectificar y reconsiderar el precio neto pagado por bauxita seca extraída en razón de US\$4.00, y US\$2.00, por cada una de las toneladas métricas de bauxita extraída bajo los contratos Nova Mining, S.A y Sierra Bauxita Dominicana, S.R.L; se compromete a acreditar los montos pagados en exceso por la empresa DOVEMCO, S.A., los cuales constituirán el “**crédito**”.
- **DOVEMCO, S.A** se compromete a disponer de una porción del "crédito", por un monto de hasta US\$2,000,000.00 en reconstrucción del "Tramo Carretero" en el cruce de la carretera Barahona - Pedernales y El Aceitillar, y la construcción del tramo de 700 metros de longitud, desde la entrada de la mina Las Mercedes hasta la entrada del Parque Nacional Sierra Bahoruco, manteniendo operativa y garantizando la accesibilidad por la vía alterna de acceso al parque, durante el proceso de extracción, construcción y reconstrucción, y hasta el restablecimiento efectivo de la vía a utilizar (...).
- Otras.

Conciliación y Crédito

Posteriormente, el 21 de abril de 2016 el Estado dominicano y DOVEMCO, S.A. suscribieron una conciliación, la cual forma parte del Acuerdo Transaccional. En la conciliación, el Estado dominicano reconoce un “**crédito**” a favor de DOVEMCO, por un monto de **US\$5,936,210.19**, por los siguientes conceptos:

- Rectificación y/o reconsideración del precio por tonelada de bauxita seca importada y certificada de US\$5,078,669.34.
- Por servicios prestados a la DGM, alquiler de equipos pesados y suministro de materiales por parte de DOVEMCO, S.A. por un monto de US\$857,540.85.

Dicho crédito es aplicable a futuras exportaciones por concepto de toneladas secas de bauxita.

Situación actual del Acuerdo Transaccional y el “crédito” reconocido a DOVEMCO, S.A.

En 2018, el Ministerio de Energía y Minas confirmó que:

- DOVEMCO, S.A no se encuentra operando regularmente desde enero del 2016 y realizó un embarque de prueba de 8,796.17 THM, para venta de bauxita tipo cemento en fecha 29 de junio de 2016.
- El “**crédito**” de DOVEMCO, S.A no se ha ejecutado, y por ende sigue intacto, representando una deuda para el Estado dominicano de **US\$ 5,936,210.19**.
- **DOVEMCO, S.A** solo ha exportado bauxita seca por concepto de muestras, solicitando ante el Ministerio de Energía y Minas las Certificaciones de No Objeción correspondientes.
- No se ha construido la infraestructura convenida por las Partes, ya que DOVEMCO S.A. no ha iniciado las operaciones de extracción de bauxita debajo del tramo carretero que sería necesario reconstruir, su crédito sigue intacto.

La Comisión Nacional EITI-RD, luego de analizar y estudiar el Acuerdo Transaccional concluyó que el requisito 4.3 del Estándar EITI, sobre provisión de infraestructura, no aplica a República

Dominicana debido a que este acuerdo no obliga a las partes a la construcción de un bien público como contrapartida del otorgamiento de concesiones.

Acceda a los Contratos relacionados a la extracción de Bauxita en:

<https://mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/DOVEMCO>

Acceda al Contrato con Lecanto Materials. (Subir documento a Portal)

Descargue una presentación explicativa sobre el Acuerdo Transaccional y el “crédito” reconocido a DOVEMCO. (Subir documento a Portal)

Transparencia en la publicación de contratos

Los contratos mineros que están aprobados por el Congreso Nacional. La política nacional que rige la publicación de estos contratos se fundamenta en el artículo 109 de la Constitución de República Dominicana que establece la publicación y amplia difusión de las leyes después de su promulgación. El artículo 1 del Código Civil instruye la publicación en la Gaceta Oficial de las leyes, y de las resoluciones, decretos y reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo. La difusión de estas también podrá hacerse en uno o más periódicos de amplia circulación en el territorio nacional. Adicionalmente, la Ley 200-04 sobre el Libre Acceso a Información Pública norma en su artículo primero que “toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal...”. Por igual, esta ley, en su artículo 3, establece que “todos los actos y actividades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, incluyendo los actos y actividades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial, así como la información referida a su funcionamiento, estarán sometidos a publicidad”.

Los contratos que rigen el aprovechamiento de los recursos extractivos son documentos públicos y deben ser divulgados en el portal web de la autoridad competente. La página web del Ministerio de Energía y Minas, en su sección de Transparencia, ofrece acceso a los contratos vigentes.

Visite los contratos extractivos publicados por el MEM

<https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/contratos-especiales-pueblo-viejo-dominicana-corporation-ceam-falcondo-dovemco-s-a-ideal-dominicana-EnviroGold-las-lagunas-limited>

En la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo se pueden realizar consultas en línea de documentos legales <http://www.consultoria.gov.do/consulta/>.

5. Producción

La minería es el conjunto de actividades referentes al descubrimiento y la extracción de minerales que se encuentran en el suelo y subsuelo. Para que un área particular llegue a ser explotada debe tener viabilidad técnica, económica y comercial, es decir que los minerales que se encuentren tengan una composición que permita procesarlos y comercializarlos y que los costos de la operación no excedan los ingresos previstos.

La tendencia del mercado de minerales es comercializarlos a nivel internacional en base a precios de mercado, los cuales fluctúan según oferta y demanda. El *London Bullion Market Association*, es un mercado global de libre comercio de oro y plata, y los precios que maneja son considerados como referencia para el comercio de minerales. <http://www.lbma.org.uk/home>

El primer aspecto que se evalúa en un área de atractivo minero es la distribución de la mineralización dentro de un yacimiento, las cuales son poco uniformes existiendo zonas con perfiles mineralógico variado. La ley de un yacimiento es la medida promedio de los elementos existentes en área. En términos generales, los minerales con valor económico corresponden entre el 5% y 10% del volumen total de la roca, por lo tanto, las operaciones mineras conllevan un proceso de extracción de los minerales de mayor valor que se encuentran en un área geográfica.

Ilustración 17: Significado "ley" de un mineral

EITI	
Ley de mineral:	se refiere a la concentración de oro, plata, cobre, estaño, etc., presente en las rocas y en el material mineralizado de un yacimiento.
Ley de mena (Ore grade):	se refiere al contenido de un determinado metal en la mena, expresado en porcentaje (%), en ppm (partes por millón) o en gramos por tonelada (g/t).
Ley de cobre:	es el porcentaje de cobre que encierra una determinada muestra. Cuando se habla de una ley del 1% significa que en cada 100 kilogramos de roca mineralizada hay 1 kilogramo de cobre puro.
Fuente: Diccionario minero https://www.codetiroeduca.cit/ingles/glosario_1.asp	

La extracción de recursos mineros empieza en la etapa de producción del ciclo minero y puede fluctuar según las fases de inicio de operaciones, mantenimiento y cierre. Cuando las operaciones mineras inician su etapa de producción la primera actividad que realizan es el desarrollo de un plan de minado, el cual indica las áreas a extraer y la composición geológica de las distintas áreas. A seguidas se extrae el material y se agrupa en pilas, según un mecanismo de registro que permitirá tomar decisiones sobre las mezclas a realizar para lograr obtener la aleación de minerales en bruto que puedan ser comercializados.

Ilustración 18: Ciclo minero



El seguimiento a la producción minera le permite a un gobierno obtener información clave para contextualizar el aporte del sector extractivo a la economía de un país, considerando el desempeño de los precios de los minerales en el mercado internacional. Los datos de volúmenes y valores de producción proveen la base de cálculo de impuestos que gravan dichos recursos y que permite evaluar el nivel de captación resultante.

Producción minera dominicana

Los yacimientos de minerales en explotación en la República Dominicana están localizados a lo largo de todo el territorio nacional. A inicios de 2018, se registró en 23 de las 32 provincias del país explotación de minerales. Tradicionalmente las operaciones mineras han sido a cielo abierto, aunque en el último periodo se muestra un crecimiento de actividades artesanales de minería subterránea para los minerales de larimar y ámbar. El gráfico siguiente muestra por región la provincia y los principales minerales extraídos.

Ilustración 19: Minerales explotados por región



Fuente: Periódico El Día

<http://eldia.com.do/republica-dominicana-tiene-la-mayor-reserva-minera-de-las-antillas-mayores/>

Visite la sección de Otorgamiento para conocer detalles sobre las licencias mineras en explotación. (Vínculo interno)

Los proyectos de explotación minera metálica se ubican principalmente en tres provincias: La Vega, Monseñor Nouel y Sánchez Ramírez. La concesión Quisqueya I de ferroníquel es operada por la empresa Falconbridge Dominicana S.A. En la Reserva Fiscal de Montenegro opera Pueblo Viejo Dominican Corporation extrayendo oro, plata, cobre y zinc, y Envirogold Las Lagunas Limited (Envirogold) que aprovecha el oro, plata y cobre de la Presa de Colas. La Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) tiene un proyecto de extracción de oro, plata y cobre según su concesión Cerro de Maimón. Hasta el 2015 la empresa DOVEMCO explotó bauxita en la provincia Pedernales. Anteriormente existió la presencia de la empresa ALCOA Co que explotó bauxita por algo más de 20 años.

Ilustración 20: Minerales producidos por provincia y empresa

Empresa	Recurso extraído	Provincia
Pueblo Viejo Dominican Corporation (PVDC)	Oro y plata	Sánchez Ramírez
Corporación Minera Dominicana (CORMIDON)	Oro, plata y cobre	Monseñor Nouel, Sánchez Ramírez
Falconbridge Dominicana S. A.	Ferroníquel	Monseñor Nouel
EnviroGold Las Lagunas Ltd.	Oro	Sánchez Ramírez
DOVEMCO S.A.	Bauxita	Pedernales

Fuente: Dirección General de Minería

Adicionalmente existen otras empresas dedicadas a la extracción de minerales de bajo contenido ferroso, denominados minerales no metálicos, entre los cuales se encuentran: roca caliza coralina, mármol, carbonato de calcio, entre otros. Estas operaciones de extracción están presentes en casi todas las regiones del país según se muestra en el mapa de la DGM y en las visualizaciones de este Portal

La industria minera en la República Dominicana ha venido tomando auge en el transcurso de los años, incrementando su aporte tanto en el agregado de la producción total como en los ingresos que recibe el Estado de la explotación de recursos minerales. A pesar de que el sector extractivo es una industria intermitente en sus operaciones, debido a las fluctuaciones de precios, costos y agotamiento de reservas, en los últimos años, las empresas mineras han realizado inversiones para mejorar su nivel de producción o para establecerse en el país.

Entre 2010 y 2017, existieron fluctuaciones en la producción de los principales minerales como se aprecia en el cuadro siguiente.

Ilustración 21: Producción de minerales

Volúmenes, 2010-2017



**PRODUCCIÓN DE MINERALES
VOLÚMENES 2010 - 2017**

DETALLE	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
 FERRÓNQUEL (t)	-	34,594	38,433	23,419	-	-	27,230	43,919
 ORO (o.t.)	17,131	15,914	132,007	838,610	1,138,184	979,114	1,185,707	1,082,551
 PLATA (o.t.)	733,550	584,162	877,597	2,515,078	4,170,141	2,955,544	3,599,853	4,391,820
 COBRE (t)	10,015	11,777	11,737	10,379	9,262	7,324	9,177	8,975
 BAUXITA (t)	8,888	-	10,522	929,576	1,749,308	1,724,162	-	-

Fuente: Oficina Nacional de Estadísticas (ONE)

T: toneladas

o.t: onzas troy

* Preliminar

Durante 2016, se produjo únicamente ferrónquel, oro, plata y cobre. En el 2017 se destacó el incremento de la producción de ferrónquel con un 61.3%, seguido de la plata que incrementó su nivel de producción en 22%. La producción aurífera fue de 36.9 Toneladas Métricas (TM) en el 2016, incrementándose en relación con el año anterior debido a la puesta en funcionamiento de las maquinarias de Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC) que se encontraban en mantenimiento. En el 2017 la producción de oro registró un total de 33.7 TM, decreciendo 3.2 TM si se compara con los volúmenes producidos en el 2016. El volumen de producción de cobre se mantuvo constante entre 2016 y 2017.

Datos de producción

En las visualizaciones siguientes se podrá apreciar el comportamiento de los volúmenes de producción por mineral, empresa y provincia en series de tiempo.

Esta información se presentará de manera interactiva en la web. (Desarrollar visualización interactiva según documento Excel adjunto con actualización de datos).

Los datos de producción también pueden accederse a través del portal web de la Oficina Nacional de Estadística (ONE) y/o en la DGM por medio de la solicitud de información pública en virtud de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

Para más información sobre producción minera, acceda a la Oficina Nacional de Estadística. <https://www.one.gob.do/Estadisticas/232/mineria>

Los datos de producción minera son gestionados por la Subdirección de Fiscalización Minera y Ambiental de la Dirección General de Minería (DGM). La información se captura de los Informes de Operación Semestrales y Anuales presentados por los concesionarios de un título minero según el formato que suministre cada concesionario. La DGM registra la información en

un sistema interno por empresa. En la República Dominicana se producen y exportan minerales en bruto, por lo que el registro preciso de volúmenes producidos se efectúa sobre las bases de análisis metalúrgicos que realiza la empresa, una entidad fiscalizadora del gobierno o un tercero.

Descargue datos de producción minera dominica de minerales metálicos por concesión, volumen y valor. https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Excel_Produccion_minerales_metalicos_volumen_valor_2012-2017.xlsx

Descargue datos de volumen total de producción por minerales metálicos y no metálicos, y año, 2003-2017 de la Oficina Nacional de Estadística.

<https://www.one.gob.do/Multimedia/Download?ObjId=65488>

Fiscalización minera

La fiscalización de la producción minera es un procedimiento esencial de gobernanza para monitorear el sector extractivo. En el 2016, el Ministerio de Energía y Minas estableció el Protocolo Técnico para visitas de fiscalización, seguimiento y control de concesiones de exploraciones y explotaciones mineras y plantas de beneficio (Resolución R-MEM-REG-00010-2015). https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/RESOLUCION_R-MEM-REG-00010-2015.pdf

Las actividades de fiscalización se realizan para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales según criterios y parámetros de seguimiento acordados, con una frecuencia establecida en el protocolo según etapa del ciclo minero.

- Etapa de Instalación y Apertura: al menos 1 visita cada 2 meses
- Etapa de Exploración de Conformidad: al menos 1 visita cada 4 meses
- Etapa de Explotación y Desarrollo: al menos 1 visita cada 3 meses

Las visitas de campo son llevadas a cabo por un equipo interdisciplinario del Ministerio y de la Dirección General de Minería (DGM) según la planeación anual establecida.

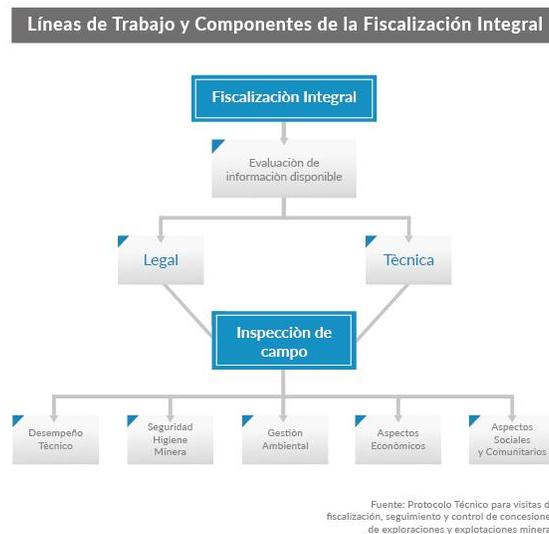
El Protocolo define el alcance de las fiscalizaciones integrales y continuas de las actividades mineras.

La fiscalización a las actividades se enfoca en analizar cinco componentes:

- Desempeño técnico: monitorea los temas sobre la forma en que la empresa desarrollará sus actividades. Esto implica supervisión a la mina y a las plantas de proceso.
- Seguridad e higiene industrial: verifica la seguridad de las operaciones en caso de desastres naturales, registro de accidentes laborales, alarmas en equipos, existencia de programas de capacitación en salud ocupacional y seguridad industrial.
- Gestión ambiental: revisa la adecuada aplicación de normas de evaluación ambiental; control y monitoreo de emisiones de gases, polvos y ruidos y la existencia de manuales de operación segura.
- Aspectos económicos: analiza datos de costos de producción y administrativos, políticas de cooperación y ayuda social, políticas laborales para evaluar el efecto sobre el desarrollo de la calidad de vida y el bienestar del trabajador.

- Aspectos sociales y comunitarios: verifica la existencia de registros de trabajadores en el sistema de seguridad social, la existencia de programas de capacitación técnica, instalaciones para higiene y aseo personal.

Ilustración 22: Fiscalización minera integral



El Protocolo ordena levantar actas de visita de campo y actas de fiscalización conteniendo los hallazgos e informaciones relevantes. Cuando los hallazgos involucren temas medioambientales, de seguridad laboral, o cualquier competencia de otra entidad gubernamental, la información será compartida con la entidad relevante.

Exportación

Los minerales metálicos extraídos en la República Dominicana son la materia prima para diversos productos industriales luego de procesamientos de refinación y transformación que se realizan en el exterior. La producción dominicana de minerales se vende y exporta a clientes de otros países. En términos económicos, las exportaciones mineras contribuyen a equilibrar la balanza de pagos dominicana con un porcentaje apreciable del valor agregado de este sector. Los minerales de exportación son oro, ferróniquel, cobre, plata, bauxita, piedra caliza, zinc, y otros minerales no metálicos.

Conozca la contribución que realizan las exportaciones mineras a la economía.
<https://eitird.mem.gob.do/informe-eiti-rd/contribucion-economica/exportaciones/>

El registro de las exportaciones en el país se encuentra a cargo de la Dirección General de Aduanas (DGA). Estos datos están basados en la Declaración Única Aduanera (DUA), documento que presentan los exportadores e importadores a la DGA consignando datos relativos a los productos comercializados. La DGA ofrece el servicio en línea de información estadística correspondiente a las exportaciones e importaciones de la República Dominicana.

Acceda a las Estadísticas de la DGA: <http://www.aduanas.gob.do/estadisticas>

Adicionalmente, la Subdirección de Balanza de Pagos del Banco Central procesa la información captada por la DGA y la pública en serie de tiempo con datos mensuales, trimestrales y anuales. La información en formato descargable está desagregada por tipo de mineral metálico y no metálico.

Acceda a las estadísticas sobre el sector externo en el Banco Central:

http://www.bancentral.gov.do/estadisticas_economicas/externo/

Exportaciones de minerales: exportador, régimen, volumen, valor, destino y partida arancelaria, 2010-2017: https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Exportaciones-minerales-empresas-materia-prima-2010-2017-EITI_RD.xlsx

Datos

En las visualizaciones siguientes se podrá apreciar el comportamiento de los volúmenes y valores exportados por mineral y empresa de minería metálica durante los últimos años. La base de datos cuenta con información por partida arancelaria y lugar de destino.

Esta información se presentará de manera interactiva en la web. (Desarrollar visualización interactiva en base al documento en Excel adjunto con datos de la DGA).

6. Recaudación de Ingresos

Los impuestos, tributos o tasas son los instrumentos que el gobierno aplica para recaudar ingresos públicos, con los cuales se cubren costos relacionados con la administración pública, infraestructura, o de prestación de servicios públicos. Estos dineros, los gobiernos también los pueden usar para cumplir con las funciones redistributivas de la riqueza o se utilizan para corregir externalidades. Existen impuestos directos que recaen sobre la capacidad económica de una persona o empresa, del cual se grava un patrimonio y la obtención de rentas. Los impuestos indirectos se imponen a bienes y servicios. Las tasas se cobran para financiar, normalmente, el funcionamiento de una entidad pública.

Las operaciones extractivas están sujetas a pagar tributos al país según se establece en el marco normativo y fiscal vigente, o según se estipula en cada uno de los contratos firmados por el gobierno con empresas mineras. Los mecanismos de recaudación, en el sector minero, se fundamentan en aplicar impuestos directos sobre la renta de las empresas e impuestos especiales al recurso mineral extraído o exportado, y/o sobre las ganancias generadas por la explotación y venta del recurso mineral.

Régimen fiscal minero dominicano.

En República Dominicana, país con larga trayectoria del sector minero, las empresas que extraen recursos minerales tributan de acuerdo con el tipo de derecho minero que tengan. Los titulares de títulos mineros pagan impuestos según el régimen fiscal general basado en las leyes vigentes y la normativa establecida en la concesión. Las resoluciones que amparan cada concesión describen los impuestos y tasas a pagar por el titular de la concesión. En segundo lugar, a las empresas sujetas a un contrato de explotación minera se les aplica el régimen contractual; el cual se rige conforme a las disposiciones establecidas en cada uno de los contratos. En el 2016 estuvo vigente el siguiente esquema de tributación del sector minero dominicano.

Ilustración 23: Tipos de regímenes fiscales en el sector minero dominicano



Elaborado: Secretaría Ejecutiva EITI-RD

Régimen Fiscal General

En el sector minero las empresas o titulares de concesiones mineras (metálicas o no metálicas) se grava según el régimen económico atribuido a cada una de las concesiones otorgadas. Las resoluciones que amparan cada concesión describen los impuestos y tasas a pagar por el titular de la concesión. El régimen fiscal general establece el esquema de recaudación y está regulado por las siguientes leyes:

- **Ley No. 11-92 del 16 de mayo 1992, Código Tributario:** Impone el régimen fiscal de aplicación general en el país. En el mismo se establece el pago del Impuesto sobre la Renta aplicable a todas las empresas constituidas en el país, el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), entre otros.
<https://www.dgii.gov.do/legislacion/leyesTributarias/Documents/11-92.pdf>

- El artículo 19 del Código Tributario (modificado por la Ley 147-00 del 27 de diciembre del 2000) establece los lineamientos y aplicabilidad del reembolso tributario. De acuerdo con el artículo 265 del Código Tributario, la DGII administra un Fondo de Reembolso Tributario con el objetivo de atender la celeridad y eficacia de las solicitudes de reembolsos de los contribuyentes.

Acceda al Portal de Transparencia de la DGII, el cual dispone de un breve marco conceptual en materia de reembolsos tributarios.

<https://dgii.gov.do/transparencia/reembolsosTributarios/Paginas/default.aspx>

Acceda al Portal de Transparencia de la DGII que brinda una relación de los reembolsos tributarios realizados desde el 2013.

<https://dgii.gov.do/transparencia/reembolsosTributarios/relacionBeneficiariosReembolsos/Paginas/RelacionBeneficiariosTiposReembolsosTrimestral.aspx>

- **Ley sobre el Arancel No. 14-93 del 26 de agosto de 1993:** Establece tasas *ad valorem* a la totalidad de productos importados en una escala de 0% hasta un 20%. Con la entrada en vigor de esta ley, quedaron derogadas las exoneraciones dispuestas en el artículo 129 de la Ley Minera.

http://www.aduanas.gob.do/prueba_library/14-93_Que_Aprueba_el_Arancel_de_Aduanas_de_RD.pdf

- **Ley Minera No. 146 del 4 de junio de 1971:** La tributación de la industria minera según esta ley se norma en los artículos 113 al 128 del Título VII. Ellos son:
 - La patente minera o impuesto por superficie, se calcula en base al número de hectáreas retenidas en concesión, en una escala que oscila entre RD\$0.10 y RD\$2.00. Estos montos fueron calculados en base al valor del peso dominicano en los años setenta, y no han sido ajustados a la inflación acumulada. El gravamen no es acreditable ni deducible, y debe pagarse en el Ministerio de Energía y Minas (MEM);
 - La regalía del 5% sobre la exportación de sustancias minerales en su estado natural o en forma de concentrados de minerales metalíferos, que es deducible del Impuesto sobre la Renta (ISR). Los componentes metalúrgicos que se

exporten en forma de compuestos metálicos, metaloides y metales refinados están exentos de esta regalía;

- El Impuesto sobre la Renta (ISR), de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario dominicano.

http://www.dgm.gov.do/images/docs/marco_legal_institucional/Ley_Minera_146.pdf

- **Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, Ley General sobre Medioambiente y Recursos Naturales:** El artículo 117, párrafo II, establece, con relación a la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada una explotación recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados.

<http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Ley-No-64-00.pdf>

Régimen Fiscal Contractual

El régimen fiscal contractual de las empresas mineras dominicanas que estuvo vigente en el 2016 fue el siguiente, según lo especifica cada contrato por empresa. Vea la sección sobre contratos para más detalles. (Vínculo interno).

- Contrato con **Falconbridge Dominicana S. A.** para la explotación de níquel en la provincia Monseñor Nouel con el derecho minero Quisqueya 1 con sus enmiendas y adendum. En su tributación convergen el Impuesto sobre la Renta de 1%, una participación de 33% por el Total de los Beneficios Mensuales (TBM), la Patente Minera y el Impuesto de Superficie Anual.
- Contrato con **Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC)** para la explotación de oro en la reserva fiscal Montenegro localizada en Cotuí, Sánchez Ramírez. Lo acordado para la tributación en las dos enmiendas al contrato está basado en los siguientes componentes:
 - Impuesto sobre la Renta: debe ser pagado trimestralmente en base a un 25% anual, de acuerdo con la segunda enmienda del contrato.
 - Participación de Utilidades Netas (PUN): el monto de PUN que PVDC deberá pagar para cualquier año fiscal será el Flujo de Efectivo positivo para ese año (establecido conforme a la Sección 8.4(a) de la segunda enmienda) multiplicado por el Porcentaje Aplicable (“Monto del PUN”), el cual está fijado en un 28.75% en utilidades netas.
 - Retorno Neto de Fundición: equivalente a un 3.2% de los ingresos netos por ventas que corresponden al precio de venta bruto menos los costos incurridos.
- Contrato con **Las Lagunas Limited** para la explotación de oro y plata en la presa de cola Las Lagunas ubicada en la Reserva Fiscal Montenegro. La tributación consiste en regalías de 3.2% del Retorno Neto de Fundición (RNF); Participación en Utilidades Netas; Impuesto sobre las Utilidades Netas y las tributaciones generales conforme al Código Tributario.
- Contrato con **DOVEMCO** para la compraventa de bauxita en Pedernales. Este contrato establece un precio por la bauxita extraída por la empresa; concepto al cual también se le conoce como la regalía a la bauxita, aun cuando no lo sea. Adicionalmente, DOVEMCO era responsable de pagar Impuesto sobre la Renta (ISR).

Flujos de ingresos mineros

En esta sección se presenta la descripción de cada uno de los impuestos específicos aplicados al sector extractivo en 2016 derivados del régimen fiscal general y contractual.

Regalía del 5% a las exportaciones: Impuesto mínimo del cinco por ciento (5%) del precio de venta FOB, puerto dominicano, de las sustancias minerales en su estado natural o en forma de concentrados de minerales metalíferos que se exporte.

Base Legal: Ley Minera No. 146-71.

Patente Minera: Gravamen que debe pagar el titular de una concesión para mantener la vigencia de sus operaciones de exploración o explotación.

Base Legal: Ley Minera No. 146-71.

Impuesto Mínimo Anual (IMA): Consiste en un porcentaje aplicado sobre el valor de las ventas brutas de minerales. Es pagado como anticipo en cuotas trimestrales.

Base Legal: Segunda Enmienda del Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation.

Participación de Utilidades Netas (PUN): Impuesto pagado en base a una proporción de un flujo de efectivo obtenido por las operaciones de la empresa en un período fiscal determinado.

Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation; así como, el Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y EnviroGold Las Lagunas Limited.

Retorno Neto de Fundición (RNF): Impuesto que alcanza el 3.2% de los ingresos netos por ventas que corresponden al precio de venta bruto menos los costos incurridos.

Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation y el Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y EnviroGold Las Lagunas Limited.

Carga Mínima: Impuesto aplicado al contenido de níquel en el ferróníquel exportado por la empresa Falconbridge Dominicana.

Base legal: Acuerdo de enmienda al Contrato Básico de Falcondo.

Carga Normal: Impuesto aplicado al níquel exportado por la empresa Falconbridge Dominicana cuando se supere el valor de la carga mínima.

Base legal: Acuerdo de enmienda al Contrato Básico de Falcondo..

Carga Suplementaria: Aplicada a la ganancia extraordinaria obtenida como producto de la exportación de níquel.

Base legal: Acuerdo de enmienda al Contrato Básico de Falcondo.

Impuesto de Superficie: Impuesto que grava el área total de los bloques mineros retenidos de la empresa Falconbridge Dominicana.

Base legal: Convenio Suplementario de Falcondo.

Impuesto al Total de los Beneficios Mensuales (TBM): Impuesto que tasa gradualmente el total de los beneficios mensuales de la empresa Falconbridge Dominicana. La base imponible es el producto mineral níquel contenido en el ferróníquel exportado desde la República Dominicana en un mes por la diferencia entre el Precio de Venta del mes (PV) y el Costo

Unitario de ese mes.

Base legal: Adendum al Acuerdo de Enmienda de Falcondo.

Impuesto adicional al 33% de los beneficios mensuales: Impuesto adicional que tasa gradualmente el total de los beneficios mensuales de la empresa Falconbridge Dominicana.

Base legal: Adendum al Acuerdo de Enmienda de Falcondo.

Precio de compra de bauxita o regalía a la bauxita: Valor que paga la empresa DOVEMCO por concepto de bauxita seca extraída.

Base legal: Acuerdo Transaccional de DOVEMCO con el Ministerio de Energía y Minas

Otros flujos de ingreso

Además de los flujos de ingreso aplicados exclusivamente al sector minero, el Código Tributario dominicano reglamenta el pago de otros ingresos que se aplican a todos los sectores económicos; entre ellos sobresalen:

Impuesto sobre la renta de las empresas: Es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por personas físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal determinado.

Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana, Título II de Ley 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.

Información extraída del Informe de Cotejo del EITI-RD, 2016

Impuesto sobre la renta a los salarios: Es el impuesto originado a raíz del trabajo de personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad a la escala establecida en el artículo 296 del Título II del Código Tributario.

Base Legal: Código Tributario de la Republica Dominicana Ley 11-92. Modificado por las leyes 147-00, 288-

Información extraída del Informe de Cotejo del EITI-RD, 2016

Intereses pagados al exterior: Es el impuesto originado a raíz de los pagos de intereses a fuentes o entidades no residentes. Será tributable el 10% del monto distribuido.

Base Legal: Código Tributario de la Republica Dominicana Ley 11-92. Modificado por las leyes 147-00, 92-04, 557-05 y 253-12.

Información extraída del Informe de Cotejo del EITI-RD, 2016

Pagos al exterior en general: Es un impuesto que se aplica a quienes pagan o acreditan en cuenta rentas gravadas de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes o no domiciliadas en el país. Se aplica la misma tasa establecida en el artículo 297 del Código Tributario.

Base Legal: Código Tributario de la Republica Dominicana Ley 11-92. Modificado por la Ley 253-2012).

Por otra parte, las entidades de gobierno que prestan servicios al sector minero realizan cobros a cargo de los servicios prestados. Entre estos se destacan:

Tasa por servicios del Ministerio de Energía y Minas: Los cargos /tasa por servicios corresponden a la tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios del Ministerio de Energía y Minas para los sectores de Minería e Hidrocarburos.

Base Legal: Resolución No. R-MEMREG-035-2016.

Información extraída del Informe de Cotejo del EITI-RD, 2016

Conozca los servicios que presta el MEM

<https://www.mem.gob.do/index.php/servicios-mem>

Tasa por servicios de la Dirección General de Minería: Los cargos /tasa por servicios corresponden a la tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios de la Dirección General de Minería.

Base Legal: Resolución No. R-MEMREG-035-2016.

Conozca los servicios que presta la DGM

<http://www.dgm.gov.do/index.php/servicios/ver-todos-los-servicios>

Entidades recaudadoras

Las entidades de gobierno que intervienen en la recaudación de los impuestos y el cobro de tasas por concepto de servicios e impuestos a la actividad minera en la República Dominicana son: el Ministerio de Energía y Minas (MEM), la Dirección General de Minería (DGM), la Dirección General de Impuestos internos (DGII), la Dirección General de Aduanas (DGA), la Tesorería Nacional y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).

La entidad con mayor participación en la recaudación de 2016 fue la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), recolectando el 99.78% del total de los ingresos proveniente de la industria minera. La Dirección General de Aduanas (DGA) recauda la patente minera o regalía del 5% FOB de las empresas que están regidas por el marco fiscal de la Ley No. 146-71. Tanto el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Dirección General de Minería (DGM) obtienen ingresos por concepto de las tasas cobradas por la prestación de servicios. En las recaudaciones del sector se considera a CORDE debido a la tenencia de acciones, en nombre del Estado dominicano, en la empresa minera Falconbridge Dominicana S.A., ya que recibiría ingresos resultantes de dividendos, en caso de que fuesen distribuidas. La Tesorería Nacional, según el contrato de la empresa Falconbridge Dominicana y sus enmiendas, es la entidad de gobierno responsable de la recaudación.

Recaudación 2016

El valor total recaudado por el Estado dominicano es la sumatoria de los dineros recibidos por cada una de las entidades gubernamentales responsables de la recolección de impuestos. En 2016, la recaudación total nacional ascendió a \$484.620 millones de pesos; de los cuales \$15,624 millones de pesos correspondieron a los ingresos provenientes del sector minero. El cuadro siguiente muestra los valores percibidos por cada entidad de gobierno que participó en la recolección de impuestos y tasas por servicios, y otros flujos de ingreso.

Ilustración 24: Recaudación por entidad de gobierno y flujo de ingreso
 Valores en RD\$, 2016

RECAUDACIÓN POR ENTIDAD DE GOBIERNO Y FLUJO DE INGRESO	
VALORES EN RD\$ 2016	
ENTIDAD GOBIERNO/FLUJO DE INGRESO	INGRESO (DOP\$) EXPLOTACIÓN MINAS Y CANTERAS
DGII	15,591,440,101
- Impuesto S/Utilidades Mineras (PUN)	8,428,260,596
- Impuesto S/Renta de las Empresas Ley 11-92	2,511,828,528
- Regalía Neta de Fundición Minera (RNF)	2,240,137,536
- Impuesto S/Renta de los Salarios Ley 11-92	831,875,823
- Pagos al Exterior en General	529,143,737
- Intereses Pagados o Acreditados en el Exterior	199,816,779
- Patente Minera y otros	76,870
- Impuesto Mínimo Anual	0.00
- Otros flujos de ingreso	850,300,233
DGA	28,032,162
- Regalía del 5% FOB	28,032,162
DGM	3,900,000
- Tasas por servicio	3,900,000
- Regalía exportación y ventas de bauxita	0
MEM	744,000
- Tasas por servicio	744,000
CORDE	0.00
- Dividendos	0.00
TESORERÍA	0
- Carga Normal	0
- Carga Suplementaria	0
- Impuesto de Superficie	0
- Impuesto sobre la Renta (1%)	0
TOTAL	15,624,116,263

Fuente: Información extraída del Segundo Estudio de Alcance y Materialidad basado en datos suministrados por la Dirección General de Impuestos Internos, Departamento de Recaudación, Gerencia de Grandes Contribuyentes, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Minería, CORDE, Datos de Tesorería y de CORDE según Informe de Cotejo EITI-RD (2016)

Nota: Los Datos de la DGII fueron generados el 16 de marzo de 2018. Los mismos corresponden al listado remitido de contribuyentes activos en el registro de la DGII en la categoría "Minas y Canteras" a dicha fecha, bajo la actividad de Explotación de Minas y Canteras. Las empresas metálicas son: Barrick PVDC, Envirogold Las Lagunas, CORMIDOM, Dovemco y Falcondo. No incluye fondos de terceros ni cobros por servicios. Se debe observar que la categoría "Minas y Canteras" consta de 595 contribuyentes registrados y activos en el periodo de estudio; esta lista no es equivalente a la lista de titulares de concesiones de explotación minera de la Dirección General de Minería. La patente minera y otros, es un flujo de ingreso que cubre los "Permisos para explotar yacimientos mineros" según clasificación de la DGII.

Para confirmar las informaciones sobre los ingresos del gobierno, el Estándar del EITI requiere que un Administrador Independiente realice un Informe de Cotejo.

Vea más información en la sección sobre el Cotejo del EITI-RD.

<https://eitird.mem.gob.do/informe-eiti-rd/recaudacion-de-ingresos/cotejo-del-eiti-rd-2016/>

Flujos de ingresos mineros

Las entidades gubernamentales recaudan de las empresas tributos, tasas y otros flujos de ingreso, según se estipula en el régimen fiscal aplicable a cada una de las empresas mineras.

En el proceso de transparencia EITI-RD para la divulgación de información relacionada a los ingresos del año 2016 se identificaron quince flujos de ingreso significativos de la industria extractiva. Estos flujos están derivados del marco fiscal legal o contractual, o pueden resultar de otras estructuras, tales como la participación accionaria que genera ingresos por dividendos cuando se distribuyen.

La siguiente imagen muestra los flujos de ingresos aplicables en el 2016 a las diversas empresas mineras según el régimen fiscal vigente y la entidad responsable de la recaudación.

Ilustración 25: Flujos de ingreso aplicables en 2016, por empresa y entidad gobierno recaudadora

FLUJOS DE INGRESO APLICABLES EN 2016 POR EMPRESA Y ENTIDAD DE GOBIERNO RECAUDADORA						
EMPRESAS					INGRESO	ENTIDAD DE GOBIERNO RECAUDADORA
BARRICK PVDG	CORMIDDOM	FALCONDO	LAS LAGUNAS	DOVENCO		
●	●	●		●	●	DGII
●	●	●	●	●	●	
	●	●	●	●	●	
	●				●	
●			●			
●				●		
●	●	●	●	●	●	TESORERÍA NACIONAL
		●				
		●				
		●				
	●				●	DGA
●	●	●	●	●	●	DGM
●	●	●	●	●	●	MEM
	●				●	MUNICIPALIDADES
	●					CORDE

Elaborado: Secretaría Ejecutiva del EITI-RD en base a las informaciones suministradas por entidades de gobierno y resultantes del proceso de implementación del EITI en República Dominicana
 Flujos sombreados se incluyen en el Informe de Cotejo
 (*) Información desglosada disponible en el Segundo Informe de Alcance EITI-RD
 (**) Identificado durante el proceso de levantamiento de información para el Informe Contextual.
 (***) CORDE es una institución orgánica de carácter público encargada de administrar bienes públicos.

Como muestra la imagen anterior, cada una de las empresas mineras metálicas que estuvieron en operación total o parcial en 2016 estuvieron sujetas a diversos regímenes fiscales debido a la naturaleza de su título minero o contrato habilitante. Las demás empresas mineras regidas por el sistema concesionario están sujetas al régimen fiscal general y según las estipulaciones de su concesión.

Otros ingresos 2016

Otros ingresos del Estado resultan de la gestión de concesiones no metálicas que realizaba CORDE en el 2016. La Comisión Disolutora confirmó que entre 2015 y 2016, CORDE recibió de Moderalli Excavating \$5,474,253 pesos dominicanos por concepto del uso de la concesión Las Salinas. Así mismo, dicha Comisión informó que, durante los años 2015, 2016 y 2017, CORDE recibió pagos por concepto de arrendamiento a la empresa CEMEX de la concesión Las Salinas para explotar yeso en Barahona. Del resto de las concesiones que CORDE tenía a su cargo y se listan en la sección sobre las concesiones del Estado dominicano en el sector minero no metálico, la Comisión Disolutora comunicó que CORDE no había recibido ingresos en los años 2015, 2016 y 2017.

Ilustración 26: Ingresos de CORDE del sector no metálico

CONCESIONES MINERAS DEL ESTADO - ADMINISTRADOS POR CORDE -			
INGRESOS CONCESIÓN LAS SALINAS II EXTRACCIÓN DE SAL POR MODERALLI EXCAVATING		INGRESOS CONCESIÓN LAS SALINAS EXTRACCIÓN DE YESO POR CEMEX	
AÑO	RD\$	AÑO	RD\$
2015	\$ 4,189,378.00	2015	\$ 2,902,234.98
2016	\$ 1,286,875.00	2016	\$ 2,946,363.83
TOTAL	\$ 5,476,253.00	2017	\$ 2,495,610.00
		TOTAL	\$ 8,344,208.81

Fuente: Comisión para la Disolución de CORDE, Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo

Pagos Subnacionales

Los pagos subnacionales corresponden a los flujos de ingresos que las empresas extractivas pagan directamente a las entidades de gobierno que no pertenecen al gobierno central; es decir a las municipalidades o ayuntamientos. Estos flujos de ingreso son aplicados exclusivamente al sector extractivo.

En República Dominicana, el régimen fiscal general abarca las disposiciones de la ley General sobre Medioambiente y Recursos Naturales (Ley No. 64-00) con relación a pagos subnacionales específicos para el sector extractivo los cuales se aplican a los titulares de concesiones mineras. El artículo 117, párrafo II de la Ley 64-00, establece que, con relación a

la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada una explotación recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados.

EITI-RD identificó que para 2016 sólo una con concesión de explotación de minería metálica tenía la obligación fiscal de realizar este pago. El titular de la concesión Bloque C-1 Cerro de Maimón, operada por la Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM), debía realizar pago por este concepto a la municipalidad de Maimón ubicado en la Provincia Monseñor Nouel. El EITI-RD validó con la empresa que en entre los años 2009 y 2014 la empresa realizó dichos pagos. Sin embargo, para los años 2015 y 2016, la liquidación del flujo fue cero (\$) debido a que no se generaron beneficios.

Ilustración 27: Pagos subnacionales de la empresa Cormidom al ayuntamiento de Maimón

Pagos de CORMIDOM al Ayuntamiento de Maimón (2009-2016) EN RD\$	
PERIODO	MONTO PAGADO POR CORMIDOM
2009	24,495,328
2010	46,966,305
2011	107,997,775
2012	89,280,609
2013	44,064,623
2014	2,225,607
2015	-
2016	-
TOTAL	315,030,247

Fuente: Corporación Minera Dominicana S.A.S.

Recomendaciones

La Comisión Nacional EITI-RD considera importante obtener información precisa relacionada con los ingresos de las entidades de gobierno subnacional por concepto de recaudación de impuestos derivados del sector extractivo. A estos efectos, EITI-RD recomienda la realización de un estudio en las provincias que componen el triángulo minero para determinar la disponibilidad y calidad de informaciones financieras requeridas por el requisito 4.6 sobre pagos subnacionales del Estándar EITI.

Cotejo del EITI-RD

Las entidades gubernamentales recaudan de las empresas, los tributos y contraprestaciones que corresponden según el marco fiscal o contractual. El Estándar del EITI exige que los gobiernos divulguen sus ingresos y las empresas transparenten sus pagos en un informe de conciliación o cotejo realizado por un Administrador Independiente, una empresa creíble que aplique las normas internacionales de auditoría. La Comisión Nacional EITI-RD es el órgano encargado de establecer el alcance y la cobertura de estas divulgaciones.

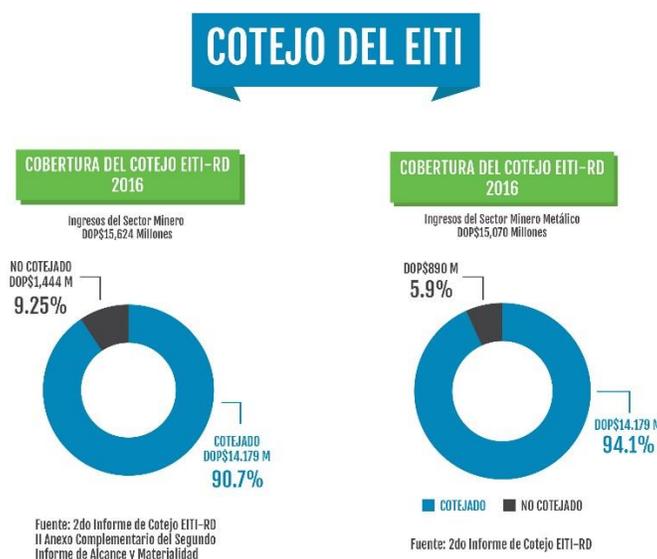
Ilustración 28: Cotejo del EITI



La transparencia de pagos y recibos del 2016 en República Dominicana, según el modelo del EITI, abarca todos los pagos significativos de las empresas mineras dedicadas exclusivamente a la explotación de minerales. República Dominicana estableció que, para el ejercicio de transparencia fiscal del sector extractivo, se debe cubrir por lo menos el 85% del total nacional recaudado del sector en el 2016.

El Segundo Informe de Cotejo del EITI-RD correspondiente a los pagos e ingresos del sector minero dominicano cubrió el 90.7% de los ingresos totales identificados del sector minero¹ ascendente a RD\$ 15,624,116,263.

Ilustración 29: Cobertura del cotejo del EITI, 2016



¹ Ingreso total del gobierno identificado del sector metálico y no metálico por año calendario disponible en el II Anexo Complementario del Segundo Informe de Alcance y Materialidad.

El Administrador Independiente, en su informe, identificó que el ingreso del gobierno proveniente de las empresas mineras metálicas equivale a RD\$15,070,544,066 y que el ejercicio de cotejo cubrió el 94.08% de dicho subsector.

Así mismo, el Administrador Independiente confirmó que la Dirección General de Impuestos Internos recibió DOP\$ 56,321,118 de 12 empresas mineras con una concesión de explotación de minería no metálica vigente en 2016.

Para más información sobre los hallazgos del Administrador Independiente descargue el segundo Informe de Cotejo del EITI, correspondiente a los ingresos de 2016.

<https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Informe-EITI-Final.pdf>

El primer Informe de Cotejo del EITI, correspondiente a los ingresos de 2015, puede ser descargado aquí <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2017/06/EITI-Rep%C3%BAblica-Dominicana-Informe-2015.pdf>

7. Distribución de Ingresos

Los ingresos del Estado son el resultado de la suma de toda la recaudación por conceptos tributarios y no tributarios establecidos en el marco fiscal del país, además de las donaciones y los ingresos por concepto de deuda. Estos ingresos financian el gasto público de funcionamiento, la inversión y el pago de la deuda del Gobierno Central, los organismos descentralizados y los gobiernos municipales.

Por mandato constitucional o normativo hay países que establecen mecanismos de distribución a través de fondos soberanos o de ahorro, fondos de desarrollo, asignaciones municipales o provinciales, u otros destinos con los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables. Estos esquemas son de naturaleza variada y responden a parámetros de distribución preestablecidos.

La República Dominicana cuenta con un sistema de gestión de ingresos de todos los sectores económicos y de gasto público, el cual asigna los recursos para el funcionamiento de las instituciones nacionales y municipales del Gobierno Central y a los gobiernos locales.

Por otra parte, la Constitución de la República Dominicana establece que:

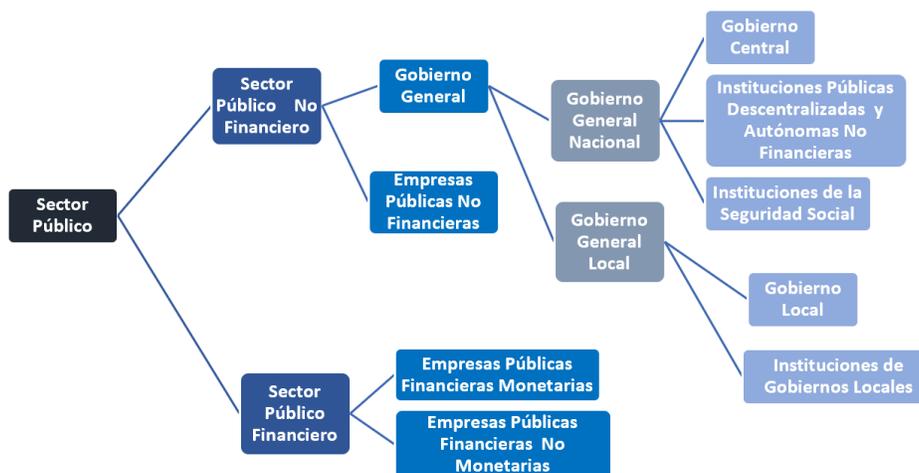
“Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales serán dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por ley” (Art. 17.4).

El Estado ha establecido mecanismos para transferir una parte de los recursos financieros resultantes de la actividad minera a los gobiernos municipales o fondos de desarrollo establecidos por ley para la administración de estos recursos. Para comprender en detalle la manera de distribución de estos ingresos en República Dominicana es necesario revisar el modelo de gestión del sector público.

Gestión del sector público

El sector público dominicano comprende todas las entidades controladas por el Estado, y está compuesto por dos grandes sectores: el Sector Público No Financiero (SPNF) y el Sector Público Financiero (SPF). El SPF incluye las Instituciones Públicas Financieras Monetarias (Banco Central y Junta Monetaria) e Instituciones Públicas Financieras no Monetarias (Banco Agrícola, Banco Nacional de la Vivienda y Producción, PROMIPYME, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Valores, Seguro Nacional de Salud, entre otros).

Ilustración 30: Estructura del sector público dominicano



Fuente: Ministerio de Hacienda

Por su parte, el SPNF abarca las Empresas Públicas No Financieras y el Gobierno General. El Gobierno General engloba al Gobierno General Local, es decir, a los municipios, ayuntamientos y unidades municipales con propósitos especiales como el cuerpo de bomberos; y al Gobierno General Nacional que incluye las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas No Financieras y las Instituciones de la Seguridad Social. Esta clasificación permite agrupar las operaciones presupuestarias y medir la influencia que tiene el Gobierno en la economía y la forma en que incide en la determinación del ahorro, la formación de capital fijo y la demanda de recursos al sistema financiero.

La definición de cada instancia gubernamental está plasmada en el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público publicado en enero de 2014. Este manual facilita la comprensión de las funciones de cada órgano y permite establecer el origen y el uso de los recursos que se perciben según el modelo de caja única aplicado en el país.

Para mayor información sobre el Sistema Financiero Presupuestario de la Administración Pública véase:

Transparencia Fiscal en República Dominicana
<http://transparenciafiscal.gob.do/en/web/guest/portada>

Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)
<http://www.digepres.gob.do/>

Manual de Clasificadores Presupuestarios
http://www.digepres.gob.do/?page_id=1941

Ingresos del Estado

Los ingresos del Estado son el resultado de la suma de toda la recaudación por conceptos tributarios y no tributarios establecidos en el marco fiscal del país, además de las donaciones y los ingresos por concepto de deuda. En 2016, los ingresos totales del Estado dominicano ascendieron a \$484.620 millones de pesos; de los cuales \$15,624 millones de pesos

correspondieron a los ingresos provenientes del sector minero. Para más información sobre los ingresos derivados del sector minero visite la sección sobre Recaudación.

<https://eitird.mem.gob.do/informe-eiti-rd/recaudacion-de-ingresos/recaudacion-2016/>

Los ingresos del Estado dominicano se clasifican como ingresos corrientes, de capital y donaciones. Los ingresos corrientes corresponden a la recaudación que realiza el Estado de contribuciones tributarias y no tributarias de todas las empresas, incluidas las mineras. Los impuestos pagados por las empresas mineras a las distintas entidades recaudadoras de gobierno tales como la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Minería y la Tesorería Nacional (Vea más en sección de Recaudación) son registrados en la cuenta de la Caja Única del Tesoro (CUT), y se ejecutan de acuerdo a los compromisos y las programaciones plasmadas anualmente en la Ley de Presupuesto General del Estado, aprobada por el Congreso Nacional.

Para mayor detalle de la elaboración del Presupuesto General visitar la página web de DIGEPRES <http://www.digepres.gob.do/>

La CUT es la herramienta financiera creada mediante la Ley No. 567-05 del 30 de diciembre del 2005 (<http://www.hacienda.gob.do/dependencias/siafe/pdf/Ley%20No.%20567-05%20de%20Tesoreri%C2%A6%C3%BCa%20Nacional.pdf>), que centraliza todos los ingresos que percibe el Gobierno de República Dominicana en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fuente que los genere. Este instrumento administra en una sola cuenta bancaria (por moneda y por banco) todos los recursos del Estado; y se utiliza para realizar todos los pagos de las obligaciones que las Instituciones Públicas no Financieras, sus órganos o entes hayan contraído legalmente. En la CUT se utiliza el concepto de Subcuenta Bancaria, a través de la cual las diferentes instituciones del Estado tienen un número de subcuenta asignada. La Caja Única es operada por la Tesorería Nacional, ente adscrito al Ministerio de Hacienda, facultado para ejercer las funciones de Gerencia Financiera del Estado dominicano.

Los montos recaudados los administra el gobierno, utilizándolos para cubrir los gastos corrientes o de capital y para el servicio de la deuda pública. El sistema de gestión de las finanzas públicas administrado a través del sistema de la CUT imposibilita el seguimiento al uso específico de los ingresos percibidos. La CUT permite darle seguimiento a la obtención de financiamiento para proyectos específicos donde el desembolso está sujeto a la consecución de una actividad, y cuyos recursos están delimitados para utilizarse únicamente en los fines previstos en el contrato de financiamiento.

Ilustración 31: Caja Única del Tesoro y su relación con las entidades gubernamentales que participan en la recaudación del sector minero



Gasto Público

El uso de los recursos financieros que ingresan al sistema de Caja Única son asignados según una clasificación institucional de gasto que se designa anualmente en la Ley de Presupuesto General del Estado y se organiza conforme con el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, antes mencionado. El gasto total se divide en cinco categorías: por objeto, por funciones, por localización geográfica, por naturaleza del gasto y por origen de las contrataciones. La Ley de Presupuesto establece la forma como se asignan los ingresos del Estado de acuerdo a una clasificación institucional según fuente de financiamiento.

Ciclos Presupuestarios

El Sistema de Presupuesto es el conjunto de principios, normas, entidades gubernamentales y procesos que rigen y son utilizados en las etapas del ciclo presupuestario de los organismos del sector público, con la finalidad de asignar y utilizar los recursos apegados a criterios de eficacia y eficiencia. De acuerdo al Artículo 2 de La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el ciclo presupuestario comprende las etapas de formulación, discusión y aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

¿Cómo se realiza el Presupuesto del Estado?

El Poder Ejecutivo es responsable de la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto Anual, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, realizado en un marco de sostenibilidad fiscal que debe asegurar que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado. En este proyecto de Ley también se consigna de manera individualizada las asignaciones que correspondan a las diferentes instituciones del Estado.

Cada año corresponde al Congreso revisar y modificar, en caso de ser necesario, las partidas de las asignaciones contempladas en los anteproyectos de ley de presupuesto; la aprobación se completa con el voto a favor de las dos terceras partes de los presentes de cada cámara legislativa. Cuando la Ley de Presupuesto General del Estado es aprobada, no podrán trasladarse recursos presupuestarios de una institución o asignación a menos que se someta al

Congreso Nacional un proyecto de ley que apruebe los cambios o reasignaciones de recursos requeridos.

Explore más conceptos básicos sobre la elaboración del Presupuesto General del Estado http://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2016/07/comprender_el_presupuesto_V.Feb_2016_Web.pdf

En el marco del ciclo presupuestario, los pagos por concepto de impuestos de las empresas mineras metálicas entran en la fase de definición de la política presupuestaria. Al respecto, el Artículo 21 de la Ley No. 423-06, indica que la política presupuestaria “contendrá, como mínimo, para el ejercicio presupuestario correspondiente, las proyecciones de los ingresos corrientes y de capital, los gastos corrientes y de capital, así como el financiamiento respectivo”. En consecuencia, los pagos que deberán efectuar las empresas mineras metálicas forman parte de los ingresos proyectados para el ejercicio fiscal correspondiente.

En ese sentido, se incluyen las proyecciones de ingresos por tipo de impuesto de PVDC y EnviroGold. Para PVDC se toma en cuenta el modelo financiero que la empresa prepara al efecto, el cual incluye proyecciones de impuestos a pagar en base a una programación de producción, de costos y un precio fijo del oro. En el caso de Envirogold, las estimaciones anuales se realizan tomando los promedios de pagos de regalía de años anteriores.

Conozca en detalle el Nuevo Sistema Presupuestario Dominicano.

<http://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2016/08/Nuevo-Sistema-Presupuestario-Dominicano-DIGEPRES-2016.pdf>

Para más información, visite el Manual de Usuario de Distribución de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. <http://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2015/12/Manual-Distribucion-Presupuesto-3.pdf>

Para conocer los detalles de las asignaciones acceda al Presupuesto Ciudadano del 2016

Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) <http://transparenciafiscal.gob.do/sigef>

Asignaciones presupuestarias

La Ley de Presupuesto establece la forma como se asignan los ingresos del Estado de acuerdo a una clasificación institucional según fuente de financiamiento. Las asignaciones que se consideran en la Ley de Presupuesto sean para entidades gubernamentales centrales o municipales son regidas por la Ley 426-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público de 17 de noviembre de 2006. También existen asignaciones para los ayuntamientos, conforme a la Ley 166-03 de 6 de octubre de 2003 sobre Asignación de los Recursos a los Ayuntamientos; la cual dispone que, a partir del 2005, se consignará un 10% de los montos totales de los ingresos del Estado dominicano. Los presupuestos de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional deberán ser aprobados por sus respectivas Salas Capitulares, conforme a las normas establecidas en las leyes de organización municipal. Las asignaciones destinadas a los ayuntamientos son transferidas a través del Ministerio de Interior y Policía, entidad que controla las asignaciones de todas las entidades municipales que reciben fondos del Gobierno Central.

Para mayor información sobre el Presupuesto visite la página de la DIGEPRES.

<http://www.digepres.gob.do/>

Realice Consultas y Graficas sobre la Ejecución Presupuestaria.

<http://www.digepres.gob.do/estadisticas-ejecucion-presupuestaria/Home/Graficas>

Transparencia del Presupuesto

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) es un organismo adscrito al Viceministerio de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad del Ministerio de Hacienda. Su misión es asegurar la asignación eficiente de los recursos financieros públicos para contribuir al desarrollo económico y social, en un contexto de sostenibilidad fiscal y estabilidad macroeconómica, mediante la regulación y administración del sistema presupuestario del Estado.

En el portal virtual de la DIGEPRES se pueden realizar consultas actualizadas sobre los ingresos, gastos y datos consolidados del presupuesto nacional aprobado, así como datos, estadísticas y gráficos presupuestarios. La página ofrece informaciones sobre la Ejecución Presupuestaria, infografías para comprender el Presupuesto, el Presupuesto Ciudadano y otras informaciones. <http://www.digepres.gob.do> Esta entidad también ofrece documentación en formato descargable de datos abiertos tales como *xlsx*, *csv*, *ods* y *xls* por serie de tiempo, sector económico o entidad gubernamental. Acceda al Portal de Datos Abiertos Gob RD.

<http://datos.gob.do/dataset?tags=Economia>

Acceda a los Informes de Ejecución Presupuestaria del Gobierno Central de la DIGEPRES

http://www.digepres.gob.do/?page_id=969

Distribución de los Ingresos Mineros

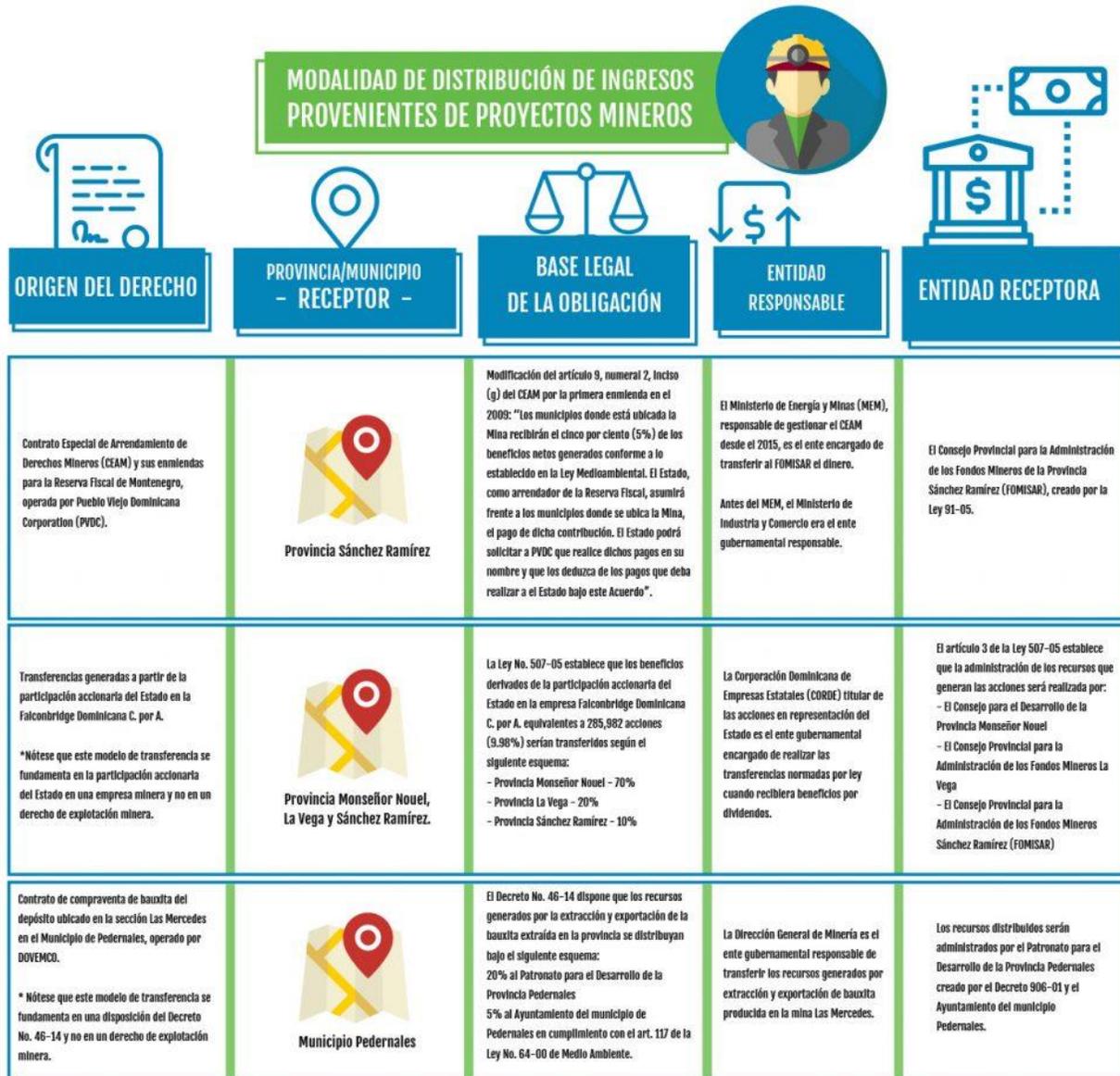
La Constitución de la República Dominicana establece que:

“Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales serán dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por ley” (Art. 17.4).

En el Presupuesto Nacional, los ingresos mineros no están asociados a una cuenta específica de gasto ya que no existe legislación que contemple una distribución o asignación previa de los recursos que capta el Estado del sector minero. Por lo tanto, las rentas mineras son depositadas en la Cuenta República Dominicana y financian los gastos aprobados en la Ley de Presupuesto General del Estado del año que corresponde. Así mismo, los ingresos directos captados por cada entidad de gobierno que corresponden a servicios ofrecidos a las industrias extractivas son utilizados para los gastos de dicha institución.

El Estado utiliza distintas modalidades para asignar una parte de los recursos que provienen de proyectos mineros a los municipios y/o fondos de desarrollo. Debido a la diversidad de esquemas para transferir esos recursos, la sinopsis siguiente presenta una visión general sobre la base legal que sustenta a cada uno de los modelos de transferencia vigentes en el 2016, la normativa aplicada a cada uno de los modelos de transferencias según los títulos habilitantes de derecho de explotación minera y las disposiciones por ley.

Ilustración 32: Modalidades de distribución de ingresos proveniente de proyectos mineros



Elaboración: Secretaría Ejecutiva EITI-RD. Fuente: Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Minerías

Transferencias generadas a partir del Contrato Especial de Arrendamiento de Títulos mineros (CEAM) y sus enmiendas

Los derechos de explotación minera de la Reserva Fiscal Montenegro fueron otorgados y son regidos por el marco legal especial establecido por el Contrato Especial de Arrendamiento de Títulos mineros (CEAM) del 2002 y sus enmiendas. Las operaciones estipuladas en el contrato son realizadas por la empresa Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC).

La normativa relativa al pago de los beneficios netos generados por la empresa se encuentra estipulada en el CEAM y sus dos enmiendas correspondientes. El CEAM fijó en el Artículo 9, numeral 9.2, inciso (g):

“El Estado dominicano y el Banco Central distribuirán por lo menos cinco por ciento (5%) del total de los pagos recibidos de conformidad con el artículo 8 y la Sección 9.2, a las diversas comunidades en las proximidades de la mina.”

Este artículo fue modificado en la primera enmienda al CEAM del 2009, de la siguiente manera:

“Los municipios donde está ubicada la mina recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados conforme a lo establecido en la Ley Medioambiental. El Estado, como arrendador de la Reserva Fiscal, asumirá frente a los municipios donde se ubica la mina, el pago de dicha contribución. El Estado podrá solicitar a PVDC que realice dichos pagos en su nombre y que los deduzca de los pagos que deba realizar a El Estado bajo este Acuerdo.”

La segunda enmienda del 2013 no realizó ningún cambio al citado artículo, manteniéndose la responsabilidad del Estado dominicano de transferir el porcentaje establecido de beneficios netos generados por las actividades mineras de PVDC.

El Ministerio de Hacienda le informó a la Comisión Nacional EITI-RD que, en la práctica, para el cálculo del 5% de los beneficios netos establecidos en el CEAM, a partir de 2015 se estableció que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) es el flujo de ingreso recaudado que más se aproxima a los beneficios netos de la empresa referidos en la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La transferencia se incluye en el Presupuesto General del Estado y se ejecuta a través del Ministerio de Energía y Minas.

Montos transferidos a FOMISAR

En el período 2015-2017 el Ministerio de Energía y Minas transfirió \$ 449,999,984 pesos dominicanos.

Ilustración 33: Transferencias del Ministerio de Energía y Minas al FOMISAR por concepto de beneficios netos derivados del CEAM (DOP\$)



TRANSFERENCIAS DEL MEM AL FOMISAR POR CONCEPTO DE LOS BENEFICIOS NETOS DERIVADOS DEL CEAM 2015-2017 DOP \$			
	2015	2016	2017
Enero		16,666,666.6	16,666,666.6
Febrero		16,666,666.6	16,666,666.6
Marzo		16,666,666.6	16,666,666.6
Abril		16,666,666.6	16,666,666.6
Mayo		16,666,666.6	16,666,666.6
Junio		16,666,666.6	16,666,666.6
Julio		16,666,666.6	16,666,666.6
Agosto		16,666,666.6	16,666,666.6
Septiembre		16,666,666.6	16,666,666.6
Octubre		16,666,666.6	16,666,666.6
Noviembre		16,666,666.6	16,666,666.6
Diciembre	50000000	16,666,666.6	16,666,666.6
TOTAL ANUAL	50,000,000	199,999,992	199,999,992

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

En diciembre de 2015, el MEM realizó una transferencia de RD\$50 millones a FOMISAR. A partir del 2016, se regularizaron los procesos administrativos relacionados a las transferencias y se instauró un mecanismo de desembolsos mensuales. Para garantizar la sostenibilidad de las transferencias, en el 2017, el MEM estableció una partida presupuestaria llamada “Transferencias corrientes destinadas a otras instituciones públicas”, que permite asegurar los recursos de las transferencias con los recursos del presupuesto aprobado para este Ministerio.

El Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia de Sánchez Ramírez (FOMISAR)

El FOMISAR fue creado por la Ley No. 91-05 para la administración de los fondos que percibirá Sánchez Ramírez en virtud del CEAM y sus enmiendas firmados entre el Estado y PVDC. En ese sentido, la ley estableció la proporcionalidad para la distribución de los recursos de la siguiente manera:

- Cuarenta por ciento (40%) será entregado al municipio cabecera de la provincia Sánchez Ramírez, Cotuí.
- Cuarenta por ciento (40%) se dividirá equitativamente basado en su densidad poblacional, para los demás municipios que conforman la provincia Sánchez Ramírez: municipios de Cevicos, Fantino y Villa La Mata y sus distritos municipales La Cueva, Angelina y la Bija, con sus respectivos parajes.

- Diez por ciento (10%) se especializará a proyectos de desarrollo sustentables en las secciones de Tocoa, Zambrana y Chacuey Maldonado.
- Diez por ciento (10%) restante se destinará a proyectos de desarrollo en Monseñor Nouel. Estos recursos serán asignados a la entidad que en dicha provincia administra los fondos mineros proveniente de la explotación de la Falconbridge Dominicana, S.A.

El FOMISAR estará regido por una Junta de Directores la cual preside la toma de decisiones administrativas, de captación y de asignación de los recursos a las comunidades descritas anteriormente. La Junta se estructura de la siguiente manera:

- El presidente del Patronato para el Desarrollo de la Provincia;
- Un representante designado por los curas párrocos del municipio cabecera;
- El senador y los diputados de Sánchez Ramírez;
- El gobernador de la provincia;
- El síndico del municipio donde se encuentra el yacimiento;
- Un delegado de las empresas mineras;
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas, quien fungirá como tesorero.

¿Cómo se gestionan los recursos del FOMISAR?

Para la gestión de los recursos recibidos por las actividades mineras, FOMISAR dispuso la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico de la Provincia Sánchez Ramírez (PLADESAR) que contempla el uso y destino de los fondos estimados que provendrían de las actividades mineras. Una descripción sobre las obras ejecutadas por el FOMISAR se encuentra disponible en la página web de la entidad. Así mismo, se puede acceder a los estados financieros auditados 2015 y 2016 del FOMISAR.

Acceda al PLANDESAR 2015-2020: <http://fomisar.com/plan-de-desarrollo/>

Conozca las obras realizadas con los recursos provenientes del sector minero
<http://www.fomisar.com/category/obras-del-fomisar/>

Descargue los estados financieros auditados de FOMISAR

<http://www.fomisar.com/category/obras-del-fomisar/>

<http://fomisar.com/wp-content/uploads/2018/04/Estados-Financieros-Auditados-FOMISAR.pdf>

Transferencias generadas de la participación del Estado en la Falconbridge Dominicana S.A.

El Estado dominicano posee 285.982 acciones que representan el 9.98% de la propiedad de la empresa minera Falconbridge Dominicana S.A. La participación estatal está representada por la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE); no obstante, la Ley No. 507-05 ordena transferir a favor de los municipios que integran las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, dichas acciones. Así mismo, la ley estableció que los beneficios derivados de la participación accionaria del Estado serían transferidos a esas provincias según el siguiente esquema:

- Provincia Monseñor Nouel: 70%;
- Provincia La Vega: 20%; y,
- Provincia Sánchez Ramírez: 10%.

Mediante este ejercicio de transparencia, FOMISAR confirmó haber recibido una única transferencia de CORDE de RD\$98 millones, en el 2007, por concepto de beneficios obtenidos de los dividendos correspondientes a las acciones del Estado.

La Cámara de Cuentas, entidad de auditoría pública, realizó en el 2015 una investigación especial a CORDE por los beneficios recibidos de Falconbridge Dominicana S.A. en el periodo 2004-2014 y que debieron haberse transferido según el mandato legal. Esa auditoría identificó que el traspaso de la titularidad de las acciones entre organismos del Estado aún no se había ejecutado. El informe de la investigación concluyó que:

“A través de la Investigación Especial realizada, identificamos que durante el período auditado, la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) no realizó la transferencia de las 285,982 Acciones que posee en la Falconbridge Dominicana, S.A., a favor de los municipios que integran las Provincias Monseñor Nouel, La Vega, y Sánchez Ramírez”.

Para mayor información sobre los hechos, hallazgos o recomendaciones acceda al Informe de la Cámara de Cuentas en relación a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) por los beneficios recibidos de Falcondo Xtrata Nickel o Falconbridge Dominicana, S.A.

[https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20\(CORDE\)%202004-2014.pdf](https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20(CORDE)%202004-2014.pdf)

La Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, encargada de la Comisión para la disolución de CORDE, le comunicó a la Comisión Nacional EITI-RD en 2018 que *“las acciones de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A., propiedad de CORDE, aún no han sido transferidas a favor de los municipios que integran las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, de acuerdo a las disposiciones de la Ley”.* Así mismo informó que en los años 2015, 2016 y 2017, CORDE no recibió ningún ingreso de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A.

Visite la sección sobre CORDE para mayor información. (Vínculo interno)

Consejos de Desarrollo Provincial en distritos mineros

El Decreto No. 527-06 ratificó al Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel como el organismo responsable de supervisar la correcta aplicación de los recursos y su distribución entre los municipios de esa provincia, al amparo de la distribución de los beneficios a que se refiere la Ley No. 507-05. Posteriormente, el Decreto No. 222-08 creó el Consejo para la Administración de los Fondos Mineros de la provincia La Vega, y el Decreto No. 265-09 reglamentó el Consejo para la Administración de los Fondos Mineros en Sánchez Ramírez (FOMISAR) creado por la Ley No. 91-05.

Transferencias generadas a partir de la compra-venta de la bauxita de Pedernales

El Estado dominicano realizó acuerdos para la compra y venta de bauxita del depósito ubicado en la sección Las Mercedes en el Municipio de Pedernales, el cual fue operado por DOVEMCO en el 2015. El Decreto No. 46-14 dispone que los recursos generados por la extracción y exportación de la bauxita extraída en la provincia o regalías se distribuyan bajo el siguiente esquema:

- 20% al Patronato para el Desarrollo de la Provincia Pedernales.
- 5% al Ayuntamiento del municipio de Pedernales en cumplimiento con el art. 117 de la Ley No. 64-00 de Medioambiente.

Transferencias efectuadas

La Dirección General de Minería, ente recaudador de los ingresos por concepto de precio de compra-venta de bauxita exportada, es el ente gubernamental responsable de transferir los recursos generados por extracción y exportación de bauxita extraída de la mina Las Mercedes. La mina de bauxita ha estado cerrada desde el 2016 y no ha reiniciado operaciones; por lo tanto el Estado no percibió ingresos por este concepto, ni se realizaron transferencias al Patronato o municipio de Pedernales por concepto de regalías por la venta y exportación de bauxita.

Ilustración 34: Transferencias de la DGM al Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales
20% de Regalías, Valores en RD\$

TRANSFERENCIAS AL PATRONATO PARA EL DESARROLLO DE PEDERNALES Valores en RD\$	
AÑO	MONTO TRANSFERIDO
2013	17,507,074
2014	67,740,813
2015	11,787,594
2016	0
TOTAL	97,035,481

Fuente: Dirección General de Minería

En 2016, el Ministerio de Energía y Minas se encargó de transferir al ayuntamiento del municipio Pedernales el 5% de regalías correspondientes al art. 117 de la Ley de Medioambiente.

Ilustración 35: Transferencias al Ayuntamiento Municipio Pedernales, 5% de Regalías de la Ley de Medioambiente

TRANSFERENCIAS AL AYUNTAMIENTO MUNICIPIO PEDERNALES Valores en RD\$	
AÑO	MONTO TRANSFERIDO
2013	4,415,339
2014	16,935,203
2015	2,946,898
2016	2,890,774

Correspondiente al 5% de la Ley Medioambiente
Fuentes: Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Patronato para el Desarrollo de la Provincia Pedernales

El Decreto No. 960-01 crea el Patronato para el Desarrollo de la provincia Pedernales encargado de administrar los recursos provenientes por la venta de bauxita. Así mismo, el Decreto No. 46-14 estableció que los recursos recibidos por el Patronato y el Ayuntamiento de Pedernales deberían ser utilizados exclusivamente para la construcción y rehabilitación de obras de infraestructura que redunden en beneficio del municipio y toda la provincia de Pedernales

8. Contribución a la economía

La explotación de los recursos minerales y de hidrocarburos de un país debe contribuir a su desarrollo. El impacto económico se fundamenta en el valor agregado de las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje del producto interno bruto (PIB), el cual mide dicho valor para todos los sectores de la economía. Otros indicadores que también permiten contextualizar la participación del sector minero de un país son: el total de los ingresos generados por aportes fiscales, las exportaciones, la inversión extranjera directa y el empleo producido, entre otros.

La industria minera en República Dominicana ha venido tomando auge en el transcurso de los años, incrementando su aporte tanto en el agregado de la producción total como en los ingresos que recibe el Estado de la explotación de recursos minerales. A pesar de que es una industria intermitente en sus operaciones, debido a las fluctuaciones de precios, costos y agotamiento de reservas, en los últimos cinco años las empresas extractivas han logrado realizar inversiones cuantiosas que garantizan la permanencia y estabilidad en el país.

Estadísticas sectoriales

En las funciones de recopilación y procesamiento de datos estadísticos relacionados con el desempeño de los principales indicadores del sector extractivo intervienen el Ministerio de Energía y Minas (MEM) como organismo rector, la Dirección General de Minería (DGM), la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA). El Banco Central de la República Dominicana (BCRD) es la entidad responsable de regular el sistema bancario y monetario del país y tiene a su cargo la elaboración de las estadísticas para el sistema de cuentas nacionales, balanza de pagos y de las encuestas regulares del mercado de trabajo. Estos registros que permiten monitorear la participación y crecimiento de los sectores productivos en la economía del país; también permiten conocer las entradas y salidas por concepto de Inversión Extranjera Directa (IED) y el desempeño de los empleos y los salarios en el mercado formal e informal de la economía.

Los informes de economía dominicana del BCRD, están fundamentados en el Clasificador Dominicano de Actividades Económicas (<https://www.one.gob.do/Multimedia/Download?ObjId=63673>). El sector extractivo se categoriza dentro de la actividad económica “Explotación de Minas y Canteras”, la cual abarca la extracción y aglomeración de carbón de piedra, petróleo crudo y gas natural, minerales y concentrados de uranio y torio, extracción de minerales de hierro y extracción de piedra, arena y arcilla. En el clasificador también se incluyen las actividades de servicios relacionados con la extracción de hidrocarburos. La pequeña minería y la minería artesanal no están comprendidas en las estadísticas oficiales.

En el país aplican las siguientes especificaciones, de acuerdo a la caracterización de la industria:

- **Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos:** ferroníquel, aluminio, plomo, oro, plata, cobre, entre otros.
- **Extracción de piedra, arena y arcilla:** abarca la extracción de granito, piedra caliza, yeso, mármol, arena, grava, arcilla, entre otros.
- **Extracción de sal.**

República Dominicana cuenta con empresas dedicadas a la extracción de los siguientes minerales: oro, plata, cobre, zinc, ferroníquel, mármol, piedra caliza, arcilla, yeso, arena, grava, gravilla y sal.

Ilustración 36: Categorización sector económico "Explotación de Minas y Canteras" del BCRD
 Sección C, código del clasificador

CÓDIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	DETALLE
101000	Extracción y aglomeración de carbón de piedra	
111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural	Esta división incluye la producción, explotación, extracción del petróleo y del gas natural, incluye actividades de limpieza, clasificación y pulverización del lignito para mejorar la calidad del producto y facilitar el transporte y almacenamiento, incluye la extracción de petróleo crudo. También incluye: extracción de bituminosa o pizarras bituminosas o arenas de alquitrán, producción de petróleo crudo de pizarra bituminosas y arenas bituminosas, procesos para obtener petróleo crudo: decantación, desalación, deshidratación, estabilización, etc.
120000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	Explotación y aglomeración de minerales metalíferos
131000	Extracción de minerales de hierro	Explotación de extracción de carbón, producción de hulla, carbón bituminoso, briquetas, etc. minerales valorados principalmente por su contenido de hierro, extracción y aglomeración de minerales de hierro
132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos tales como cobre, plomo, zinc, estaño, magnesio, cromo, cobalto, molibdeno, tantalio, oro, plata y platino.
141000	Extracción de piedra, arena y arcilla	Extracción de minas o canteras, pero también el dragado de depósitos de aluvión, roca estrujada y el uso de pantanos de sal. Los productos son usados mayormente en construcción (arenas, piedras, etc.) elaboración de materiales (arcilla, yeso, calcio, etc.) elaboración de químicos, etc.
142200	Extracción de sal	Extracción de sal desde el subsuelo incluyendo por disolución y bombeo: producción de sal por evaporación de agua de mar o de otras aguas salinas; estrujado, purificación y refinación de sal por el productor
142900	Explotación de otras minas y canteras N. C.P.	Extracción de minerales para la fabricación de fertilizantes, la extracción de turba, la extracción de sal, entre otras actividades de minería

Fuente: Clasificador Dominicano de Actividades Económicas (CIU. DR 2009)

Aporte del sector extractivo al PIB

La contribución del sector de Minas y Canteras al PIB creció aproximadamente en 5% entre 2014 y 2017 debido al aumento de los niveles de producción de minerales metálicos gracias al reinicio de operaciones de extracción de ferroníquel en 2016 y el reinicio de producción de PVDC después de los arreglos de mantenimiento a que fueron sometidas en 2015.

Se observa que, salvo en el 2015 cuando la empresa PVDC se vio envuelta en labores de mantenimiento, la participación del sector minero en el PIB ha sido constante, situándose entre el 1.9% y 2%. Por lo tanto, el dinamismo del sector en los últimos cuatro años ha tendido a estabilizarse. En el 2017, el sector representó 1.9% del PIB equivalente a RD\$67,779.8 millones del total de RD\$3,613,147.1 millones. Para el 2016, la contribución del sector al PIB fue de 2%, lo cual representó en términos absolutos RD\$66,810.4 millones de un total de RD\$3,333,419.3 millones. La consolidación de la minería en el país ha ido en aumento como consecuencia de la presencia del capital extranjero interesado en explotar yacimientos mineros.

La actividad económica “explotación de minas y canteras” aportó 1.6% del PIB total en el 2015; lo que significa que de cada cien pesos que creció la economía dominicana, la explotación de minas y canteras proveyó \$1.6 pesos. A pesar de la baja experimentada durante el 2015, la participación del sector extractivo en la economía dominicana se ha duplicado desde el 2010 debido al inicio de operaciones de la empresa (PVDC) en el año 2013.

Ilustración 37: PIB Industria minera
 Valores absolutos y porcentajes 2010-2017



Banco Central de la República Dominicana, Dpto de Cuentas Nacionales y Estadísticas Económicas

Un recuento histórico demuestra el crecimiento paulatino del sector. En el 2010, el PIB fue de US\$1,983.2 miles de millones, del cual el sector de minas y canteras representó el 0.4% del PIB total. En ese año, las exportaciones mineras estaban centradas en ferroníquel, mineral que por muchos años lideró las exportaciones mineras dominicanas hasta el inicio de la producción y exportación de oro y plata.

En el 2011, el aporte de la minería al PIB se duplicó llegando al 0.8%. Este crecimiento se explica por los preparativos para el acondicionamiento de la mina Pueblo Viejo, que duplicó la

fuerza de trabajo en el sector de 9,993 a 18,765 trabajadores para el inicio de la producción de la misma, que conllevaron la instalación de equipos, compras de maquinarias, y desarrollo de infraestructuras para el funcionamiento de la empresa.

En el 2012, se reportó producción de oro por 32,007 onzas troy y 877,597 onzas troy de plata. Estos niveles de producción favorecieron las exportaciones e impacto fiscal, contribuyendo a mantener constante el crecimiento del sector. En el 2013, el PIB de minas y canteras se elevó a US\$2,619.8 miles de millones, lo que significó un aumento de 136.4% con respecto al año anterior. Esta variación positiva responde al impacto de la producción aurífera de la mina Pueblo Viejo, la cual superó 800,000 onzas troy ese año.

Durante el 2014, la producción de oro en el país sobrepasó el millón de onzas troy y la de plata se colocó por encima de tres millones de onzas troy. Estas variaciones positivas con respecto al 2013, sostuvieron el aumento del PIB nominal total del sector de minas y canteras, con un aumento de 16% con respecto al año anterior. Este incremento registrado en la producción, facilitó el alza en la contribución del sector en el PIB de 1.82% en 2013 a 1.94% en el 2014.

Acceda a estadísticas sobre el PIB en el Banco Central de la República Dominicana.

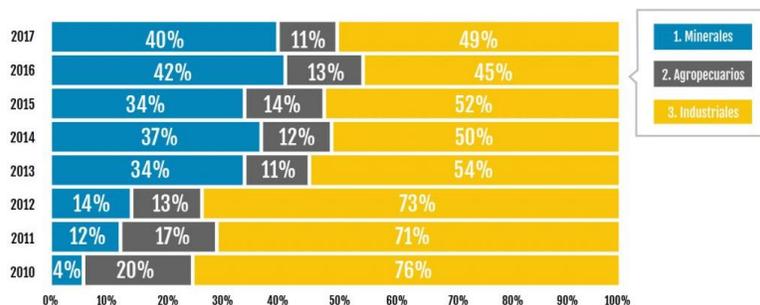
<https://www.bancentral.gov.do/a/d/2533-sector-real>

Exportación

Las exportaciones mineras contribuyen a la balanza de pagos del país, son fuente de divisas y proporcionan un porcentaje apreciable del valor agregado que ofrece este sector a la economía dominicana. El total de exportaciones mineras es calculado combinando los valores exportados de los siguientes minerales: oro, ferróníquel, cobre, plata, bauxita, piedra caliza, zinc y otros minerales.

Para acentuar la importancia de las exportaciones mineras nacionales se requiere analizar la participación de los distintos sectores excluyendo las actividades de las zonas francas debido a que esta producción responde a términos especiales de operación y no se consideran producción nacional. Al excluir la contribución de las zonas francas en las exportaciones del país, la participación del sector minero a las exportaciones totales naciones equivalen al 42% de los montos exportados en 2017. El comportamiento de las exportaciones del sector minero ha tenido una tendencia creciente los últimos siete años.

Ilustración 38: Exportaciones nacionales por sector (%)



Fuente: Banco Central de la República Dominicana

Gráfico elaborado por la Secretaría Ejecutiva EITI-RD

Fuente: Banco Central de la República Dominicana. Departamento Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas de Exportaciones e Importaciones.

Nota: 1/ La serie de valores por sectores nacional y zonas francas fue revisada al 31 de diciembre de 2015, por reclasificación de fuentes que pasaron de uno a otro sector. *: 2010-2016 cifras revisadas; 2017 cifras preliminares.

Ilustración 39: Valor de Exportaciones Nacionales por Sectores ^{1/}

EXPORTACIONES NACIONALES POR SECTORES 2010 - 2017 (Millones de US\$)								
DETALLE	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
 1. MINERALES	113.7	449.3	582.0	1,523.5	1,737.1	1,358.6	1,807.2	1,766.1
 2. AGROPECUARIOS	519.3	598.3	508.0	503.0	575.6	561.5	583.9	474.0
 3. INDUSTRIALES	1,988.6	2,547.2	2,926.6	2,421.5	2,324.5	2,098.1	1,944.6	2,185.9
TOTAL (1+2+3)	2,621.6	3,594.8	4,016.6	4,448.0	4,637.2	4,018.2	4,335.7	4,426.0

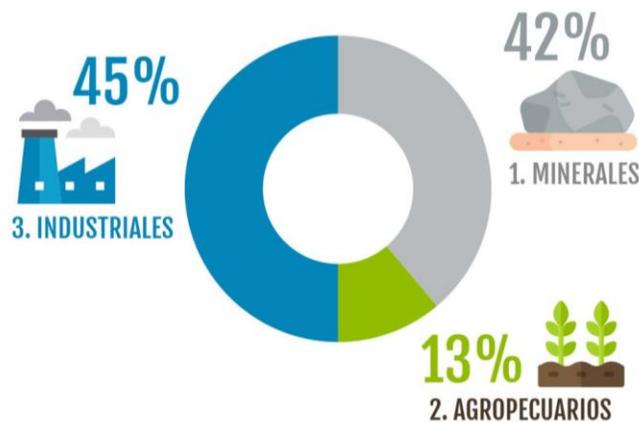
Fuente: Banco Central de la República Dominicana

Cuadro elaborado por Secretaría Ejecutiva EITI-RD en base a los datos del Dpto. Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas de Exportaciones e Importaciones del BCRD.

Nota: 1/ La serie de valores por sectores nacional y zonas francas fue revisada al 31 de diciembre de 2015, por reclasificación de fuentes que pasaron de uno a otro sector. 2/ *: 2010-2016 cifras revisadas; 2017 cifras preliminares

La composición porcentual de las exportaciones mineras procedentes de la RD ha crecido significativamente entre 2010 y 2017; representando un 4.3% a principio de ese período hasta alcanzar en 2017 un 39.9%. De ser el sector de menor ponderación en los primeros años de ese período hoy compite en importancia relativa con las exportaciones del sector industrial. Para el año 2016, pico en sus valores exportado, llegó a representar el 41.9% del total de las exportaciones nacionales, muy cercano al 44.8% de las exportaciones industriales. Las exportaciones mineras, desde el 2013, se encuentran en el segundo puesto por rama de actividad. El siguiente gráfico muestra su participación relativa para 2017 en comparación con los demás sectores de actividad económica.

Ilustración 40: Representatividad de exportaciones por sector, 2016 (%)



Elaborado: Secretaría Ejecutiva EITI-RD

Fuente: Departamento Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas de Exportaciones e Importaciones.

Nota: 1/ La serie de valores por sectores nacional y zonas francas fue revisada al 31 de diciembre de 2015, por reclasificación de fuentes que pasaron de uno a otro sector. *: 2010-2016 cifras revisadas; 2017 cifras preliminares.

Exportaciones por mineral

La importancia de las exportaciones mineras en la economía nacional se ha ido incrementando significativamente gracias a la diversificación de los minerales exportados con la entrada en operación de Pueblo Viejo Dominicana Corporation, constituye la base explicativa del aumento de las exportaciones del sector.

Durante el período 2014-2017, en promedio las exportaciones mineras estuvieron compuesta en un 87.2% por oro, seguido de plata (4.2%), níquel (3.4%), cobre (3.1%) y otros minerales (2.0%). Para el 2017 se observa un volumen producido de 43,918.9 TM de dicho metal, representando un crecimiento de 38.0% respecto a 2016.

En el 2016, las exportaciones mineras totalizaron US\$1,807.2 millones. El oro representó el 87.2% de las exportaciones dominicanas, seguido del ferroníquel, con un peso porcentual de 5%, la plata con 3.8% y el cobre con 2.5%. Las exportaciones de bauxita decayeron de 2.0% en el 2015 a 0.2% en 2016. El oro producido por las empresas PVDC, CORMIDOM y EnviroGold Las Lagunas representa el principal producto minero de exportación. En orden descendiente, los volúmenes de los minerales exportados fueron la plata, el oro, la bauxita, el ferroníquel y el cobre.

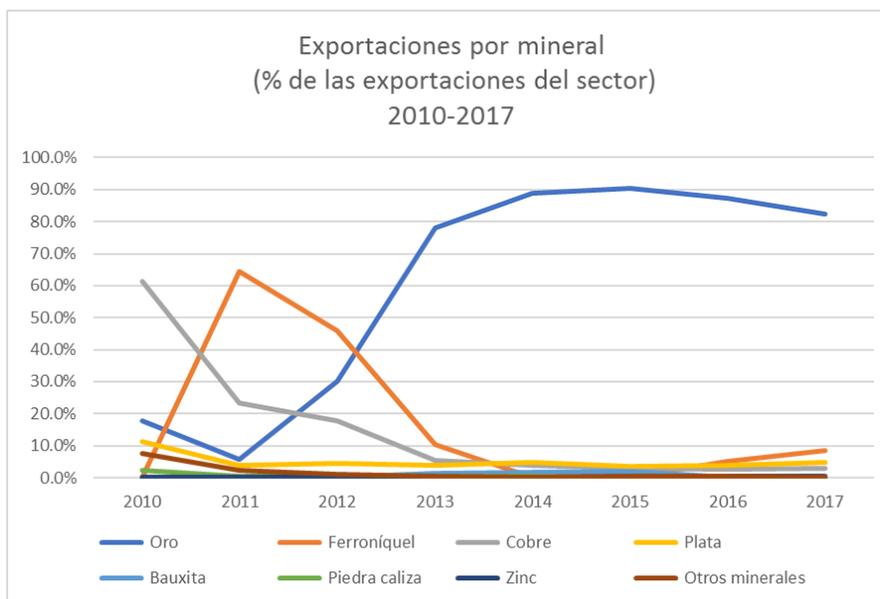
Ilustración 41: Exportaciones Nacionales de minerales según producto 2016
Volumen, valor de exportación y precios.

PRODUCTOS	2016		
	VALOR (US\$)	PRECIO (US\$/TM)	VOLUMEN (TM)
ORO	1,564,138,134.8	1,249.9	1,251,419
PLATA	68,287,153.3	17.4	3,931,769
FERRONÍQUEL	90,000,095.4	2,883.2	31,215
COBRE	45,645,819.3	4,820.6	9,469
BAUXITA	3,440,040.0	20.0	172,002
ZINC	8,020,155.6	1,993.1	4,024
MINERALES DENIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS	38,919.5	4,845.6	8
TOTAL	1,779,570,317.9		

*: Cifras preliminares sujetas a rectificación **: Los volúmenes del oro, plata están en onzas troy y el precio de los mismos en US\$ por onza troy. Fuente: Banco Central de la República Dominicana. Departamento Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas de Exportaciones e Importaciones.

La bauxita y el ferroníquel eran las materias primas que predominaban en las exportaciones dominicanas previo al 2010. Actualmente, el oro y la plata son los minerales más exportados del país, con volúmenes que sobrepasan los mil millones de dólares, desde el 2013.

Ilustración 42: Exportaciones dominicanas por tipo de mineral 2010-2017 (millones US\$)



Fuente: Banco Central de la República Dominicana, Departamento Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas de Exportaciones e Importaciones. Nota: 1/ La serie de valores por sectores nacional y zonas francas fue revisada al 31 de diciembre de 2015, por reclasificación de fuentes que pasaron de uno a otro sector. *: 2010-2016 cifras revisadas; 2017 cifras preliminares.

Descargue la base de datos sobre exportaciones nacionales de minerales según producto, volumen, valor de exportación y precios en la serie de tiempo 2010-2016 (Documento Excel con datos de la DGA). https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Exportaciones-minerales-empresas-materia-prima-2010-2017-EITI_RD.xlsx

Inversión Extranjera

La inversión extranjera es un aporte de capital realizado por personas naturales o jurídicas no residentes en el país donde se consigna la operación. Una inversión puede hacerse mediante la compra de acciones o participaciones de una empresa establecida o constituida en el país, de acuerdo a los estamentos jurídicos dispuestos.

El total de la Inversión Extranjera Directa (IED) en el país ascendió a US\$3,570 millones durante el 2017, la más importante del periodo analizado 2010-2017. De este total, la IED en el sector minero representó el 11.5%, lo cual significó inversiones mineras por US\$409.6 millones. En el 2016, el flujo de IED minera alcanzó los US\$485.7 millones, representando el 20.2% de la IED total de ese año. Entre 2010 y 2017, la IED acumulada en la actividad económica minera alcanzó US\$3,424.5 millones, lo que representa el 17.3% del total de la inversión extranjera radicada en de US\$19,823.4 millones registrada en dicho periodo. Esta participación coloca a la IED minera en el segundo lugar de importancia en el periodo de análisis, el cual es solamente superado por el sector comercio/industria, el cual reportó US\$3,557.1 millones de IED lo que representa un 25.7% del total invertido.

Ilustración 43: Flujos de IED en Minería 2010-2017
 (Millones de US\$)



Fuente: Departamento Internacional del Banco Central de la República Dominicana, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas y Registro de Inversión Extranjera

Empleo

El potencial de creación de empleos directos por el sector minero está interconectado con las fluctuaciones en la demanda de mano de obra según las fases del ciclo minero (vínculo a página de producción): exploración, desarrollo, producción y cierre. La fase de desarrollo en la cual se construye la mina es una de las etapas con mayor demanda de personal, en comparación con las actividades de exploración, producción y cierre. La etapa de producción ocupa un segundo lugar en el potencial de generación de puestos laborales, en especial de perfiles profesionales calificados posibilitando, a su vez el desarrollo de cadenas de valor locales para el suministro de productos o servicios. Las estadísticas sobre el nivel de empleo generado por el sector de minas y canteras contabilizan el número de personas receptoras de ingresos por actividades que brindan servicios al sector.

Debido al cambio metodológico de la Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo (ENCFT), que no desagrega la cantidad de empleos del subsector Minas y Canteras, hemos hecho una aproximación de la ocupación minera partiendo de la cantidad de población ocupada en el subsector en la antigua Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT), y estableciendo una proporción de ésta con relación al total de ocupados registrados en la nueva ENCFT.

En ese sentido, se procedió a estimar la ocupación en Minas y Canteras para el 2017, partiendo de dicha proporcionalidad y la cantidad de ocupación para 2017 en la ENCFT. Siguiendo este procedimiento, estimamos que la cantidad de personas ocupadas en el subsector de Minas y Canteras en 2017 fue de 9,983 personas lo que representa 1,393 más que en 2016, se contabilizaron 8,590 empleos para un crecimiento aproximado de 16.2%.

Ilustración 44: Población ocupada en minas y canteras

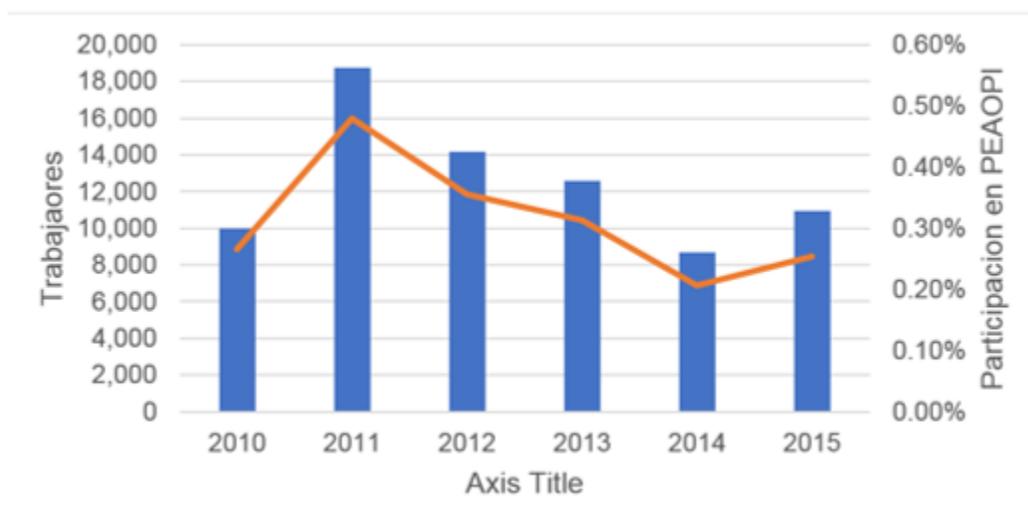
Población Ocupada en Minas y Canteras					
Sector Formal e Informal					
Encuesta Nacional Fuerza Trabajo (ENFT)					
Año	Formal	Informal	Total	% Población Ocupada	% Formal / Total
2014	5,755	2,915	8,670	0.23%	66.4%
2015	8,303	2,651	10,954	0.28%	75.8%
2016	6,167	2,423	8,590	0.21%	71.8%
2017*	7,120	2,863	9,983	0.24%	71.3%
Promedio	6,836	2,713	9,549	0.24%	71.3%

Fuente: Encuesta Nacional Fuerza de Trabajo

*Estimación elaborada por la DGPLT en base a la ENFT y ENCFT.

Teniendo en cuenta estos resultados sobre la encuesta de trabajo, la cantidad de ocupados en la industria minera con relación al total de la economía ha promediado un 0.24%, manteniéndose relativamente estable durante el periodo analizado. En el 2016, la población ocupada por el sector minas y canteras fue de 0.21%. Lo que sí es importante destacar es que, en promedio, más del 70% de los empleos generados por el sector corresponden al sector formal. En el 2015, el número de trabajadores de esta rama económica alcanzó 10,954, con una participación en el total de trabajadores que se mantuvo en 0.25%.

Ilustración 45: Participación de la Población Económicamente Activa Ocupada Perceptora de Ingresos de Minas y Canteras en el Total



Fuente: Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo.

Las fluctuaciones en estadísticas sobre la población ocupada en el sector Minas y Canteras han estado vinculadas con el desarrollo minero de la mina Pueblo Viejo. En el 2010, el sector registró 9,993 trabajadores, cifra que se elevó hasta 16,947 en el 2011, para un alza equivalente al 69% con respecto al año anterior, explicada por el personal contratado para la fase de preparación para la explotación de la mina Pueblo Viejo. Sin embargo, a pesar de este notable incremento, la contribución del sector de minas y canteras en el total del número de la población económicamente activa ocupada perceptora de ingresos, se mantuvo baja. En el 2010, la misma proporcionó 0.27% del total de la población económicamente activa ocupada perceptora de ingresos (PEAOPÍ), y en el 2011, un 0.44%, de un total que excede los 3 millones de trabajadores.

En el 2012, el sector de minas y canteras tuvo un número de trabajadores de 14,164; es decir, un decrecimiento de un 16.42% con respecto al 2011. A partir del 2012, la proporción de trabajadores se mantuvo decreciendo, debido al cese de las operaciones de FALCONDO, y en la medida que PVDC finalizaba el acondicionamiento de la mina. La tendencia hacia el decrecimiento se acentuó en el 2013, año en que el número de trabajadores fue de 12,561, representando una baja de 11.32% en relación al 2012.

En 2013 y 2014, la proporción del número de trabajadores del sector de minas y canteras en el total de la PEAOPÍ se colocó en menos de 0.32% del total. El declive se mantuvo en el 2014, situándose en 8,670 el número de trabajadores del sector, equivalente a una baja de 30.98% con respecto al año previo. Este decrecimiento fijó en 0.21% la participación de los trabajadores en el sector de minas y canteras en el total del número de trabajadores de la

POEAPI. Aunque el 2015 evidenció un aumento de 26.34% en relación al 2014, la contribución del sector se mantuvo en 0.25% en relación a la PEAOPÍ de ese año.

Revise otras estadísticas sobre empleo en la página del Banco Central de la República Dominicana <https://www.bancentral.gov.do/a/d/2539-mercado-de-trabajo-enft>

Comisión Nacional EITI-RD



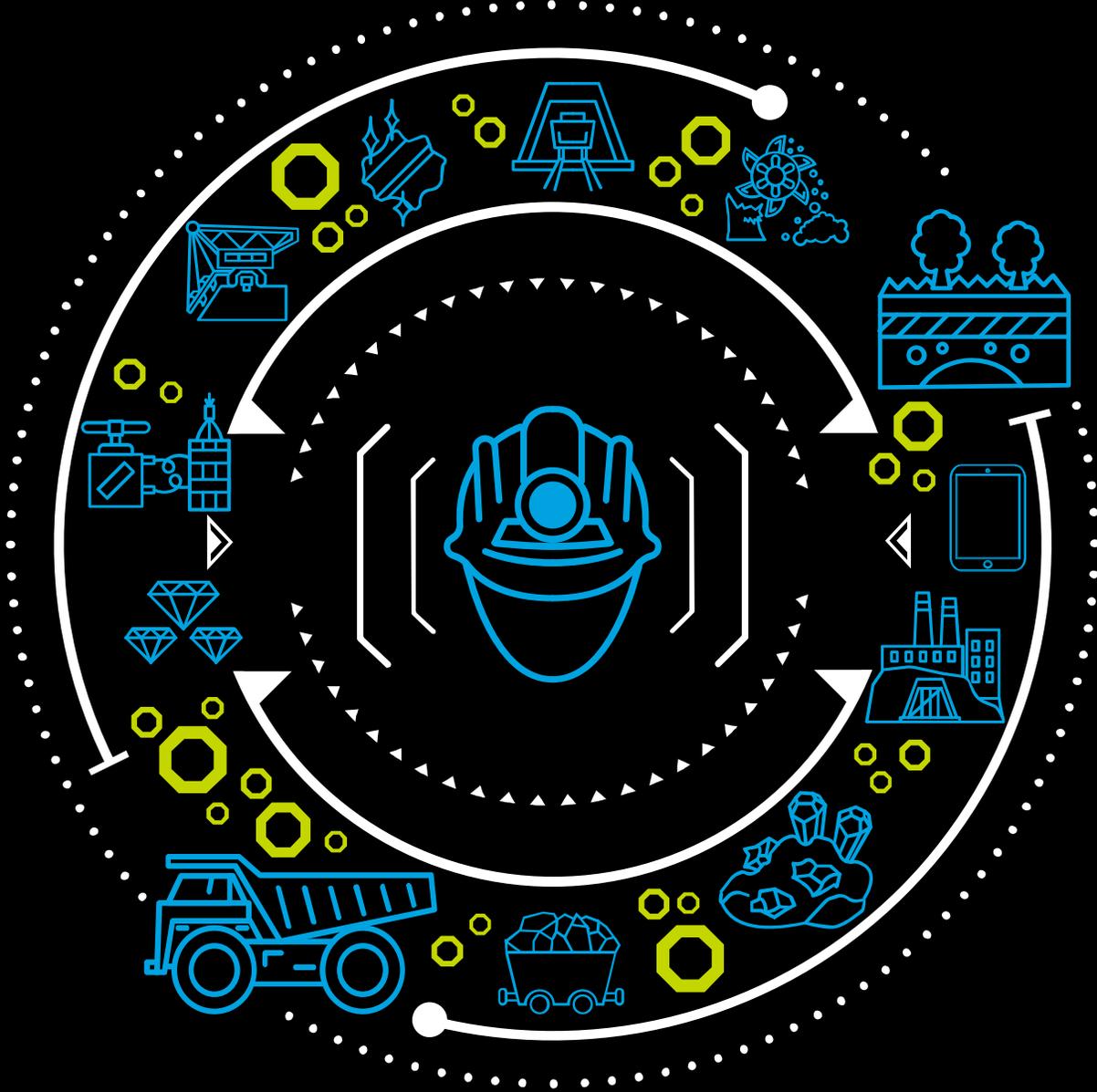
Falcondo

EnviroGold (Las Lagunas)
Limited





www.eitird.mem.gob.do



EITI República Dominicana
Flujos de Caja de la Industria Extractiva
de República Dominicana 2016

Noviembre de 2018

Tabla de Contenido

1.	Resumen Ejecutivo	2
2.	Antecedentes	7
2.1	Información General Actividades EITI- RD	8
2.2	Información General sobre Sector Extractivo en la República Dominicana	9
2.3	Información General sobre Entidades Gubernamentales Recaudadoras y Flujos de Ingresos Recaudados	11
2.4	Determinación Materialidad	15
3.	Aspectos Informe de Recolección y Cotejo de Datos	21
3.1	Alcance Cotejo Datos	22
3.2	Proceso de Recolección y Cotejo de Datos	25
3.3	Metodología Utilizada Cotejo Datos	27
3.4	Procedimientos para aseguramiento de la información	33
4.	Informe Cotejo Datos 2016	37
4.1	Resultados del Cotejo de Datos	38
4.2	Detalle de los Resultados del Cotejo de Datos	40
5.	Recomendaciones del Administrador Independiente	49
5.1	Recomendaciones segundo informe EITI-RD	50
5.2	Seguimiento recomendaciones año anterior	51
	Anexo I – Formato de recopilación de Información sobre Calidad de Datos	59
	Glosario	65

1

Resumen Ejecutivo

1. Resumen Ejecutivo

El Informe EITI de la República Dominicana mantiene como uno de sus elementos fundamentales la recopilación y cotejo de los pagos realizados por las empresas extractivas metálicas durante el año finalizado al 31 de diciembre de 2016 y el ingreso reconocido, sobre la base del flujo de caja, de las entidades gubernamentales que tienen a su cargo la recaudación de impuestos, tasas, regalías, derechos contractuales y otros pagos resultantes de la explotación minera metálica en la República Dominicana.

Deloitte RD, SRL en su rol de Administrador Independiente se encargó de la recopilación y cotejo de datos, según el Contrato Nro. 493-2018 suscrito con el Ministerio de Energía y Minas el 13 de agosto de 2018. A continuación, un resumen de los principales resultados y conclusiones derivados del trabajo de Deloitte en su función de Administrador Independiente.

Ingresos de la Industria Extractiva en República Dominicana



Segundo Informe EITI de República Dominicana.



Las 5 empresas de las que componen la industria extractiva pertenecientes al sub-sector de la minería metálica, que fueron identificadas por la CNEITI-RD, fueron invitadas a participar en el cotejo de datos.



6 entidades gubernamentales y 1 ayuntamiento son los responsables de las recaudaciones de los flujos de ingresos generados por el sub-sector de la minería metálica en el año 2016, conforma lo identificado por la CNEITI-RD ^a.



Se incluyeron en el cotejo de datos las 6 entidades gubernamentales identificadas por la CNEITI-RD, 4 de las cuales son nuevas respecto al Informe de Cotejo EITI RD del año anterior ^a.



La CNEITI-RD identificó y cuantificó RD\$15,624 millones correspondientes a los flujos de ingresos recaudados del sector minero en República Dominicana en el 2016 ^a.



Del total de los flujos identificados y cuantificados por la CNEITI-RD (RD\$15,624 millones), ésta decidió incluir como parte del cotejo de datos flujos de ingresos que suman un total de RD\$14,962 millones y representan un 95.76% del total mencionado ^a.



La CNEITI-RD estableció como inmatereales para el año 2016, los flujos de ingresos que sean iguales o menores al 1% de los ingresos totales recaudados por el gobierno dominicano, lo que equivale a RD\$156.2 millones ^b. De acuerdo al Acta 44 de la CNEITI-RD los flujos de ingresos del sub-sector de la minería metálica fueron evaluados como no materiales.



La CNEITI-RD estableció una materialidad del 85% de los flujos recaudados por las entidades gubernamentales para el segundo informe EITI-RD 2016.

^a Datos extraídos del 2do. Estudio de Alcance y Materialidad y anexos complementarios I y II.

^b Acta Nro 56 de la CNEITI-RD.

* Una de las entidades gubernamentales (CORDE) no remitió la confirmación de saldos y datos en base a flujo de caja, por tal razón, no se consideró dicha información recibida para fines del presente informe de cotejo.

Resultados de Participación y Cotejo de datos de las Empresas



Todas las empresas extractivas y las entidades gubernamentales* reportaron los flujos de ingresos en el alcance del cotejo de datos.



El impuesto a la participación de las utilidades netas, ascendente a RD\$8,428 millones, representó el 53.94% de los flujos de ingresos recaudados por el gobierno de acuerdo a lo identificado por la CNEITI-RD.



100% de las discrepancias que surgieron fueron explicadas.



De las entidades gubernamentales que recaudan los flujos de ingresos en el alcance del cotejo de datos, el 99.31% del valor recaudado es realizado por la DGII.



Del total de los flujos de ingresos en alcance del cotejo datos reportados por las empresas mineras metálicas, el 98.09% corresponde a una empresa.



Los flujos de ingresos cotejados en el segundo informe EITI-RD representan un 90.75% del total de los flujos de ingresos cuantificados por la CNEITI-RD (RD\$15,624 millones) ^a.

Este informe resume el resultado del cotejo de datos sobre los flujos de ingresos que surgen de la actividad extractiva en la República Dominicana circunscrita al sub-sector de la minería metálica en el marco del segundo informe de la iniciativa EITI en República Dominicana. En <https://eitird.mem.gob.do> podrán obtener mayor información sobre la iniciativa EITI en República Dominicana.

Este informe se completó entre septiembre y noviembre de 2018 e incluye los flujos de ingresos recaudados desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2016. Este es el segundo informe que emite el país en el que reporta los flujos de ingresos de la actividad minera metálica de República Dominicana, basados en el Estándar EITI 2016.

De acuerdo a lo decidido por la Comisión Nacional EITI de República Dominicana (CNEITI-RD), el segundo Informe EITI-RD incluye los siguientes flujos de ingresos generados por los pagos realizados por las empresas mineras metálicas y recaudados por las entidades gubernamentales de República Dominicana durante el periodo que abarca este Segundo Informe EITI -RD: Impuesto Sobre la Renta de las Empresas (ISR), el Impuesto a la Participación en las Utilidades Netas (PUN), el Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA), el Retorno Neto de Fundación¹(RNF), el Impuesto Sobre la Renta Asalariados, los Intereses Pagados al Exterior, la Patente Minera Anual, el Impuesto de Superficie, el 1% de Impuesto sobre la Renta (Falconbridge), la Regalía sobre Exportación o Impuesto Mínimo (Regalía 5% FOB), Compra/venta de la bauxita exportada, las Tasa por Servicios (Ministerio de Energía y Minas), los Dividendos, Carga Normal y Carga Suplementaria.

Los flujos de ingresos provenientes del ISR, el PUN y el RNF representan el 92% del total de los flujos de ingresos reportados por las entidades gubernamentales.

Deloitte fue contratada para cotejar los datos que reporten las empresas mineras y las entidades gubernamentales conforme a las decisiones sobre alcance y materialidad de la CNEITI-RD. Si surgiese cualquier discrepancia, deberá ser aclarada.

En total, se recibieron reportes de las cinco (5) empresas mineras metálicas y de las seis (6) entidades gubernamentales en el alcance del cotejo de datos. Sin embargo, una de las entidades gubernamentales (CORDE) no remitió la confirmación de saldos y datos en base a flujo de caja y por tal razón, no se consideró dicha información recibida para fines del presente informe de cotejo. Dicha entidad gubernamental tampoco reportó su carta de calidad de los datos. Es importante mencionar que su confirmación indica que no había recaudado importe alguno en base al criterio de lo devengado para el año 2016.

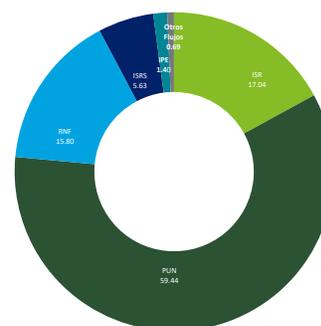


Figura 1. Tamaño Relativo de Flujos de Ingresos Cotejados.

La última respuesta de las empresas o entidades del gobierno, fue recibida el 29 de noviembre de 2018.

El 100% de dichas discrepancias correspondían a los flujos reportados por DGII versus los reportados por las empresas. El 100% de las discrepancias identificadas fueron explicadas y aclaradas ¹.

Adicionalmente, existe una observación respecto a la base de cotejo utilizada por una empresa para reportar un flujo de ingresos, así como por la entidad de gobierno recaudadora, que, si bien no existe una discrepancia a nivel de montos, no corresponde a un flujo de caja del período que abarca el cotejo de datos, ver mayor detalle en la sección 4 - "Informe del Cotejo de Datos 2016".

Las causas de la mayoría de las discrepancias correspondieron a diferencias en tasa de cambio en moneda extranjera y asuntos de corte de fecha. Todas, las empresas extractivas de la minería metálica y las entidades gubernamentales incluidas en el alcance del cotejo de datos, mostraron disposición a colaborar en la aclaración de las discrepancias. Sin embargo, estas discrepancias indican que existe la necesidad de mejorar el proceso de control de calidad con respecto a la integridad y exactitud de la información reportada. En la sección 4 "Informe del Cotejo de Datos 2016", se presenta información a nivel agregado y por empresa.

¹Se interpreta igual a Renta Neta de Fundación (RNF).

Comparación con el primer informe EITI- RD

El cuadro siguiente muestra los resultados comparativos de las cifras por rubro de ingresos cotejados y reportados en el primer y segundo informe EITI- RD reportados por entidades de gobierno al AI:

Flujo de ingresos cotejados	2016	2015
1. Impuesto Sobre la Renta de las Empresas	RD\$2,416,744,370	RD\$ 1,935,747,545
2. Participación Utilidades Netas	8,428,260,596	5,468,172,779
3. Impuesto Mínimo Anual Minero	0	1,433,954,167
4. Retorno Neto de Fundición Minera	2,240,137,536	1,880,753,088
5. Patente Minera Anual	1,123	0
6. Impuesto de Superficie	28,490	0
7. Impuesto sobre la Renta de los Salarios	798,550,201	0
8. Intereses Pagados al Exterior	198,001,832	0
9. Regalía Venta y Expo – Bauxita	0	286,271,572
10. Regalía del 5% FOB	97,776,488	0
11. Carga Normal	0	0
12. Carga Suplementaria	0	0
13. 1% del Impuesto Sobre la Renta	0	0
14. Dividendos	0	0
15. Tasa por Servicios	50,000	0
	RD\$14,179,550,636	RD\$11,004,899,151

Fuente: Datos extraídos del Informe de Cotejo de Datos EITI-RD 2015 (cifras de entidades gubernamentales) y de las confirmaciones recibidas de las entidades gubernamentales para el Cotejo de Datos 2016.

El cuadro siguiente muestra los resultados comparativos de las cifras reportadas por las entidades de gobierno al AI en el alcance del primer y segundo informe EITI- RD, presentados primero por entidad recaudadora y luego por empresa privada:

Entidad Gubernamental	2016	2015
Dirección General Impuestos Internos(DGII)	RD\$14,081,724,148	RD\$10,718,627,579
Dirección General de Minería (DGM)	0	286,271,572
Dirección General de Aduanas (DGA)	97,776,488	0
Tesorería Nacional (TN)	0	0
Corporación de Empresas Estatales (CORDE)	0	0
Ministerio de Energía y Minas (MEM)	50,000	0
	RD\$14,179,550,636	RD\$11,004,899,151

Empresa Extractiva Metálica	2016	2015
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	RD\$13,918,970,810	RD\$10,649,414,018
Falconbridge Dominicana, S. A.	46,342,680	0
DOVEMCO	798,861	291,899,437
Envirogold- Las Lagunas- Limited	100,817,575	63,585,696
Corporación Minera Dominicana	112,620,710	0
	RD\$14,179,550,636	RD\$11,004,899,151

Fuente: Datos extraídos del Informe de Cotejo de Datos EITI-RD 2015 (cifras de entidades gubernamentales) y de las confirmaciones recibidas de las entidades gubernamentales para el Cotejo de Datos 2016.

2

Antecedentes

2.1 Información General de las Actividades EITI-RD

Para la definición del alcance del segundo Informe EITI-RD, la CNEITI-RD tomó como base dos estudios titulados “Transparencia y Minería en la República Dominicana” y el “Estudio del Alcance EITI-RD 2015”, así como, el “2do Estudio de Alcance y Materialidad” y sus dos “Anexos Complementarios”, las Recomendaciones del Administrador Independiente emanadas del primer Informe de Cotejo EITI-RD y las observaciones recibidas del Secretariado Internacional del EITI para incluir mejoras a los posteriores informes EITI a emitirse. Para mayor información ver <https://eitird.mem.gob.do/category/documentos>

Las actividades de la CNEITI-RD se enfocaron en:

- Coordinar las actividades con las entidades gubernamentales para realizar el 2do. Estudio de Alcance y Materialidad 2016.
- Coordinar las actividades con las empresas mineras metálicas para ampliar las informaciones basados en el requerimiento del Estándar EITI.
- Realización de consultas técnicas para abordar las recomendaciones del primer Informe EITI-2015.
- Acercamiento con las entidades gubernamentales para la sistematización de la información utilizada en el informe EITI.

En ocasión de la elaboración del 2do. Informe EITI-RD 2016, la CNEITI-RD celebró encuentros donde se definieron y aprobaron acciones específicas para establecer el alcance del segundo Informe EITI-RD 2016. Ver copia de las actas de reuniones celebradas por la CNEITI-RD para la implementación de la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas de la No.38 a la No.56, acta extraordinaria Comisión Nacional EITI-RD No. 1 y las sesiones virtuales No. 1 y 3, en el enlace siguiente: <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional>.

A la fecha de este informe recibimos el extracto de acta de la reunión celebrada por la CNEITI-RD, No. 57 ^a. Adicionalmente, el informe contextual se encuentra contenido en el portal de transparencia EITI-RD.



^a En el Acta de Reunión No. 50, la CNEITI-RD aprobó el uso de los Extractos de Actas de Sesión para certificar o avalar decisiones o resoluciones tomadas en sesiones, las cuales debían estar firmadas por la Secretaría Ejecutiva de EITIRD, en su condición de depositaria de los archivos de la Comisión Nacional y refrendadas por la firma del Líder de la Iniciativa EITIRD y Ministro de Energía y Minas.

2.2 Información General sobre el Sector Extractivo en la República Dominicana

Durante las jornadas de trabajos realizadas por la Secretaría Ejecutiva EITI-RD con el grupo de multipartícipe se estableció que el sector extractivo en la República Dominicana está compuesto principalmente por las actividades económicas que desarrollan el sector minero y de hidrocarburos. Estos dos sectores a su vez se subdividen como se muestra en la gráfica siguiente²:

Figura 1: Modelo de Clasificación de la Industria Extractiva Dominicana



Sector Hidrocarburo:

El sector hidrocarburos en la República Dominicana mantiene, actualmente, actividades de mapeo y promoción. Según se confirma en el “2do. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD 2016” a la fecha no existen operaciones de exploración o explotación en este sector durante el período 2016-2018.

Sector Minería: El sector minero se compone de operaciones de exploración y explotación de los sub-sectores de minería metálica y no metálica. Así como, el sub-sector de canteras.

Sub- Sector Minería Metálica y No Metálica: Los sub-sectores la minería metálica y no metálica están regidos por la Ley Minera 146-71. La aplicación y administración de esta ley la realiza el Ministerio de Energía y Minas (MEM) con el apoyo de sus entidades adscritas.

² Fuente “2do. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD” <https://eitird.mem.gob.do/2do-informe-de-alcance-y-materialidad-aida-aamot/>

La Ley Minera 146-71 establece que los derechos de exploración y explotación del sector minero se realiza mediante el otorgamiento de concesiones y/o contratos. Las concesiones mineras están registradas en los sistemas (no informáticos estandarizados) de la Dirección General de Minería (MEM). El MEM también lleva registros (no informáticos estandarizados) de las concesiones y los contratos.

El 2do. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD identificó que el sub-sector de la minería metálica actualmente se encuentra en un nivel de madurez inicial que permite obtener datos de los sistemas existentes para integrarlos a la iniciativa EITI-RD 2016.

Sub- Sector Minería Artesanal: La Minería Artesanal y a Pequeña Escala (MAPE) se menciona por su existencia. La MAPE no está regida aún por un marco legal específico y no estaba comprendida en los TdRs para el estudio, por lo cual no se desarrolla en profundidad. Detalles sobre este sub-sector fueron mapeados en el Estudio de Alcance de la Minería Dominicana para EITI-RD realizado en el 2015.

Sub- Sector Canteras: El subsector canteras o materiales de construcción está regido por la Ley 123-71 “Que Prohíbe la Extracción de los Componentes de la Corteza Terrestre llamados Arena, Grava, Gravilla y Piedras”. La aplicación de esta Ley es administrada por el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana (MIMARENA). Durante la realización del “2do. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD” no se logró obtener detalles ni conocer los sistemas de registros de los permisos de extracción de los materiales existentes en la corteza terrestre.

El cuadro siguiente muestra el resumen la clasificación del sector minero en la República Dominicana, el marco legal que lo rige, la entidad gubernamental responsable y el registro de derechos², para mayor detalle favor refiérase al “2do. Estudio de Alcance y Materialidad”:

Figura 2: Clasificación del Sector Minero y Sub-sectores

Minería	Marco Legal	Entidad gobierno responsable	Base de Información: Registro de Derechos
Metálica	Ley Minera 146-71 (Art.2) y Reglamento	MEM	DGM-MEM: Concesiones, Contratos
No-metálica	Ley Minera 146-71 (Art.2) y Reglamento	MEM	DGM-MEM: Concesiones/ CORDE, CEA
Canteras- Materiales de construcción	Ley 123-71	MIMARENA	Permisos
MAPE			

² Fuente “2do. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD” <https://eitird.mem.gob.do/2do-informe-de-alcance-y-materialidad-aida-aamot/>

2.3 Información General sobre Entidades Gubernamentales Recaudadoras

La CN EITI RD³ identificó las siguientes entidades gubernamentales de la República Dominicana como las encargadas del recaudo de todos los ingresos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro ingreso percibido de las empresas del sub-sector minero metálico:

Dirección General de Impuestos Internos (DGII): la DGII es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda que está encargada del recaudo de los impuestos de las empresas mineras extractivas metálicas.

Dirección General de Minería (DGM): la DGM se encarga de recaudar los ingresos por concepto de tasa por la prestación de servicios a los titulares de las licencias de concesión minera. Así como, a las personas jurídicas o naturales que realizan labores prospectivas para el otorgamiento de licencias o permisos de explotación minera. Adicionalmente, como entidad gestora del contrato con la empresa extractiva metálica DOVEMCO es responsable de recaudar el pago por concepto de “precio de compra/venta de la bauxita”, cuando los términos del contrato relacionado con este recaudo se cumplan. Ver contrato en <https://eitird.mem.gob.do/transparencia/contratos-mineros/>

Ministerio de Energía y Minas (MEM): el MEM recauda tasa por concepto de prestación de servicios a las empresas extractivas metálicas.

Dirección General de Aduanas (DGA): la DGA es la encargada de recaudar la tasa por concepto de Regalía a la Exportación o Impuesto Mínimo Anual establecido en la Ley de Minería en el artículo 119 que debe recaudar de las empresas.

Tesorería Nacional (TN): la TN es la que se encarga de recaudar las tasa por concepto de Carga Normal, Carga Suplementaria y 1% del Impuesto sobre la Renta establecido en el Contrato Básico del año 1965 y el Convenio Suplementario del año 1969 suscritos con Falconbridge Dominicana, S.A.

Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE): Ente gubernamental que mantiene las acciones del Estado Dominicano en Falconbridge Dominicana, S.A.

Ayuntamientos (ingresos sub-nacionales): Los Ayuntamientos son entidades que por mandato de leyes y/o estipulaciones contractuales deben percibir ingresos de Cormidom y otras empresas mineras excluidas del informe EITI debido a la inmaterialidad de su contribución fiscal y aquellas indicadas en la Ley No. 91-05 que crea El Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de Sánchez Ramírez (FOMISAR). Sin embargo, el Secretariado EITI–RD y la Comisión Nacional no ha logrado un acercamiento con los ayuntamientos, con el objetivo de construir capacidades y confianza a través de la difusión de la iniciativa y obtener la información respecto a los montos recaudados por ellos. Estas entidades no están incluidas por el alcance del informe de cotejo por lo mencionado anteriormente. Para más información refiérase al informe contextual.

³ Fuente: Acta de la CN EITI RD nro 44 y 48 <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional>

La CNEITI-RD decidió mediante Actas No. 43, 44, 45,48 y 50 la incorporación de diez nuevos flujos de ingresos al cotejo de datos a realizarse para el 2do. Informe EITI-RD 2016, como se detalla a continuación:

Figura 3: Flujos de Ingresos definidos para el cotejo por CNEITI-RD

Tipo Flujo de Ingreso	Entidad Recaudadora	Reportado en el año 2016	Reportado en el año 2015
Impuesto sobre Renta de Asalariados	DGII	Si	No
Impuesto sobre la Renta de Empresas (IR-2)	DGII	Si	Si
Impuesto a la Participación en las Utilidades Netas (PUN)	DGII	Si	Si
Pagos de Intereses al Exterior	DGII	Si	No
Retorno Neto de Fundición (RNF)	DGII	Si	Si
Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA)	DGII	Si	Si
Impuesto de Superficie	DGII	Si	No
Patente Minera Anual	DGII	Si	No
Precio Compra/Venta Bauxita Exportada	DGM	Si	Si
Regalía 5% FOB	DGA	Si	No
Tasa por servicios	MEM	Si	No
Dividendos	CORDE	Si	No
Carga Normal	Tesorería	Si	No
Carga Suplementaria	Tesorería	Si	No
1% del Impuesto Sobre la Renta	Tesorería	Si	No

Los flujos de ingresos en el alcance del Informe EITI-RD fueron definidos por la CNEITI-RD. A continuación, una explicación de la naturaleza de cada uno de estos flujos de ingresos.

Figura 4: Descripción Naturaleza Flujos Ingresos por Entidad Gubernamental Recaudadora

Flujo Ingreso	Entidad Gubernamental Recaudadora	Descripción
Impuesto Sobre la Renta de las Empresas (ISR) (IR-2)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por personas físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal determinado. Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana, Título II de Ley 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.
Retenciones de ISR a los Asalariados (IR-3)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Es el impuesto originado a raíz del trabajo de personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad a la escala establecida en el artículo 296 del Título II del Código Tributario. Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana Ley 11-92. Modificado por las leyes 147-00, 288-04, 557-05, 496-06, 172-07 y 253-12.
Participación Utilidades Netas (PUN)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Impuesto pagado en base a una proporción de un flujo de efectivo obtenido por las operaciones de la empresa en un período fiscal determinado. La proporción corresponde a un 28.75% a ser pagado trimestralmente. Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero y sus enmiendas; así como, el Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y EnviroGold Las Lagunas Limited.

Intereses pagados al Exterior	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Es el impuesto originado a raíz de los pagos de intereses a fuentes o entidades no residentes. Será tributable el 10% del monto distribuido. Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana Ley 11-92. Modificado por las leyes 147-00, 92-04, 557-05 y 253-12.
Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Impuesto que consiste en un porcentaje aplicado sobre el valor de las ventas brutas de minerales. Es pagado como anticipo en cuotas trimestrales. Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero y Enmiendas suscritas entre el Estado Dominicano, Rosario Dominicana, S.A., Banco Central de la República Dominicana, y Pueblo Viejo Dominicana Corporation.
Retorno Neto de Fundición (RNF)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Regalía de un 3.2% del valor de los productos oro y plata minados o extraídos, ya sea, para su venta, transferencia a persona o filial o para uso o retención de las empresas, calculado a los precios de esos productos en Londres, menos los costos deducibles permitidos según los contratos de Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC) y Envirogold Las Lagunas Limited (EGL). Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero y Enmiendas suscritas entre el Estado Dominicano, Rosario Dominicana, S.A., Banco Central de la República Dominicana, y Pueblo Viejo Dominicana Corporation; y el Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas "Las Lagunas" suscrito entre el Estado Dominicano y EnviroGold (Las Lagunas) Limited.
Impuesto sobre la Superficie	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	El impuesto de superficie sobre el total del área de todos los bloques mineros retenidos durante el periodo de retención. Base Legal: Contrato original y enmiendas firmados por Falconbridge y el Estado Dominicano.
Patente Minera Anual	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Pago anual por la superficie de concesión de explotación o exploración otorgada y su monto se establece de acuerdo a la tabla establecida en la Ley Minera 146-71, Art. 116. Base Legal: Ley Minera de la República Dominicana Ley 146-71, Art. 115.
Precio de Compra/ Venta de Bauxita	Dirección General de Minería (DGM)	El Estado Dominicano realizó acuerdos para la compra/venta de la bauxita del depósito ubicado en la Sección Las Mercedes en el Municipio de Pedernales con entidades privadas a través de la DGM. Mediante los cuales se estableció el pago de un precio por tonelada métrica de bauxita exportada a ser recaudado por la DGM. Base Legal: Contratos de compra venta de Bauxita suscrito: entre el Estado Dominicano y Nova Mining S.A.; entre el Estado Dominicano y Sierra Bauxita, S.A.; y entre el Estado Dominicano y Dovemco S.A., Nova Mining y Sierra Bauxita. Acuerdo Transaccional y conciliación entre el Estado Dominicano y Dovemco S.A.

Regalía 5% FOB	Dirección General de Aduanas (DGA)	<p>Es el impuesto mínimo por concepto de la exportación de sustancias minerales en su estado natural o en forma de concentrados equivalente al 5% del precio de venta.</p> <p>Base Legal: Ley Minera de la República Dominicana Ley 146-71.</p>
Tasa por servicios	Ministerio de Energía y Minas	<p>La tasa por servicios corresponde a los montos que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios del Ministerio de Energía y Minas para los sectores de Minería e Hidrocarburos.</p> <p>Base Legal: Resolución No. R-MEM-REG-035-2016.</p>
Dividendos	Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE)	<p>Es el flujo de ingresos originado a raíz de los pagos en dividendos o cualquier otra forma que distribuyan utilidades a personas físicas, jurídicas o entidades.</p> <p>Nota: Flujo de ingresos por dividendos que puede surgir de la tenencia de las acciones que posee Estado Dominicano administrados por (Corde) en Falconbridge.</p> <p>Base Legal: Contrato suscrito con Falconbridge Dominicana y Ley de Sociedades No. 479-08.</p>
Carga Normal	Tesorería Nacional	<p>Una carga normal es equivalente al producto de los embarques de Níquel por un valor por libra igual al 33% del beneficio total. En el contrato adendum de 1994 se le llama Impuesto de un 33% del total de los beneficios mensuales (TBM)</p> <p>Base Legal: Contrato original y enmiendas firmados por Falconbridge y el Estado Dominicano.</p>
Carga Suplementaria	Tesorería Nacional	<p>Impuesto adicional a los beneficios mensuales que incrementen hasta el 50% los beneficios totales y cargos pagados por la compañía. Así lo llama el contrato adendum de 1994.</p> <p>Base Legal: Contrato original y enmiendas firmados por Falconbridge y el Estado Dominicano.</p>
1% del Impuesto Sobre la Renta	Tesorería Nacional	<p>1% sobre la renta imponible de la Compañía por concepto de impuesto sobre la renta y deberá ser liquidado y pagado anualmente.</p> <p>Base Legal: Contrato original y enmiendas firmados por Falconbridge y el Estado Dominicano.</p>

2.4 Determinación de la Materialidad

Como lo establece el Estándar EITI en su requisito 4.1, la CNEITI-RD identificó los flujos de ingresos significativos y que deben divulgarse en el informe.

La CNEITI-RD mediante el Acta Extraordinaria No.1-2018⁴ aprobó establecer para el segundo Informe EITI- RD 2016 una materialidad de 85% de los flujos de ingresos que aportan las empresas extractivas mineras metálicas en la República Dominicana. Debido a que los flujos de ingresos generados por las empresas mineras no metálicas fueron considerados por CNEITI-RD como no significativos, solo se consideraron en el alcance del cotejo de datos 2016 las empresas extractivas mineras metálicas.

Deloitte en su rol del AI realizó los procedimientos que se detallan en relación a la materialidad determinada por la CNEITI-RD:

- a) Solicitar y obtener de la CNEITI-RD los rubros incluidos en la determinación de la materialidad.
- b) Solicitar y obtener de la CNEITI-RD el listado de las empresas mineras metálicas a incluirse en el Segundo Informe de Cotejo EITI-RD 2016.
- c) Corroborar la metodología utilizada para determinar la materialidad, la base para presentar las informaciones (percibido o devengado).
- d) Compilar las informaciones de los rubros de ingresos, aprobados por la CNEITI- RD e incluidos en la determinación de la materialidad, tanto de las empresas mineras metálicas como de las entidades del Gobierno.
- e) Calcular el porcentaje de cobertura del total de los rubros de ingresos en alcance del Segundo Informe de Cotejo EITI-RD 2016 en relación a los recaudos del Gobierno.

Procedimientos realizados sobre la materialidad

Sobre la exclusión de las empresas mineras no metálicas del informe de cotejo 2016

Deloitte en su rol de AI evaluó los datos utilizados por la CNEITI-RD para determinar que los flujos de ingresos generados por las entidades del sub-sector de la minería no metálica no son significativos para ser incluidos como parte del Segundo Informe de Cotejo EITI-RD 2016. Para lo cual se realizaron los procedimientos que se detallan a continuación:

- Solicitar a la Dirección General de Minería (DGM) el listado vigente otorgadas de las concesiones para explotación y exploración de minería metálica y no metálica; así como, los contratos especiales y reservas fiscales en la República Dominicana con oportunidad al 31 de diciembre de 2016. Este listado fue recibido por el AI en fecha 2 de noviembre de 2018 mediante correo electrónico del Director de Fiscalización Minera y Ambiental de la Dirección General de Minería. De acuerdo a lo solicitado se recibió un listado en el que se detallaban 130 concesiones de explotación y exploración metálicas y no metálicas otorgadas, así como, contratos especiales y reservas fiscales vigentes al 31 de diciembre de 2018. Cada concesión de explotación y exploración, así como, los contratos especiales estaban asociados a un número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC) o Cédula de identidad en caso de las personas físicas.

Estándar EITI
Requisito 4.1(a): "...el grupo de multipartícipe deberá llegar a un acuerdo acerca de qué pagos e ingresos son significativos y deben por tanto ser divulgados"

⁴ Actas de la CNEITI-RD, <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional/>

- El AI remitió por correo electrónico, dicho listado de concesiones en la misma fecha en que lo recibió de la DGM a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). El AI solicitó a la DGII realizar los procedimientos siguientes sobre estas informaciones, con oportunidad al 31 de diciembre de 2016:
 - i. Identificar en los registros de contribuyentes de la DGII las empresas con operaciones integradas y las dedicadas al sector cementero. De acuerdo al entendimiento obtenido las entidades con “operaciones integradas” son todas las entidades cuya actividad no es exclusivamente la explotación mineral. Debido esto requerir a la DGII que informe sobre el criterio utilizado y cómo ha realizado esa identificación.
 - ii. Informar al AI, de los flujos incluidos en el cotejo de datos y en base criterio de flujo de caja, el monto recaudado de las empresas mineras restantes; siendo esas las entidades que se encuentran en el listado de la DGM, exceptuando: las cinco (5) entidades mineras metálicas ya reportadas, las empresas del sector cementero y las empresas de operaciones integradas.
 - iii. Enviar al AI un detalle listando los recaudos recibidos por la DGII correspondiente a las entidades mencionadas en el punto No.2. Incluir un detalle con las 20 empresas y/o contribuyentes con mayor monto pagado durante el año 2016.
 - iv. Solicitar a la DGII, que realice el ejercicio detallado en los puntos del 1 al 3 sobre el listado de la actividad económica de Minas y canteras y remita al AI estas informaciones.
 - v. Compartir con el AI el listado de las concesiones otorgadas, contratos y reservas fiscales emitido por la DGM que contenga sólo las entidades mineras exceptuando del mismo: las cinco (5) entidades reportadas, las empresas del sector cementero y las empresas de operaciones integradas. Para el AI enviar a la DGM y la DGA, con la finalidad de solicitar a estas dos entidades que reporten los pagos recibidos por concepto de los flujos incluidos en el cotejo de datos para el mismo período y base mencionada anteriormente.

Resultado de los procedimientos:

- En fecha 8 de noviembre de 2018, la DGII confirmó al AI mediante correo electrónico, que las 130 concesiones mineras otorgadas, contratos especiales y reservas fiscales, remitidas corresponden a 89 empresas y/o personas físicas que figuran inscritos como contribuyentes de la DGII. Esta información fue remitida por la Encargada Sección de Minería de la Oficina de Grandes Contribuyentes de la DGII.

De estos 89 contribuyentes reportados, 5 contribuyentes son empresas que realizan actividades de extracción de minerales metálicos, existe una empresa que tiene estatus de baja administrativa y existe otra empresa que no consta en el sistema de registro. Según indagaciones verbales con la DGII, una empresa puede tener varias concesiones mineras, y por lo tanto, el número total de contribuyentes no concilia con el total de concesiones y contratos reportadas por la DGM.

La DGII confirmó al AI que de los 82 contribuyentes restantes, 18 corresponden a personas físicas y 64 a empresas o personas jurídicas. Sin embargo, estas empresas y/o personas físicas se encuentran listadas en el sistema de registro de la DGII en diversas actividades económicas de acuerdo al siguiente detalle:

Figura 6: Actividad Económica Contribuyentes Concesiones de Explotación – DGM

Actividad Económica	Total
Alquiler de Viviendas	3
Comercio	7
Construcción	4
Cultivos Tradicionales	1
Explotación de Minas y Canteras	21
Ganadería, Silvicultura y Pesca	3
Hoteles, Bares y Restaurantes	1
Intermediación Financiera, Seguros y Otras	1
Manufactura	21
Otros Servicios	16
Servicios Agropecuarios	1
Servicios de Salud	1
Transporte y Almacenamiento	2
Total	82

Fuente: datos generados por la Gerencia de Grandes Contribuyentes de la DGII

El cuadro anterior muestra que, de los 82 contribuyentes, 62 contribuyentes corresponden a empresas con concesiones de explotación cuya actividad económica principal, de acuerdo al sistema de registro de la DGII, es distinta a la explotación de minas y canteras. Este tipo de empresas es catalogada por la DGII como empresas de operaciones integradas: que son aquellas empresas que mantienen una concesión de explotación de mineral, sin embargo, realizan otras actividades económicas/comerciales utilizando el mismo RNC.

La DGII nos indicó que el sistema de información que mantiene no le permita segregar los recaudos por segmentos de negocios o actividades económicas diferenciadas. Esta situación no permite obtener el monto específico de los recaudos asociados a las actividades de explotación realizadas por las entidades con operaciones integradas. La DGII también informó al AI que dentro de la actividad económica de comercio y manufactura se incluyen 11 contribuyentes que operan en el sector cementero.

La DGII confirmó al AI que de los 21 contribuyentes cuya actividad económica es la explotación de minas y canteras, existen dos contribuyentes que son empresas con operaciones integradas, los cuales fueron excluidos de la actividad económica de minas y canteras. Para los 19 contribuyentes restantes, la DGII confirmó al AI que recibió recaudos durante el año 2016 de 12 contribuyentes por un monto ascendente a RD\$56,321,118, de este monto recaudado, la DGII reportó que recibió recaudos por RD\$30,988,212 correspondiente a un solo contribuyente.

- Deloitte como AI envió por correo electrónico a la DGM y DGA el listado recibido de la DGII sobre los contribuyentes que mantienen concesiones mineras que se menciona en el acápite V. Para que estas entidades indagaran en su sistema de información sobre los recaudos, relacionados con los flujos de ingresos determinados por la CNEITI-RD, recibidos de esos contribuyentes durante el año 2016. Estas entidades confirmaron al AI en fecha 8 y 11 de noviembre de 2018, respectivamente, por correo electrónico, que su sistema de información no presenta montos recaudados relativos a los flujos de ingresos requeridos.

La CNEITI-RD en el Acta No.56-2018⁵ estableció que los flujos de ingresos generados por las entidades extractivas a incluirse en la determinación de la materialidad del Segundo Informe EITI-RD 2016 serían aquellos que superen el 1% del total de los flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales de las empresas mineras, tanto metálicas como no metálicas durante el año 2016. Los montos que no superen este 1% se consideran no significativos.

Como consecuencia, y considerando el procedimiento anterior, es adecuada la exclusión de las empresas mineras no metálicas del cotejo de datos. Esto es adecuado pues, el monto recaudado de los flujos incluidos en el cotejo de datos de este informe 2016, reportado por las entidades gubernamentales mencionadas anteriormente, correspondiente a las empresas mineras no metálicas no supera el 1% del total del monto reportado como recaudado por las entidades gubernamentales del sector de explotación de minería metálica y no metálica ascendente a RD\$15,624 millones⁶. Estos flujos fueron excluidos del alcance del cotejo de datos del Segundo Informe EITI-RD 2016.

Materialidad obtenida del Cotejo de Datos 2016

Tomando en consideración la totalidad de los flujos de ingresos recaudados por las empresas mineras metálicas y en base a la información obtenida en el proceso de recolección de datos para el Segundo Informe de Cotejo EITI RD 2016 de las cifras reportadas por las entidades gubernamentales, incluyendo los flujos de ingresos no seleccionados para el cotejo de datos 2016. El recálculo de la materialidad determinada es como se muestra a continuación:

⁵ Actas de la CNEITI-RD <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional/>

⁶ Dato extraído del II Anexo Complementario del 2do. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD- Revisión de datos año Calendario (octubre 2018) <https://eitird.mem.gob.do/category/documentos/estudios-de-alcance-y-materialidad/>

Rubro	2016 En RD\$	% sobre Total
Impuesto sobre la renta de las empresas	2,416,744,370	16%
Participación Utilidades Netas	8,428,260,596	56%
Impuesto Mínimo Anual Minero	0	0%
Retorno neto de Fundición Minera	2,240,137,536	15%
Patente Minera Anual	1,123	0%
Impuesto de Superficie	28,490	0%
Impuesto sobre la renta de los salarios	798,550,201	5%
Intereses pagados al exterior	198,001,832	1%
Regalía venta y expo – Bauxita	0	0%
Regalía del 5% FOB	97,776,488	1%
Carga Normal	0	0%
Carga Suplementaria	0	0%
1% Impuesto Sobre la Renta	0	0%
Dividendos	0	0%
Tasa por Servicios	50,000	0%
Otros DGII	851,713,889	6%
Otros DGA	38,821,441	0%
Otros DGM	458,100	0%
Total de flujos reportados para empresas mineras metálicas	15,070,544,066	

El siguiente cuadro resume las informaciones recibidas por el AI de las entidades gubernamentales en relación a los rubros de ingresos cotejados en el presente informe:

Rubro de ingresos	Montos Reportados por las Entidades de Gobierno
Impuesto sobre la renta de las empresas	RD\$ 2,416,744,370
Participación Utilidades Netas	8,428,260,596
Impuesto Mínimo Anual Minero	0
Retorno neto de Fundición Minera	2,240,137,536
Patente Minera Anual	1,123
Impuesto de Superficie	28,490
Impuesto sobre la renta de los salarios	798,550,201
Intereses pagados al exterior	198,001,832
Regalía venta y expo – Bauxita	0
Regalía del 5%FOB	97,776,488
Carga Normal	0
Carga Suplementaria	0
1% Impuestos Sobre la Renta	0
Dividendos	0
Tasa por Servicios	50,000
Total de flujos de ingresos cotejados 2016	RD\$14,179,550,636

Considerando las cifras mostradas en el cuadro anterior, obtenemos el alcance de materialidad como se detalla:

Total de flujos reportados como recaudados por las entidades gubernamentales de las empresas mineras metálicas	RD\$15,070,544,066
Total de flujos de ingresos en alcance cotejados por el AI	RD\$14,179,550,636

Alcance del cotejo sobre el total de los flujos reportados por las empresas mineras metálicas	94.08%
--	---------------

Aclaración sobre los flujos de ingresos incluidos en el rubro de "Otros" por las entidades gubernamentales:

- DGII - El monto de flujo de ingresos "Otros" reportado por la DGII incluye los conceptos siguientes: Impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), Impuesto sobre retribuciones complementarias (retención), Impuesto por otro tipo de renta no especificado (retención), Impuesto sobre la renta personas físicas proveniente de alquileres, honorarios y otras rentas (retención), Recargos e intereses (todos los impuestos), Impuestos por pagos al exterior en general (retención), Selectivo al consumo interno de los combustibles, L-557-05 e impuesto Ley 112-00, Derecho de circulación vehículos de motor, marbetes y tasas.
- DGA - El monto de flujo de ingresos "Otros" reportado por la DGA incluye los conceptos siguientes: gravamen selectivo ITBIS, formulario DUA de importación, tasa por servicio aduanero, penalidades y recargo, servicio administrativo depósito fiscal & re-expot, cruce de fronteras, formulario DUA exportación y cargos por servicios de verificación de destino.
- DGM - El monto de flujo de ingresos "Otros" reportado por la DGM incluye el concepto de: Pagos de transferencias de concesiones de exploración.

3

Aspectos del Informe de Recolección y Cotejo de Datos

3.1 Alcance del Cotejo de Datos

Acerca de los datos que incluye el informe EITI-RD

- Para guardar consistencia con el Estándar EITI, los requerimientos de la CNEITI-RD y el conjunto de datos de flujos de ingresos que se reportan, el Segundo Informe EITI-RD utiliza los datos correspondientes al año 2016.
- El período utilizado para el cotejo de datos para el Informe EITI-RD corresponde al año calendario, desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Los datos de los flujos de ingresos de las empresas mineras metálicas y las entidades gubernamentales son reportados en base flujo caja.



Estándar EITI Requisito 1.5 (c):
 "... el grupo de multipartícipe mantenga un plan de trabajo ... deberá... abordar el alcance de los informes EITI."

El Estándar EITI en el Requisito No.1.5 establece que la CNEITI-RD es responsable de determinar el alcance del informe EITI en República Dominicana. Por lo cual, la CNEITI-RD tomó información de diversas fuentes antes de consensuar el alcance del Segundo Informe EITI-RD.

Durante el proceso de establecer el alcance, la CNEITI-RD identificó diferentes flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales de las empresas extractivas, tanto mineras metálicas y no metálicas. Luego, la CNEITI-RD decidió cuales flujos de ingresos estarían en el alcance para el cotejo de datos en el Informe EITI-RD 2016 (ver figura 3 "Flujos de ingresos definidos para el cotejo por la CNEITI-RD"). La CNEITI-RD consideró diferentes factores al evaluar los flujos de ingresos, entre los cuales se incluyen la materialidad de cada tipo de ingreso y la complejidad relativa a la obtención y forma de reporte de los datos por parte de las empresas. Para más información ver las Actas Nos. 43, 44, 45, 48 y No.50 en el enlace <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional>.

Entidades del Gobierno consideradas para el cotejo de datos – En la figura 7 "Entidades del Gobierno y flujos de ingresos considerados en el informe" se presenta una lista de las entidades del gobierno y los flujos de ingresos seleccionados por la CNEITI-RD incluidos en el alcance del cotejo de datos. Para información adicional sobre estos flujos de ingresos, puede ver la Sección 2.3 "Información General sobre Entidades Gubernamentales Recaudadoras".

Figura 7: Entidades del Gobierno y Flujos de Ingresos considerados en el informe

Entidad del Gobierno en Alcance	Flujos de Ingresos en Alcance	Empresa Extractiva Coteja Datos
 Dirección General de Impuestos Internos (DGI)	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto sobre la Renta (ISR) • Participación Utilidades Netas (PUN) • Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA) • Retorno Neto de Fundación (RNF) • Impuesto Asalariados (IR-3) • Intereses pagados al Exterior • Impuesto de Superficie • Patente Minera Anual 	PVDC, Dovemco, CORMIDOM PVDC, EGL PVDC PVDC, EGL PVDC, EGL, Dovemco, CORMIDOM, Falcondo PVDC, EGL, Dovemco, CORMIDOM, Falcondo Falcondo CORMIDOM
 Dirección General de Aduanas (DGA)	Regalía 5% FOB	Corporación Minera Dominicana, S. A. (CORMIDOM)
 Dirección General de Minería	Compra / Venta de Bauxita exportada	Dovemco, S. A.
 Ministerio de Energía y Minas	Tasa por Servicios	PVDC, EGL, Dovemco, CORMIDOM, Falcondo
 Tesorería Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Carga Normal • Carga Suplementaria • 1% de Impuesto sobre la Renta Imponible 	Falcondo
 Corporación de Empresas Dominicanas Estatales (CORDE)	Dividendos	Falcondo

Empresas Consideradas para el cotejo de datos – Basados en la materialidad definida por la CNEITI-RD para el cotejo de datos, ésta identificó cinco empresas extractivas del sector de la minería metálica para ser incluidas en el cotejo de datos, como se muestra en la figura 8 "Empresas en el alcance del informe".

Figura 8: Empresas en el alcance del informe

1. Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana (PVDC)

2. EnviroGold (Las Lagunas), Limited (EGL)

3. Falconbridge Dominicana S.A. (Falcondo)

4. Corporación Minera Dominicana, S.A.S. (CORMIDOM)

5. DOVEMCO, S.A.

Las empresas extractivas operan en República Dominicana los derechos mineros amparadas en contratos de tipo especial y mediante concesiones de la Ley Minera 146-71. Ver mayor detalle en <https://eitird.mem.gob.do/transparencia/otorgamiento-de-derechos>

Flujos de ingresos considerados para el cotejo de datos – La CNEITI-RD identificó los flujos de ingresos que conforman la carga impositiva de la industria minera metálica y no metálica en la República Dominicana y en base al nivel cuantitativo y la disponibilidad de información de éstos, determinó cuáles flujos de ingresos iba a incluir en el segundo Informe EITI-RD. La Sección 2.4 “Determinación de la Materialidad” detalla los criterios utilizados por la CNEITI-RD para establecer la Materialidad de los flujos de ingresos a incluirse en el Segundo Informe EITI-RD 2016.

3.2 Proceso de Recolección y Cotejo de Datos

La recolección de datos y saldos realizado por el AI tuvo en alcance, la confirmación de los saldos cuantificables y el cotejo de los saldos y datos reportados por las empresas extractivas mineras metálicas y las entidades gubernamentales recaudadoras de los flujos de ingresos, identificados por la CNEITI-RD; según se muestra en figura 7 “Entidades del Gobierno y flujos de ingresos identificados por la CNEITI-RD” y la figura 8 “Empresas en el alcance del informe”, respectivamente.

El AI inició el proceso de envío de las solicitudes de confirmación de datos y saldos a las empresas en el alcance del Informe EITI-RD y a todas las entidades gubernamentales identificadas por la CNEITI-RD como recaudadoras de flujos de ingresos de las empresas extractivas del sector de minería metálica el 5 de octubre de 2018; las solicitudes de datos están fechadas del 4 de octubre de 2018, y el período para reportar estuvo abierto por aproximadamente ocho semanas. La solicitud de certificación de calidad de los datos fue enviada en fecha 8 de noviembre de 2018 para las entidades gubernamentales y en fecha 23 de noviembre de 2018 para las empresas extractivas mineras metálicas y el período de respuesta estuvo abierto por aproximadamente tres semanas.

El proceso de recolección de datos incluyó los pasos siguientes:

- El AI realizó reuniones documentadas con los representantes de todas las entidades gubernamentales identificadas por la CNEITI-RD como recaudadoras de los flujos de ingresos de la industria extractiva del país, en alcance y no en el alcance del Informe EITI-RD para validar el entendimiento de los flujos de ingresos recaudados por las mismas y establecido en la materialidad determinada.
- El AI envió solicitudes de confirmación de saldos y datos a todas las entidades gubernamentales y las empresas en alcance del informe. Luego el AI envió la solicitud de certificación de garantía de calidad de datos a éstas mismas empresas y entidades.
- Las entidades gubernamentales y las empresas en alcance enviaron directamente al AI la respuesta a la solicitud de confirmación de datos y saldos, así como, la respuesta de la certificación de garantía de la calidad de los datos. Esta última firmada por el representante de mayor jerarquía de la empresa y entidad gubernamental, como lo sugiere el Estándar EITI en el Requisito 4.9 y la Nota Guía No. 24-Requisito 4.9. Adicionalmente, la CNEITI-RD aprobó mediante Acta No. 53- 2018 de fecha 18 de octubre de 2018 que las empresas extractivas mineras metálicas enviaran su respuesta de certificación de garantía de calidad de los datos con la firma del representante legal notariada. Esto con la finalidad de constatar que la persona que firma dicha comunicación tiene la autoridad legal para representar a la dicha empresa. Posteriormente, mediante Acta No 55-2018 de fecha 22 de noviembre de 2018 la CN EITI RD aprobó que las empresas de extracción minera metálica podrían incluir copia del Registro Mercantil de la empresa como constancia de la autoridad legal del firmante de dicha comunicación, en caso de que la confirmación de garantía de calidad de los datos no sea recibida notariada.
- El AI recibió de las entidades gubernamentales la validación de la documentación de los temas tratados en las reuniones documentadas realizadas.
- Para el Segundo Informe el AI realizó acercamientos con las 5 empresas mineras metálicas. El AI recibió de las empresas mineras metálicas la validación de la documentación de los temas tratados en las reuniones anteriores documentadas. En estas reuniones se trataron temas relacionados a:

- Ingresos que reporta la empresa extractiva.
- Postura de la empresa frente a la iniciativa de transparencia EITI.
- Acuerdos de provisión de infraestructura y trueque.
- Pagos sub nacionales y aportes voluntarios.
- Garantía de la calidad de los datos
- Auditoría
- Formato de la solicitud de confirmación (cotejo de saldos y datos / Calidad de los datos).

El AI cotejó los datos y saldos confirmados comparando los montos reportados por las empresas en alcance con los reportados por las entidades gubernamentales; identificando cualquier variación entre los montos reportados. Luego el AI indagó sobre las variaciones identificadas, aclarando cada una de las mismas. Las 5 empresas en alcance que participaron en el cotejo de datos reportaron pagos por un monto de RD\$14,206,241,635 realizados a las entidades gubernamentales por los flujos de ingresos en el alcance. Este monto representa un 90.93% de los flujos de ingresos definidos por la CNEITI-RD que fueron recaudados por las entidades gubernamentales durante el año 2016, relativos a la industria extractiva relativas al sector de minería metálica.

Las 5 empresas en el alcance eligieron participar en el proceso de cotejo de datos y enviaron al AI la respuesta a la confirmación de datos y saldos. Los montos pagados por las empresas extractivas en el alcance que presentaron variaciones fueron aclarados por el AI.



3.3 Metodología Utilizada para el Cotejo de Datos

¿Cuál es el alcance del cotejo de datos?

El Requisito 4 del Estándar EITI 2016 establece la responsabilidad del grupo de multipartícipe (CNEITI-RD), para determinar el alcance de los flujos de ingresos de las empresas que operan en la industria extractiva en República Dominicana, para lo cual, la CNEITI-RD consideró información recopilada de una variedad de fuentes antes de llegar a un consenso sobre el alcance de los flujos de ingresos del Segundo Informe EITI-RD 2016.

La CNEITI-RD publica las actas y materiales de las reuniones realizadas por la Comisión Nacional en el sitio web del Ministerio de Energía Minas¹. Estas actas y materiales documentan las consideraciones históricas de la CNEITI-RD y las decisiones relacionadas con el alcance del segundo Informe EITI-RD. En el Anexo A “Consideraciones para el Cotejo de Datos”, puede obtenerse información adicional sobre el proceso de determinación del alcance del Segundo Informe EITI-RD 2016.

Flujos de ingresos en el alcance de entidades gubernamentales

Durante la determinación del alcance, la CNEITI-RD identificó los diferentes flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales de República Dominicana de las empresas extractivas. Luego, el CNEITI-RD decidió cuáles flujos de ingresos formarían parte del alcance del cotejo de datos para el Segundo Informe EITI-RD 2016. La CNEITI-RD consideró diversos factores en la evaluación de los flujos de ingresos, incluyendo la materialidad, la complejidad y la disponibilidad de obtener los mismos de las empresas mineras. La decisión de la CNEITI-RD está documentada en las Actas Nos. 43,44,45,48 y 50-2018 de los meses de abril, mayo, agosto y septiembre 2018². La Tabla 1 “*Entidades Gubernamentales consideradas y Flujos de Ingresos*”, detalla el listado de entidades gubernamentales y los flujos de ingresos seleccionados por la CNEITI-RD en el alcance para el cotejo de saldos. La Sección 2.3 “*Información General sobre Entidades Gubernamentales*” contiene la descripción adicional sobre los flujos de ingresos.

Estándar EITI Requisito

4.1(a): “...al establecer las definiciones y los umbrales de importancia relativa, el grupo de multipartícipe deberá tener en cuenta el tamaño de los flujos de ingresos con relación a los ingresos totales ...”

Estándar EITI Requisito

4.1(c): “...Todas las entidades gubernamentales que reciben ingresos materiales deben revelar dichos ingresos exhaustivamente y de acuerdo con el alcance acordado.”

¹ MEM <https://www.mem.gob.do>

² El acta del 23 de marzo del 2017 del CNEITI-RD captura las discusiones y decisiones realizadas por CNEITI-RD

Tabla 1: Entidades del Gobierno consideradas en el informe y flujos de ingresos

Entidades del Gobierno identificadas por la C NEITI-RD	Flujos de Ingresos identificadas por la CNEITI-RD
 <p>Dirección General de Impuestos Internos (DGII)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto sobre la Renta (ISR) • Participación Utilidades Netas (PUN) • Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA) • Retorno Neto de Fundición (RNF) • Impuesto Asalariados (IR-3) • Intereses Pagados al Exterior • Patente Minera Anual • Impuesto de Superficie
 <p>Dirección General de Minería</p>	<p>Precio de Compra / Venta de Bauxita exportada</p>
 <p>Ministerio de Energía y Minas</p>	<p>Tasa por servicios</p>
 <p>Tesorería Nacional de la República Dominicana</p>	<p>Carga Normal</p> <p>Carga suplementaria 1% Impuesto sobre la renta</p>
 <p>Dirección General de Aduanas</p>	<p>Regalía del 5% FOB</p>
 <p>Corporación de Empresas Estatales</p>	<p>Dividendos</p>

Entidades en el alcance del Informe

El segundo Informe EITI-RD incorpora al cotejo de datos cuatro (4) entidades gubernamentales recaudadoras de los flujos de ingresos generados por las empresas extractivas mineras metálicas, en adición a las dos entidades presentadas en el primer Informe EITI- RD 2015. El CNEITI-RD decidió ampliar la cobertura de los flujos reportados el año anterior incorporando las siguientes entidades gubernamentales:

- Dirección General de Aduanas (DGA)
- Ministerio de Energía y Minas (MEM)
- Tesorería Nacional
- Corporación de Empresas Estatales (CORDE)

Para este segundo Informe EITI-RD, la CNEITI-RD decidió utilizar una materialidad de por lo menos el 85% de los flujos de ingresos de las empresas extractivas del sector minero.

Basados en el umbral de materialidad definido por la CNEITI-RD para el cotejo de datos y la experiencia del primer Informe EITI-RD 2015, la CNEITI-RD decidió incluir las mismas cinco

(5) empresas extractivas del sector de minería metálica invitadas en el primer Informe EITI-RD 2015 para reportar los saldos para el segundo informe de cotejo de datos.

Tabla 2

- Estas son:**
- 1. Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana (PVDC)
 - 2. EnviroGold (Las Lagunas), Limited (EGL)
 - 3. Falconbridge Dominicana S.A. (FALCONDO)
 - 4. Corporación Minera Dominicana, S.A.S. (CORMIDOM)
 - 5. DOVEMCO, S.A.



Base y período de los datos del Informe

El período para el cotejo de datos fue el año 2016 (1° de enero al 31 de diciembre de 2016). Las empresas en el alcance y las entidades gubernamentales reportaron los saldos y datos sobre los pagos efectuados y recaudos recibidos, respectivamente, durante el año 2016. La moneda utilizada para reportar en el Informe EITI-RD 2016 fue el peso dominicano (RD\$). Las empresas extractivas en el alcance reportaron datos sobre sus operaciones en República Dominicana.

Estándar EITI Requisito

4.8(c): El Grupo de Multipartícipe deberá acordar el período financiero sobre el cuál tratará el informe EITI.

¿Cómo el Administrador Independiente realizó el cotejo?

Basado en el Requisito 4 del Estándar EITI, el AI realizó el cotejo de los pagos realizados por las empresas extractivas y los ingresos recaudados por las entidades gubernamentales en el alcance de República Dominicana, en la manera siguiente:

Recopilación de datos

El AI envió directamente a las empresas extractivas del sector de la minería metálica y las entidades gubernamentales la solicitud de confirmación de datos y saldos en fecha 5 de octubre de 2018. La solicitud consistía en una carta de presentación que resumía el proceso de recolección y cotejo de los datos anexando la plantilla de los datos y saldos a confirmar. La plantilla de datos y saldos incluía las directrices de cómo completarla para cada dato requerido. Las empresas en el alcance del Informe EITI-RD 2016 enviaron al Ministerio de Hacienda, vía el Ministerio de Energía y Minas, como líder del EITI en la R.D., la autorización para el levantamiento del “Deber de Reserva de la Administración Tributaria” establecido en el Artículo 47 del Código Tributario (Ley 11-92 y sus reformas), para revelar los datos tributarios de sus operaciones en la República Dominicana. El AI realizó un encuentro con los representantes de las entidades gubernamentales que recaudan los flujos de ingresos de la industria extractiva identificados por la CNEITI-RD, para establecer un punto de contacto, conocer la naturaleza y el tipo de ingreso recaudado. Exceptuando la entidad gubernamental Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), con la cual el AI no realizó reunión individual para tales propósitos y tampoco con los gobiernos municipales y representantes provinciales, debido a que la CNEITI-RD no identificó un interlocutor para realizar un encuentro puntual con el AI. Para este segundo Informe EITI-RD 2016 el AI sostuvo encuentros también con los representantes de las cinco (5) empresas del sector extractivo minero metálico.

Estándar EITI Requisito

4.9(b): “Es un requisito que los pagos e ingresos sean cotejados por un Administrador Independiente creíble...”

El proceso de elaboración del informe incluyó los siguientes pasos:

- Las empresas extractivas en alcance enviaron la confirmación de datos y saldos directamente al AI.
- Las entidades gubernamentales en alcance colectaron los datos por tipo de flujo de ingreso en alcance del informe y por empresa extractiva del sector minero metálico, y enviaron directamente al AI la confirmación de saldos y datos.
- El AI no modifica o ajusta los datos recibidos de las entidades gubernamentales o las empresas extractivas mineras metálicas.

Cotejo de datos

El AI cotejó los datos comparando los montos reportados en la confirmación de datos y saldos por las empresas extractivas mineras metálicas en alcance con los montos reportados en la confirmación de datos y saldos por las entidades gubernamentales en alcance e identificando cualquier diferencia en los montos reportados.

Deloitte en su rol de AI no tiene ninguna responsabilidad sobre los resultados del cotejo ni de las diferencias surgidas durante el cotejo de datos. El AI realizó indagaciones tanto con las entidades gubernamentales como las empresas extractivas mineras metálicas enfocadas a identificar las causas de las diferencias y documentarlas en el informe de cotejo

La CNEITI-RD y el AI evaluaron las potenciales causas de las diferencias entre los montos reportados por las empresas extractivas en alcance del informe y los montos reportados por las entidades gubernamentales para cada flujo de ingreso reportado en el Informe EITI-RD e incluido en el proceso de reporte y cotejo de datos.

El AI revisó los datos reportados en la confirmación de datos y saldos por la entidad gubernamental y la empresa extractiva del sector minero metálico. Cuando el AI pudo identificar la fuente potencial de la naturaleza de la variación, el AI proporciona una explicación sobre la misma.

Durante el proceso de cotejo de datos tanto las entidades gubernamentales como las empresas extractivas en el alcance tuvieron la oportunidad de revisar los datos reportados y de corregir los errores identificados. En los casos en que se detectara un error en el proceso de cotejo de datos, las empresas mineras metálicas y/o las entidades gubernamentales reenvió la confirmación de datos y saldos; solamente los datos y saldos reportados en la confirmación final se incluyeron en el resultado del cotejo de datos.

Auditoría Independiente Fiable

De acuerdo al formato de solicitud de saldos y datos aprobado por la CNEITI-RD, de acuerdo al Acta No. 50 de fecha 13 de septiembre 2018, se solicitaron a las empresas extractivas en el alcance y a los entes del gobierno que proveyeran los estados financieros del año finalizado al 31 de diciembre de 2016, auditados por una firma independiente. El resultado del procedimiento se encuentra en la Tabla 3.

Garantía de calidad de la información

La CNEITI-RD consideró y aprobó que, para este segundo informe, lo más adecuado para obtener la garantía de la calidad de la información proporcionada por las empresas extractivas en el alcance y a las entidades gubernamentales, participantes del cotejo, correspondía a una carta en la que dicha aseveración sea confirmada por el representante legal o el funcionario de mayor jerarquía de la entidad o la empresa.

El AI envió el formato aprobado por la CNEITI-RD, dando seguimiento y controlando la recepción de dichas respuestas, ver Tabla 5

Estándar EITI Requisito

4.1(c): "...deben proporcionar una reconciliación exhaustiva de los ingresos del gobierno y los pagos de las empresas..."

Estándar EITI Requisito

4.9(a): "...se evalúe si los pagos e ingresos están sujetos a una auditoría independiente fiable, en la que se aplique las normas internacionales de auditoría"

“Resultados Confirmación de la Garantía de Calidad de Datos” con los resultados del AI de este proceso.

Materialidad definida

La CNEITI-RD decidió en el Acta extraordinaria No.1 de fecha 18 de septiembre de 2018 establecer una materialidad para el segundo Informe EITI-RD de un 85%, como se indica en la Sección de Antecedentes de este informe.



3.4 Procedimientos de aseguramiento de la información

¿Cuál fue el proceso para determinar el alcance del informe EITI-RD y el Cotejo de datos?

La CNEITI-RD para el segundo Informe EITI –RD decidió ampliar los rubros de ingresos a incluir en el cotejo de datos, en relación con los reportados durante el primer Informe EITI-RD 2015. En dicho primer informe se incluyeron los primeros cinco flujos que se muestran en el cuadro siguiente, los demás flujos fueron incorporados para el segundo Informe EITI

- Impuesto Sobre la Renta (ISR),
- Impuesto de la Participación de Utilidades Netas (PUN),
- Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA),
- Impuesto de Retorno Neto de Fundición (RNF) o Renta Neta de Fundición
- Impuesto sobre la Renta Asalariados
- Intereses Pagados al Exterior
- Impuesto de Superficie
- Patente Minera Anual
- Precio de compra/ venta de bauxita
- Regalía 5% FOB
- Tasa por Servicios
- Carga Normal
- Carga Suplementaria
- 1% Impuesto Sobre la Renta
- Dividendos

Revisión de los estados financieros auditados de las empresas y entidades en alcance

Para validar la existencia de información financiera de las empresas extractivas en el alcance, el AI solicitó una copia de los estados financieros auditados de cada una de éstas, auditado por un auditor independiente. Ver Tabla 1 “Análisis de los Estados Financieros Auditados de las Empresas en Alcance”, que muestra el resultado de la revisión realizada por el AI.

Tabla 3: Análisis de los estados financieros auditados de las Empresas en alcance

Empresa Minera Metálica	Empresa Pública o Privada	Declaración jurada de sociedades (IR-2 o Estado Financiero)	Estados financieros auditados disponibles públicamente?	Si no es público, el AI obtuvo?	Tipo de Opinión del Auditor Externo
Pueblo Viejo Dominicana Corporation - Sucursal en la República Dominicana	Privada	✓	No	Si	Sin Salvedad
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	Privada	✓	No	Si	Sin Salvedad
Corporación Minera Dominicana, S. A. S.	Privada	✓	No	Si	Sin Salvedad
Falconbridge Dominicana, S. A.	Privada	✓	No	Si	Con Salvedad
DOVEMCO, S. A.	Privada	✓	No	Si	Sin Salvedad
(a) Sin Salvedad:	Opinión emitida por el auditor cuando los estados financieros o cuentas anuales expresan fielmente la situación financiero-patrimonial, los resultados de sus operaciones, los recursos obtenidos y aplicados, así como, se presenta la información requerida por la legislación o normativa establecida por la empresa en forma completa				
(b) Con Salvedad:	Opinión emitida por el auditor cuando existe una o varias circunstancias que impiden que los estados financieros o cuentas anuales expresen fielmente la situación financiero-patrimonial, los resultados de sus operaciones, los recursos obtenidos y aplicados, o no se presenta la información requerida por la legislación o normativa establecida por la empresa en forma completa.				

Revisión de los estados financieros auditados de las entidades gubernamentales

Para validar la existencia de información financiera de las entidades gubernamentales en el alcance del Informe EITI-RD, el AI trató de identificar la información financiera auditada por un auditor independiente en la información publicada en el portal de transparencia de la página electrónica de cada una de ellas y para las que no se encontró la información disponible en ese portal, obtuvimos la información del portal de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Las entidades gubernamentales están sujetas a revisión de control externo por parte de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana facultada por la Ley 10-04. La Tabla 2 "Análisis de los Estados Financieros Auditados de las Entidades Gubernamentales", muestra el resultado del análisis realizado por el AI.

Tabla 4: Análisis de los estados financieros auditados de las Entidades Gubernamentales

Entidad gubernamental	Informe de la agencia o auditor externo	Informe financiero de la agencia	Informe financiero de la agencia disponible públicamente?	Fecha del último informe financiero disponible	Tipo de opinión del informe financiero
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Montero & Asociados		Si	2016	Con Salvedad
Ministerio de Energía y Minas (MEM)	Estados financieros interinos ¹		Si	2016	N/A
Tesorería Nacional	HLB Auditores y Consultores		Si	2016	Sin Salvedad
CORDE ²	No Entregado	N/A	No Entregado	No Entregado	N/A
Dirección General de Aduanas (DGA) ³	No Entregado	N/A	No Entregado	No Entregado	N/A
Dirección General de Minería (DGM) ⁴	No Entregado	N/A	No Entregado	No Entregado	N/A

¹ Ver informe interino en el enlace: <https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/finanzas>

² El último informe disponible es de la cámara de cuentas de RD del 2004-2014 (Auditoría e investigaciones especiales) y fue emitido con observaciones.

³ La DGA no fue auditada durante el año 2016.

⁴ El último informe disponible es de la cámara de cuentas de RD del 2009-2011. Ver el enlace: <https://www.camaradecuentas.gob.do/index.php/auditorias-realizadas-por-categoria/instituciones-autonomas-y-descentralizadas/category/439-direccion-general-de-mineria-dgm.html>.

Alcance y resultados de la certificación de datos y saldos

De acuerdo a la nota guía No. 24 sobre garantías de la calidad de los datos se indican los pasos que los Grupos Multiparticipes deben realizar con respecto a la garantía de calidad de los datos detallados debajo:

1. Revisar las prácticas de garantía y auditoría;
2. Acordar las garantías a proporcionar por parte de las entidades declarantes al Administrador Independiente;
3. Documentar las deliberaciones del Grupo Multiparticipes y
4. Evaluar el cumplimiento con los procedimientos de garantía de calidad y la importancia relativa de cualquier omisión.

La CNEITI-RD decidió que la certificación de la garantía de la calidad de datos y saldos se realizaría mediante el envío de carta de confirmación escrita a los representantes de mayor jerarquía de las empresas extractivas y entidades gubernamentales en el alcance. La Tabla 3 "Resultados Confirmación de la Garantía de Calidad de Datos", muestra el resultado del proceso de confirmación de la certificación de datos y saldos realizado por el AI.

El AI, realizó indagaciones con las empresas y entidades gubernamentales con la finalidad de conocer cuáles eran los procedimientos realizados por estas a fin de asegurarse de la fiabilidad de los datos suministrados (se realizaron minutas donde se resumen las indagaciones realizadas), en dichas reuniones, se indagó sobre lo siguiente:

- a) Sistemas contables utilizados por las empresas y entidades gubernamentales.
- b) Procedimientos internos para asegurarse de la exactitud e integridad de las informaciones.
- c) Indagaciones sobre si la empresa y la entidad son auditados por auditores independientes al 2016.

Adicionalmente, el AI solicitó la certificación de calidad de los datos donde un funcionario de alto rango de la compañía o del gobierno de cada entidad declarante certifique que el formulario de presentación de información es completo y exacto.

Tabla 5: Resultados Confirmación de la Garantía de Calidad de Datos

Alcance	Certificación Garantía Calidad Datos		Recepción de Certificación Garantía de Calidad de Datos	
	Enviada	Fecha de envío	Recibida	
Empresa Extractivas en el alcance				
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	✓	23 Noviembre 2018	Si	
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	✓	23 Noviembre 2018	Si	
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	✓	23 Noviembre 2018	Si	
Falconbridge Dominicana, S. A.	✓	23 Noviembre 2018	Si	
DOVEMCO, S. A	✓	23 Noviembre 2018	Si	
Entidad Gubernamental				
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	✓	8 Noviembre	Si	
Dirección General de Aduanas (DGA)	✓	8 Noviembre	Si	
Dirección General de Minería (DGM)	✓	8 Noviembre	Si	
Ministerio de Energía y Minas	✓	8 Noviembre	Si	
Tesorería Nacional (TN)	✓	8 Noviembre	Si	
Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE)	✓	20 Noviembre	No	

13 de diciembre de 2018

Señores de la Comisión Nacional para la
Implementación de la Iniciativa para la Transparencia
de las Industrias Extractivas
Av. Tiradentes No. 53 esquina Heriberto Pieter,
Edificio B., Ensanche Naco,
Santo Domingo, Distrito Nacional

Estimados señores:

Deloitte RD, SRL ha preparado este Informe de Cotejo de Datos en su rol como Administrador Independiente (AI) de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de República Dominicana (EITI RD) para el año 2016. Este informe presenta la información de cotejo de datos que se requiere como parte del Requisito 4.9 b.iii del Estándar para la Iniciativa por la Transparencia de las Industrias Extractivas (Estándar EITI 2016), que constituye el conjunto de directrices que los países implementadores que participan en el EITI deben cumplir.

Este trabajo se realiza, de acuerdo con las Normas Internacionales de Servicios Relacionados No.4440 de Trabajos para realizar Procedimientos Convenidos relativos a Información Financiera. El objetivo de nuestros procedimientos no fue el de revelar errores, irregularidades o actos ilegales, incluyendo fraudes o desfalcos que puedan existir.

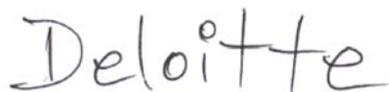
Los procedimientos realizados y los resultados obtenidos se detallan en este Informe. Estos procedimientos se han basado en información y representaciones proporcionadas por la Comisión Nacional EITI RD, las empresas extractivas y las entidades del gobierno en el alcance que participaron del cotejo. Por consiguiente, la integridad de la información suministrada y las representaciones hechas es responsabilidad exclusiva de ellos.

Debido a que los procedimientos realizados no constituyen una auditoría ni una revisión, realizadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, no expresamos alguna seguridad sobre la información divulgada por las entidades y empresas informantes.

Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría o revisión de los saldos expuestos en este informe, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, pudieran haber surgido otros asuntos que podrían haber llamado nuestra atención, y que no habrían sido informados a ustedes.

Este informe de conciliación se ha preparado como parte del proceso de presentación del segundo Informe EITI-RD 2016, el cual está destinado a aportar transparencia adicional a la industria extractiva en República Dominicana. Este informe tiene como objetivo proporcionar información que sea fácilmente accesible al público. La información contenida en este informe puede utilizarse para comprender los pagos realizados por las empresas extractivas que se presentan en el Informe y pagos recibidos por las entidades gubernamentales de República Dominicana que se refieren a las industrias extractivas incluidas en el cotejo.

Atentamente,



Deloitte RD, SRL

4.1 Resultados del cotejo de datos

¿Cuáles son los resultados del cotejo de datos?

Las cinco (5) empresas extractivas en el alcance del cotejo de datos reportaron pagos realizados a las entidades gubernamentales por los flujos de ingresos en el alcance por un monto de RD\$14,206,241,365, lo que representa un 90.93% del monto total de los flujos de ingresos identificados por la CNEITI-RD que se reportaron durante el año 2016, así como, un 90.75% del monto total de los flujos de ingresos en el alcance recaudados por las entidades gubernamentales por un monto de RD\$14,179,550,634.

Un detalle completo de los resultados del cotejo de datos de las empresas extractivas y las entidades gubernamentales en alcance, incluyendo un detalle de las variaciones identificadas y las explicaciones de las discrepancias, se presentan en la Sección 4.2 "Detalle de los Resultados del Cotejo de Datos".

Las cinco (5) empresas extractivas del sector de la minería metálica identificadas, decidieron participar en el cotejo de datos y enviar la confirmación de datos y saldos al AI.

Luego que el AI comparó y cotejó los datos de los flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales con los pagos reportados por las empresas extractivas en el alcance, tres (3) variaciones fueron identificadas, que fueron explicadas en la reconciliación de datos; no hubo variaciones no explicadas.

El cuadro siguiente muestra los resultados comparativos de las cifras por flujo de ingresos cotejados y reportados por entidades de gobierno y empresas mineras al AI:

Flujo de ingresos cotejados	Gobierno	Empresa	Variación RD\$	Variación %
1. Impuesto sobre la renta de las empresas	RD\$2,416,744,370	RD\$2,417,174,918	RD\$(430,548)	(0.02%)
2. Participación Utilidades Netas	8,428,260,596	8,445,046,915	(16,786,320)	(0.20%)
3. Impuesto Mínimo Anual Minero	0	0	0	0.00%
4. Retorno Neto de Fundición Minera	2,240,137,536	2,248,728,125	(8,590,589)	(0.38%)
5. Patente Minera Anual	1,123	1,123	0	0.00%
6. Impuesto de Superficie	28,490	28,490	0	0.00%
7. Impuesto sobre la Renta de los Salarios	798,550,201	798,674,760	(124,559)	(0.02%)
8. Intereses Pagados al Exterior	198,001,832	198,760,817	(758,986)	(0.38%)
9. Regalía venta y expo - Bauxita	0	0	0	0.00%

Flujo de ingresos cotejados	Gobierno	Empresa	Variación RD\$	Variación %
10. Regalía del 5% FOB	97,776,488	97,776,488	0	0.00%
11. Carga Normal	0	0	0	0.00%
12. Carga Suplementaria	0	0	0	0.00%
13. 1% del Impuesto Sobre la Renta	0	0	0	0.00%
14. Dividendos	0	0	0	0.00%
15. Tasa por Servicios	50,000	50,000	0	0.00%
	RD\$14,179,550,636	RD\$14,206,241,636	RD\$(26,691,002)	(1.00%)



Fuente: Datos extraídos del de las confirmaciones recibidas de las entidades gubernamentales y empresas mineras para el Cotejo de Datos 2016.

4.2 Detalle de los Resultados del Cotejo de Datos

¿Cuáles fueron los resultados detallados por empresa extractiva en el alcance del informe de cotejo de datos EITI-RD 2016?

Las tablas que se detallan a continuación contienen los datos reportados al AI en la confirmación de datos y saldos por las empresas mineras metálicas y las entidades gubernamentales en el alcance, para cada uno de los flujos de ingresos en el alcance. Los cuadros muestran las desviaciones identificadas entre los montos reportados. Para cualquier desviación de un flujo de ingresos se proporcionan explicaciones para cuando exceda tanto el porcentaje del Umbral de discrepancia como el umbral de desviación en montos, como se explica en la sección Umbral de discrepancias de este documento.

Para cada tabla que se presenta en este anexo, las siglas incluidas en las columnas tienen el significado que se detalla a continuación:

FINR Flujo de ingreso no reportado- para los casos en que: 1) la empresa minera metálica incluida en el alcance del -informe EITI-RD 2016 reportó ese flujo de ingreso específico como no pagado durante el año 2016, o, 2) la entidad gubernamental en el alcance del informe EITI-RD 2016 reportó ese flujo de ingreso específico como no recaudado, durante el año 2016, entonces la columna “Total reportado por la Empresa Minera Metálica” y “Total Reportado por la Entidad Gubernamental” incluye la leyenda **FINR**.

FINAR Flujo de ingreso no aplica para reportar – para los casos en que el monto reportado por la empresa minera metálica y/o la entidad gubernamental en el alcance del informe EITI-RD no aplica para ser reportado como un flujo de ingreso a reportar en el informe EITI-RD 2016, la columna “Total reportado por la Empresa Minera Metálica” incluye la leyenda **FINAR**.

La columna de variación para las empresas mineras metálicas y las entidades gubernamentales que no reportaron un flujo de ingreso en el alcance del informe EITI-RD 2016, tanto en monto como en porcentaje (%) se denominará como **N/A** que significa “**No Aplica**”. El AI no pudo calcular una variación, debido a que el AI no recibió de la empresa mineras metálica y/o de la entidad gubernamental un reporte sobre ese flujo de ingreso.

La columna de variaciones en monto y porcentaje (%) se presenta en cada cuadro para las empresas mineras metálicas y las entidades gubernamentales en el alcance del informe EITI-RD 2016 para los flujos de ingresos a cotejar que reportaron. Para las empresas que reportaron y existe una variación, la columna de “Resultado de la Variación” incluye una leyenda “Explicación (número)”, la cual está directamente relacionada con una explicación que se presenta debajo de la tabla que está asociada con el número que se presenta en paréntesis.

Las variaciones de discrepancias para cada flujo de ingresos se presentan en letras resaltadas en Negrita. Las explicaciones de las variaciones en la siguiente sección ayudan a explicar por qué existe una varianza entre los montos reportados por una entidad gubernamental y una empresa minera metálica dentro del alcance del informe EITI-RD 2016. El AI confirmó las explicaciones de las variaciones con los representantes designados por las entidades gubernamentales y las empresas mineras metálicas con la competencia y autoridad para hacerlo.

DGII – Margen de Variación del Impuesto sobre la Renta:

Tabla 4.2.1: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Resultados impuesto sobre la renta de las empresas

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana *	2,416,578,455	2,417,009,003	(430,548)	(0.02%)	Explicación 1
EnviroGold (Las Lagunas) Limited *	FINR	FINR	N/A	N/A	N/A
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINR	FINR	N/A	N/A	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	N/A	N/A	N/A
DOVEMCO, S. A	165,914	165,914	0	0%	N/A
Total ingreso	2,416,744,369	2,417,174,917	(430,548)	(0.02%)	

* Las recaudaciones y los pagos del ISR se realizan en dólares estadounidenses.

Explicación 1: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$430,548 (0.02%) entre PVDC y la DGII en el flujo de ingresos por concepto del Impuesto sobre la Renta de las Empresas. Esta variación se debe a que ambas entidades durante el año 2016, utilizaron tasa de cambio promedio diferentes para convertir los flujos de ingresos generados por concepto del impuesto sobre la renta de las empresas, denominados en dólares estadounidenses al convertirlos a pesos dominicanos. La tasa promedio de cambio anual utilizada por PVDC para convertir los dólares estadounidenses a pesos dominicanos fue de RD\$45.98 y la tasa de cambio utilizada por la DGII fue RD\$45.88.

DGII-Impuesto Participación en las Utilidades Netas (PUN):

Tabla 4.2.2: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Resultados Participación Utilidades Netas

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation - Sucursal en la República Dominicana *	8,428,260,596	8,445,046,915	(16,786,319)	(0.20%)	Explicación 2
EnviroGold (Las Lagunas) Limited *	FINR	FINR	N/A	N/A	N/A
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	8,428,260,596	8,445,046,915	(16,786,319)	(0.20%)	

*Las recaudaciones y los pagos del PUN se realizan en dólares estadounidenses.

Explicación 2: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(16,786,319) (0.20%) entre PVDC y la DGII en el flujo de ingresos por concepto de la Participación Utilidades Netas (PUN). Esta variación se debe a que ambas entidades durante el año 2016 utilizaron tasa de cambio promedio diferentes para convertir los flujos de ingresos generados por concepto del PUN, denominados en dólares estadounidenses, al convertirlos a pesos dominicanos. La tasa promedio de cambio anual utilizada por PVDC para convertir los dólares estadounidenses a pesos dominicanos fue de RD\$45.98 y la tasa de cambio utilizada por la DGII fue RD\$45.88.

DGII – Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA)

Tabla 4.2.3: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Resultados Impuesto Mínimo Anual Minero

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana *	0	0	0	N/A	N/A
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	0	0	0	0%	

*Las recaudaciones y los pagos del IMAM se realizan en dólares estadounidenses.

DGII – Retorno Neto de Fundición (RNF)

Tabla 4.2.4: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Resultados Retorno Neto de Fundición

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana *	2,166,484,384	2,164,823,417	1,660,967	0.08%	Explicación 3
EnviroGold (Las Lagunas) Limited *	73,653,152	83,904,708	(10,251,556)	(13.92%)	Explicación 4
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	2,240,137,536	2,248,728,125	(8,590,589)	(0.38%)	

*Las recaudaciones y los pagos del RNF se realizan en dólares estadounidenses.

Explicación 3: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(1,660,967) (0.08%) entre PVDC y la DGII en el flujo de ingresos por concepto del flujo de ingreso del Retorno Neto de Fundición (RNF). Esta variación se debe a que ambas entidades durante el año 2016 utilizaron tasa de cambio promedio diferentes para convertir los flujos de ingresos generados por concepto del RNF, denominados en dólares estadounidenses, al convertirlos a pesos dominicanos. La tasa promedio de cambio anual utilizada por PVDC para convertir los dólares estadounidenses a pesos dominicanos fue de RD\$45.98 y la tasa de cambio utilizada por la DGII fue RD\$45.88.

Explicación 4: EnviroGold (Las Lagunas) Limited (EGL): el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(10,251,556) (13.92%) entre EGL y la DGII en el flujo de ingreso del Retorno Neto de Fundición (RNF). EGL reportó al AI montos correspondientes a obligaciones fiscales originadas en el período 2016, las cuales fueron pagadas en el año 2018 (quedando fuera del período cubierto en el alcance de cotejo de datos que abarca desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016), DGII no incluye este monto porque no es un flujo de caja del 2016. Por lo tanto, de acuerdo al alcance fijado en el Segundo Informe EITI-RD 2016 y las informaciones recabadas, dicha partida no corresponde ser reportada en el año 2016.

DGII – Patente Minera Anual

Tabla 4.2.5: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Patente Minera Anual

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	1,123	1,123	0	0%	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	1,123	1,123	0	0%	

DGII – Impuesto de Superficie

Tabla 4.2.6: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Impuesto de Superficie

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	28,490	28,490	0	0%	N/A
DOVEMCO, S. A	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	28,490	28,490	0	0%	

DGII – Intereses Pagados al Exterior

Tabla 4.2.7: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Intereses Pagados al Exterior

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana *	195,523,064	195,523,064	0	0%	N/A
EnviroGold (Las Lagunas) Limited *	2,441,310	3,189,573	(748,263)	(30.65%)	Explicación 5
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	37,459	48,181	(10,722)	(28.63%)	Explicación 6
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
DOVEMCO, S. A	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
Total ingreso	198,001,833	198,760,818	(758,985)	(0.38%)	

*Las recaudaciones y los pagos del RNF se realizan en dólares estadounidenses.

Explicación 5: EnviroGold (Las Lagunas) Limited (EGL): El monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(748,263) (30.65%) entre EGL y la DGII en el flujo de ingreso de Intereses pagados al Exterior. EGL reportó al AI el monto correspondiente al mes de diciembre de 2016 por RD\$1,005,710 pagado durante el mes de enero de 2017, y no incluyó el monto del mes de diciembre de 2015, pagado en enero de 2016 por RD\$257,44. La DGII no reportó al AI este monto como recaudado por concepto de Intereses pagados al exterior durante el año 2016. La DGII explicó que la forma de reportar los recaudos es la de flujo de caja o percibido. Por lo tanto, de acuerdo al alcance fijado en este Informe EITI-RD 2016 y la información obtenida, dicha partida no corresponde ser reportada en el año 2016.

Explicación 6: Corporación Minera Dominicana, S. A. S.: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(10,722) (28.63%) entre Corporación Minera Dominicana, S. A. S. y la DGII en el flujo de ingreso de Intereses pagados al Exterior. Corporación Minera Dominicana, S. A. S. y la DGII reportaron al AI que este monto corresponde a la sumatoria de los montos pagados y reportados por concepto de intereses pagados al exterior. Sin embargo, según nos indicó la empresa, cuando completó el formulario IR-17 “Declaración Jurada de Otras Retenciones” de los meses mayo y agosto del año 2016 utilizó la casilla No.8 de dicho formulario donde se reportan los Intereses pagados a personas físicas no residentes en lugar de la casilla No.7 donde se reportan los Intereses pagados al Exterior. La DGII reportó al AI que según el concepto presupuestario con que trabajan que en los Impuestos por intereses pagados al exterior solo incluye los intereses pagados a personas jurídicas, que son los que se reportan en la casilla 8. Por lo tanto, de acuerdo al alcance fijado en este Informe EITI-RD 2016 y a las explicaciones obtenidas, dicha partida no corresponde, formalmente y de acuerdo a la declaración jurada hecha por la empresa, ser reportada en el año 2016.

DGII – Retenciones de Impuestos a Salarios de Empleados

Tabla 4.2.8: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Retenciones a Salarios de Empleados

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana ¹	712,124,311	712,124,311	0	0%	N/A
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	24,723,111	24,847,669	(124,558)	(0.50%)	Explicación 7

(Continúa)

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	14,805,642	14,805,642	0	0%	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	46,268,191	46,268,191	0	0%	N/A
DOVEMCO, S. A	628,946	628,946	0	0%	N/A
Total ingreso	798,550,201	798,674,759	(124,558)	(0.50%)	

(Concluye)

Explicación 7: EnviroGold (Las Lagunas) Limited (EGL): el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(124,558) (0.5%) entre EnviroGold (Las Lagunas) Limited (EGL) y la DGII en el flujo de ingresos de Retenciones a Salarios de Empleados. EGL reportó al AI el monto de los pagos por concepto de retenciones de asalariados del mes de diciembre de 2016, que fue pagado durante el mes de enero de 2017. La DGII no reportó al AI este monto como recaudado por concepto de retenciones de asalariados durante el año 2016. La DGII explicó que la forma de reportar los recaudos es la de flujo de caja o percibido. Por lo tanto, de acuerdo al alcance fijado en este Informe EITI-RD 2016 y las explicaciones obtenidas, dicha partida no corresponde ser reportada en el año 2016.

DGA – Resultados Regalía del 5% FOB:

Tabla 4.2.9: DGA – Resultados Regalía del 5% FOB

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	97,776,488	97,776,488	0	0%	Explicación 8
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A.	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
Total ingreso	97,776,488	97,776,488	0	0%	

Explicación 8: Corporación Minera Dominicana S.A.S.: De acuerdo a las indagaciones realizadas, este monto corresponde a un pago realizado a DGA por concepto de la Regalía 5% FOB, pero utilizando un crédito fiscal otorgado por la DGII. Esos créditos fiscales surgieron de pagos realizados a la DGII por concepto de ITBIS reportados durante el 2015 y 2016. Considerando la base de reporte y los flujos de ingresos definidos por la CN EITI RD para el Segundo informe de cotejo de datos del 2016, este monto no constituye un pago en efectivo, por lo tanto, no debió ser reportado en el mismo.

DGM – Precio de Compra / Venta de Bauxita:

Tabla 4.2.10: DGM – Precio de compra/venta de Bauxita

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S.A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A. *	0	0	0	0%	FINR
Total ingreso	0	0	0	0%	

*Las recaudaciones y los pagos del precio compra /venta de Bauxita se realizan en dólares estadounidenses.

MEM – Tasa por Servicios:

Tabla 4.2.11: MEM – Tasa por Servicios

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
Falconbridge Dominicana, S.A.	46,000	46,000	0	0%	N/A
DOVEMCO, S. A. *	4,000	4,000	0	0%	N/A
Total ingreso	50,000	50,000	0	0%	

Tesorería Nacional – Carga Normal:

Tabla 4.2.12: Tesorería Nacional – Carga Normal

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S.A.	0	0	0	0%	N/A
DOVEMCO, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	0	0	0	0%	

Tesorería Nacional –Carga Suplementaria:

Tabla 4.2.13: Tesorería Nacional –Carga Suplementaria

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S.A.	0	0	0	0%	N/A
DOVEMCO, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	0	0	0	0%	

Tesorería Nacional –1% Impuesto sobre la Renta:

Tabla 4.2.14: Tesorería Nacional – 1% Impuesto sobre la Renta

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S.A.	0	0	0	0%	N/A
DOVEMCO, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	0	0	0	0%	



5

Recomendaciones del Administrador Independiente

5.1 Recomendaciones del AI que Surgieron del Segundo Informe EITI-RD 2016

A partir del trabajo desarrollado por Deloitte en su rol de Administrador Independiente, han surgido observaciones y recomendaciones que podrían ser útiles a efectos de la confección de los próximos informes EITI en República Dominicana.

Es importante mencionar que estas recomendaciones solo se limitan a las que surgieron de las tareas acordadas en el Contrato Nro. 493-2018 firmado con el Ministerio de Energía y Minas, el 13 de agosto de 2018 y que el trabajo realizado por Deloitte no corresponde a un trabajo de auditoría o un análisis que determine el grado de madurez institucional de los participantes en el informe EITI-RD.

Finalmente, es importante mencionar que este trabajo fue realizado en base a los datos reportados por las empresas mineras metálicas y entidades gubernamentales que fueron incluidas en la iniciativa EITI-RD por el año terminado al 31 de diciembre de 2016 y durante la etapa de recopilación de información (septiembre-noviembre de 2018).

¿Cuáles son las recomendaciones del AI para el proceso de reporte?

1. Determinación de la base de reporte

Observación:

Luego de algunos cambios, la CNEITI-RD decidió que para el informe de cotejo de datos 2016 se utilizaría la base de flujo de caja. Sin embargo, considerando algunas informaciones y circunstancias que surgieron en el proceso, existen algunos pagos, que, si bien no son transferencias de efectivo a los entes recaudadores del gobierno, se pueden considerar como uso de un saldo a favor, o de un crédito en contra del gobierno, que la empresa privada utiliza para el pago, tanto en el mismo ente gubernamental, como en otro.

Recomendación:

Recomendamos a la CNEITI-RD evaluar la posibilidad y viabilidad de adecuar la base del cotejo de datos, en la medida que existen pagos, que no implican entrega de efectivo, pero que, si implica que se use un saldo a favor, que cuando se pagó no significó para el gobierno un ingreso no reembolsable y que realmente se convierte en ello cuando se utiliza para el pago de un impuesto o tasa no reembolsable para la entidad. Es clave que la Comisión, realice este análisis y las investigaciones pertinentes, con el tiempo de anticipación adecuado para evitar malos entendidos y validando las informaciones recibidas con todos los agentes involucrados en el proceso.

Adicionalmente, que considere que esto implica una adecuación de base, y, por lo tanto, el tercer informe a emitirse no resultaría comparativo con los anteriores ya emitidos, pero que, si esto permite un mayor grado de precisión en las informaciones volcadas al público, entonces es importante dilucidarlo, documentarlo y prever que debe realizarse un cotejo comparable en el tercer informe EITI-RD.

2. Obtención de información adecuada y completa de acuerdo a lo requerido por el estándar EITI a la hora de la toma de decisiones por parte de la CNEITI-RD

Observación:

El AI observó que la CNEITI-RD tomó decisiones basada en informaciones no acabadas, debido a que dichas informaciones no consideraban todos los aspectos necesarios para guiar a la CNEITI-RD a una conclusión adecuada. Esta situación ocasionó que posteriormente esas decisiones fueran reversadas (por ejemplo: base de cotejo, materialidad, entre otros).

Adicionalmente, el anexo 2 del estudio de alcance y materialidad para el 2016, incluye dentro de los montos cotejables los pagos al exterior en general por RD\$527 millones, cuando debió incluir el monto de intereses pagados al exterior por RD\$198 millones, esta diferencia representa un 2.1% en el total de ingresos identificados por la CNEITI-RD en ese informe.

Recomendación:

Recomendamos realizar una adecuada investigación de los asuntos sobre los cuales la CNEITI RD deba considerar y tomar decisiones, permitiendo a los responsables de dicho trabajo realizarlos con el tiempo adecuado, considerando la opinión de los involucrados en dichas decisiones, investigando la viabilidad de dichas acciones y que se encuentren dentro de los lineamientos del Estándar EITI, de forma que haya un adecuado fundamento, basado en información clara y precisa que sustente la misma.

3. Metodología para la determinación de la materialidad

Observación:

Los datos obtenidos para la determinación de la materialidad surgen de las clasificaciones actuales para la industria extractiva de las entidades gubernamentales, las cuales no se encuentran, necesariamente, adecuadas al objetivo de la iniciativa.

Recomendación:

Realizar un procedimiento de determinación de los flujos de ingresos de las empresas mineras en base a una población de entidades depurada. Sugerimos tomar como base el procedimiento realizado por Deloitte en la sección 2.4 Determinación de la materialidad.

5.2 Seguimiento a las Recomendaciones del Primer Informe

El informe de cotejo EITI RD 2015 desarrolló recomendaciones del Administrador Independiente que surgieron a partir del trabajo de cotejo de ese período.

A continuación, se presenta las acciones que se han tomado sobre la implementación de las mismas a partir de la información detallada en el informe de progreso anual 2017, provisto por la Secretaría Ejecutiva EITI RD al AI.

¿Cuál es el seguimiento que la CNEITI-RD ha dado a las recomendaciones del AI al primer Informe EITI-RD 2015?

1. Divulgación del Estándar EITI - Estándar EITI Requisito de Implementación 1 (1.5 (a))	Acciones tomadas para la implementación
<p>Observación:</p> <p>Considerando algunas de las discrepancias identificadas en el proceso de cotejo de datos, existe una necesidad de que las entidades gubernamentales y las empresas mineras metálicas participantes en el cotejo profundicen su conocimiento del Estándar EITI. Algunas de las causas de las discrepancias que surgieron del cotejo de datos fueron las siguientes: flujos de ingresos no requeridos por el estándar, flujos de ingresos que no correspondían reportar, según la solicitud de confirmación de saldos y datos, o saldos que no correspondían a la base de flujo de efectivo.</p>	<p>De acuerdo al informe de progreso anual 2017, la Secretaría Ejecutiva, por mandato de la CNEITI-RD, y con el apoyo de consultores internacionales, realizó diversas reuniones con las instituciones recaudadoras, Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional, DGII, DGM, Ministerio de Energía y Minas y la DGA. Igualmente, dicho informe menciona que se sostuvieron reuniones con los ejecutivos financieros de las empresas mineras metálicas.</p>

<p>Recomendación: La CNEITI-RD debe promover la divulgación y el entendimiento del Estándar EITI entre el personal financiero de las entidades gubernamentales y las entidades mineras, así como al personal encargado de reportar las informaciones para que se familiaricen con los flujos de ingresos a reportar y la base del reporte de las informaciones. Asimismo, requerirles que mantengan un monitoreo adecuado de la información a reportar.</p>	<p>Observaciones del AI</p> <p>Deloitte como AI participó en reuniones con los representantes encargados de confeccionar las respuestas a la solicitud de datos de las entidades gubernamentales en fecha 4 de octubre de 2018, en las instalaciones del MEM. El propósito de esta reunión fue informarles sobre el proceso en el que se encontraba el reporte, la solicitud de información realizada y responder sus dudas la solicitud de confirmación de datos e información; así como, de la iniciativa en general.</p> <p>Sin embargo, podemos percibir que, aunque se hicieron esfuerzos aún existe la necesidad de informar a los participantes de esta iniciativa. Esto basados en la información recibida en las solicitudes de datos para el cotejo de datos 2016 y las discrepancias identificadas; así como las consultas recibidas de las entidades y empresas involucradas.</p>
--	--

<p>2. Oportunidad de las aprobaciones de las decisiones de la CNEITI-RD - Estándar EITI Requisito de Implementación 1 (1.4 (vi))</p> <p>Observación: Las actas que formalizan las decisiones tomadas por la CNEITI-RD en relación al alcance, formato de las confirmaciones de saldos y datos, cambios en la materialidad no fueron refrendadas mediante la firma oportuna de todos los miembros de la CNEITI-RD.</p> <p>Recomendación: La CNEITI-RD debe implementar un mecanismo para asegurar que sus miembros firmen oportunamente las actas de las reuniones del CNEITI-RD.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>El informe de progreso anual 2017, menciona que la Secretaría Ejecutiva ha sistematizado el proceso de elaboración de actas para garantizar la firma de estas de manera oportuna.</p> <p>Observaciones del AI</p> <p>El AI constató que la demora en el proceso de firma de las actas del CNEITI-RD puede superar los 30 días contados a partir de celebrada la reunión. Recomendamos a la CNEITI-RD indagar sobre otras opciones para agilizar el proceso de firma de las actas. Para de esa forma asegurarse de la fiel documentación de las bases y las conclusiones de las decisiones tomadas de las exposiciones y decisiones tomadas en las actas de la CNEITI-RD.</p>
---	--

<p>3. Evaluación de los flujos de ingresos recaudados por la DGA y DGM en la determinación de la materialidad - Estándar EITI Requisito de Implementación 4.1 (a y b)</p> <p>Observación: El AI envió la solicitud de confirmación de saldos y datos a todas las entidades gubernamentales nacionales identificadas por la CNEITI-RD, para ser incluidos en el primer informe EITI-RD y que fueron consideradas por la CNEITI-RD en la determinación de los flujos de ingresos para ser cuantificados a los efectos de la materialidad. A partir de las respuestas se identificaron otros flujos de ingresos recaudados por entidades gubernamentales provenientes de las empresas mineras metálicas y no metálicas que deben ser evaluados por la CNEITI-RD para concluir si deben o no, en base al tipo de flujo de ingreso que se trate, ser incluidos, tanto en la determinación de la materialidad, como en el cotejo del segundo Informe EITI-RD, tales como:</p> <p>DGA - Metálicas: Cruce de fronteras, Formulario DUA exportaciones, Cargo por servicio de verificación de destino, Formulario DUA de importación, Tasa por servicio aduanero y Servicios Administrativos de importación.</p> <p>DGA - No Metálicas: Regalía por exportaciones de piedra caliza, Cruce de Frontera, Formulario DUA de exportación, Cargos por servicios de verificación a destino, Formulario DUA de importación, Tasa por servicio aduanero, Servicios ADM importación, Depósito fiscal & Re-Export.</p> <p>DGM – Metálica y No Metálicas: Solicitud de concesiones y otros servicios.</p> <p>Recomendación: Recomendamos a la CNEITI-RD que considerando las definiciones del Estándar EITI, la descripción del tipo de flujo que se trate, conjuntamente con los entes gubernamentales adecuados, la inclusión o no de estos flujos de ingresos en la determinación de la materialidad y en el cotejo de datos para la elaboración del segundo Informe EITI-RD.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>El informe de progreso anual 2017 se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estos aspectos fueron considerados en el Estudio de Alcance y Materialidad para el segundo Informe EITI-RD. - La Secretaría Ejecutiva por mandato de la CNEITI-RD, y con el apoyo de consultores internacionales, realizó reuniones con DGA y DGM a fin de identificar todos los flujos de ingresos que pudieran ser aplicables. - La CNEITI-RD ha discutido ampliamente sobre el alcance de los flujos de estas dos instituciones, para llegar a decisiones sobre la inclusión o no de los mismos. <p>Observaciones del AI</p> <p>El AI observó que la CNEITI-RD no contaba con todas las informaciones necesarias de parte de la DGA, respecto a los flujos recaudados a efectos de concluir sobre la materialidad e inclusión de dichos flujos en el alcance del Segundo Informe de Cotejo EITI-RD 2016; según se indica en el Estudio de Alcance y Materialidad para el segundo Informe EITI-RD bajo el título "Ingresos de la DGA, revisión de materialidad", y en el primer anexo complementario al mismo. Ver detalle de los montos confirmados por la DGA para las entidades mineras metálicas incluidas en este informe en la Sección 2.4 Determinación de la Materialidad.</p> <p>Recomendamos a la CNEITI RD obtener de forma oportuna dicha información. Esto le permitirá analizar y concluir sobre la materialidad de estos flujos de ingresos y evaluar su inclusión en el alcance del próximo informe de cotejo de datos.</p>
---	--

<p>4. Evaluación de los flujos de ingresos correspondientes a otros impuestos recaudados por la DGII - Estándar EITI Requisito 4.1 (a y b)</p> <p>Observación: La DGII confirmó al AI partidas correspondiente a recaudaciones realizadas durante el año 2015, compuesto por otros tipos de impuestos recaudados por ésta y pagados por las empresas mineras metálicas por diversos conceptos de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) Impuesto sobre Retribuciones Complementarias (retención)</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>Estos aspectos fueron considerados parcialmente en el Estudio de Alcance y Materialidad para el segundo Informe EITI-RD y en las discusiones realizadas por la CNEITI-RD.</p> <p>Observaciones del AI</p> <p>El AI recomienda a la CNEITI-RD revisar los flujos de ingresos de manera conceptual para establecer si estos corresponden a flujos de ingresos en el alcance de la iniciativa EITI. Evaluar cuáles flujos por su naturaleza corresponden a pagos por</p>
---	---

<p>Impuesto por otro tipo de renta no especificada (retención) Impuesto sobre Prestaciones de Servicios Generales (retención) Impuesto sobre Premios (retención de impuesto sobre la renta) Impuesto Sobre la Renta Proveniente de Alquileres y Arrendamientos (retención) Otras Retenciones de renta Impuesto Selectivo sobre los Seguros Derecho de Circulación Vehículos de Motor Recargos e intereses (todos los impuestos).</p> <p>Recomendación: La CNEITI-RD debe evaluar en base al Estándar EITI conjuntamente con la DGII la inclusión o no de estos flujos de ingresos en la determinación de la materialidad y cotejo para la elaboración del segundo Informe EITI-RD.</p>	<p>concepto de impuestos que se compensan con otros pagos en una fecha futura, por lo tanto, no permanecerán en las arcas del Estado y no debería considerarse dentro de la materialidad o del cotejo.</p>
<p>5. Revisión del alcance del informe EITI para las empresas mineras no metálicas- Estándar EITI Requisito de Implementación 4.1 (a y b)</p> <p>Observación: Según se indica en el informe de "Transparencia y Minería en República Dominicana" - "Estudio del Alcance EITI 2015" (ver https://mem.gob.do/index.php/eitird), la industria minera no metálica se encuentra más atomizada que la industria metálica en República Dominicana. Adicionalmente, ese primer estudio identificó cinco categorías en la industria definidas en base al tipo de producto, que pueden servir de base para que la CNEITI-RD pueda evaluar la inclusión o no de este flujo de ingreso en la determinación de la materialidad y en el cotejo para los futuros informes EITI-RD.</p> <p>Recomendación: El CNEITI-RD debe realizar una evaluación detallada sobre las empresas que conforman este sector minero para determinar cuáles de éstas correspondería que sean incluidas o no en los futuros informes EITI RD.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017, se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 2do. Estudio de Alcance y Materialidad recomendó que la CNEITI considerara opciones para incluir gradualmente el sector no metálico, iniciando con los datos contextuales seguido de un esfuerzo estructurado para identificar y vincular actores privados ante un eventual proceso de cotejo de ingresos y pagos del subsector. - La CNEITI-RD aprobó en su reunión No. 44, conforme a la recomendación citada, incluir toda la información contextual disponible del sector no metálico y no incluirlo para el cotejo, decidiendo que se tomarían medidas para avanzar poco a poco en sistematizar las informaciones requeridas para incluirlo a futuro. <p>Observaciones del AI</p> <p>El AI recomienda a la Comisión definir criterios de limpieza de las bases de datos, partiendo de un criterio definido que puede ser el listado general de concesiones otorgadas por el gobierno dominicano. El AI como parte de las actividades realizadas para la emisión del presente informe realizó un procedimiento de recolección de información proporcionada por las entidades del gobierno de acuerdo a lo que se indica en la Sección 2.4 "Determinación de la Materialidad". Donde se evidenció que las entidades gubernamentales no mantienen base de datos con criterios uniformes relativos a la clasificación de los contribuyentes por tipo de industria.</p>

<p>6. Revisión del Acuerdo transaccional entre MEM y DOVEMCO - Estándar EITI Requisito de Implementación 4.3</p> <p>Observación: El Ministerio de Energía y Minas (MEM) firmó un Acuerdo Transaccional con DOVEMCO el 27 de noviembre de 2015, relacionado con el contrato que mantiene la Dirección General de Minería (DGM) con DOVEMCO para la compra y venta de la bauxita del depósito ubicado en la Sección Las Mercedes en el Municipio de Pedernales. Ese acuerdo establece entre otros asuntos la rectificación y reconsideración del precio de compra venta de bauxita (regalía) por parte del Estado y el compromiso de acreditar los montos pagados en exceso a la DGM en virtud de la rectificación del precio, que constituirán "Crédito", que será aplicado a los montos impagados por concepto del precio neto de bauxita seca extraída, adeudado por DOVEMCO al Estado Dominicano. "El Crédito" determinado, en un acuerdo de Conciliación posterior firmado el 26 de abril de 2016, entre el MEM y DOVEMCO, ascendió a un monto de US\$5.9 millones, que incluye un monto de RD\$37.9 millones.</p> <p>En el Acuerdo Transaccional este último saldo a favor de Dovemco ascendía a RD\$34.7 millones. Por otra parte, en el Acuerdo Transaccional, DOVEMCO se compromete a disponer de un monto de US\$2,000,000 de "el Crédito" para realizar obras de construcción y reconstrucción de carretera y tramos carreteros, respectivamente.</p> <p>Como parte del proceso de recolección de datos y saldos el AI recibió de DOVEMCO la confirmación de valores adeudados por la DGM por un monto de RD\$37.9 millones, sin embargo, en el proceso de cotejo de datos la DGM no nos confirmó los términos y saldos incluidos en este acuerdo con DOVEMCO.</p> <p>La confirmación de saldos y datos del año 2015, de DOVEMCO no hace referencia a la realización de desembolsos para cumplir con el compromiso de construcción y reconstrucción de carretera y tramos carreteros, respectivamente. Sin embargo, como parte del proceso del cotejo de datos la Administración de Dovemco reconoció tener conocimiento del Acuerdo Transaccional y del acuerdo de Conciliación de Saldos, firmado en fecha 21 de abril de 2016.</p> <p>Recomendación: La CNEITI-RD debe revisar detalladamente los términos de este Acuerdo Transaccional y de la Conciliación posterior, conjuntamente con el MEM y la DGM, y concluir sobre los montos involucrados, así como, identificar los flujos de ingresos que surgen del mismo (provisión de infraestructura y trueque u otros flujos) y decidir si corresponden reportarse a través del proceso EITI RD en base a lo establecido en el Estándar EITI.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017, se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A solicitud de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica del MEM, remitió un informe detallado al respecto. El mismo fue considerado en el 2do Estudio de Alcance y Materialidad, recomendando su inclusión en el proceso de actualización del Informe contextual del 2do Informe EITIRD. - Esta información será socializada con la CN y con el AI para tomar una decisión sobre su inclusión en el cotejo. <p>Observaciones del AI</p> <p>Deloitte en su rol de AI participó en la presentación realizada por la Directora Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, quien expuso los detalles del caso. Esta reunión fue plasmada en el acta No 49 de la CNEITI RD. El AI validó que, en el borrador del segundo informe contextual, la CNEITI-RD incluyó un detalle de la historia y del estatus de la situación de DOVEMCO.</p>
--	---

<p>7. Evaluación y conclusión sobre el estatus de las concesiones y acciones de Falconbridge administradas por CORDE - Estándar EITI Requisito de Implementación 4.1</p> <p>Observación: La Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) fue creada por la Ley No.289 del 30 junio de 1966 para administrar los bienes y empresas de diversos sectores económicos propiedad del Estado Dominicano, incluyendo las concesiones de explotación de cinco (5) concesiones mineras no metálicas y participación accionaria en la empresa minera metálica Falconbridge Dominicana, S. A. A la fecha de emisión del Informe EITI-RD, CORDE está en proceso de disolución, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo No.16-17 del 19 de febrero de 2017. Las normas y prácticas que rigen la relación financiera entre CORDE y el Estado Dominicano, las transferencias de fondos, el otorgamiento de préstamos o garantías se encuentran sujetos a una investigación en proceso.</p> <p>El Poder Ejecutivo nombró una Comisión, liderada por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo para encargarse de la disolución de CORDE y asumir el manejo operativo, administrativo y financiero de CORDE hasta que culmine el proceso de disolución definitiva.</p> <p>El AI como parte del proceso para la revisión los flujos de ingresos incluidos en la materialidad determinada por CNEITI-RD envió solicitud de confirmación de datos y saldos y de garantía de calidad de los datos a CORDE. Sin embargo, el AI no recibió las respuestas de estas confirmaciones.</p> <p>Recomendación:</p> <p>El CNEITI-RD indague sobre el estado actual de las concesiones de explotación no metálicas y la participación del Estado Dominicano en el capital accionario de Falconbridge Dominicana, S. A., bajo la administración de CORDE para determinar si existen flujos de ingresos significativos que deban tomarse en consideración para la determinación de la materialidad.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017 se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Secretaría Ejecutiva, por mandato de la CNEITI-RD, ha remitido varias comunicaciones a las entidades gubernamentales relevantes al caso, a fin de obtener la información requerida. - En la más reciente comunicación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, quien preside la Comisión para la disolución de CORDE, se le solicitó información sobre la recepción de pagos por dividendos, ingresos de CORDE por concepto del alquiler o venta de las concesiones mineras no metálicas, explicación sobre la relación financiera entre el gobierno y CORDE, existencia de transferencias financieras al Estado dominicano, y sobre la transferencia de acciones de la empresa Falconbridge Dominicana, pertenecientes a CORDE, a los municipios. - Por igual, se solicitó información sobre la situación de las siguientes empresas estatales: Fábrica Dominicana de Cementos, Marmolería Nacional y las Minas de Sal y Yeso. - El líder de la iniciativa le está dando seguimiento personalmente a esta solicitud. - La información recabada será remitida a la CNEITI-RD, así como al Administrador Independiente, para las decisiones de lugar. <p>Observaciones del AI</p> <p>A la fecha de este informe este asunto se encuentra en proceso.</p>
--	--

<p>8. Contratos y documentos pendientes de divulgar en la página Web del EITI RD (Estándar EITI Requisito de Implementación 2.4 (b))</p> <p>Observación: El Estándar EITI 2.4 (b) requiere que “los países implementadores hagan públicos todos los contratos y licencias que establezcan las condiciones para la explotación de petróleos, gases y minerales”. El AI durante la validación de los contratos con las empresas mineras metálicas observamos que no todos los contratos se encontraban disponibles al público en la página web de Ministerio de Energía y Minas, como por ejemplo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato con Lecanto - Bauxita ▪ Conciliación (MEM- DGM-DOVEMCO) <p>Recomendación: La CNEITI-RD establezca mecanismos de supervisión y control para cumplir con el Estándar EITI 2.4 (b) sobre el acceso público de las informaciones relativas a términos de los contratos y licencias del sector minero en República Dominicana.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017, se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Secretaría Ejecutiva ha estado trabajando en la actualización del Portal de Transparencia EITI-RD para verificar que todas las informaciones pertinentes, según el Estándar, estén disponibles al público. <p>Observaciones del AI</p> <p>Como parte de las actividades realizadas para la emisión del presente informe, el AI no pudo localizar estos contratos en el portal.</p> <p>Recomendamos realizar un relevamiento continuo y exhaustivo de las normas e informaciones que permiten a los usuarios del portal conocer la regulación y disposiciones asociadas de la industria extractiva en República Dominicana.</p>
<p>9. Indagación sobre los Fondos Provinciales y municipales</p> <p>Observación: La CNEITI-RD identificó como parte de los flujos de ingresos de la industria minera el pago de la Regalía del 5% de los beneficios netos que deben ser entregados a los Fondos Municipales o Provinciales por las empresas mineras en cumplimiento de las disposiciones de los contratos que mantienen las mismas, para los que apliquen. Sin embargo, la CNEITI-RD decidió no incluir estos flujos de ingresos en la determinación de la materialidad ni en el cotejo de datos para el primer informe EITI-RD.</p> <p>Recomendación: La CNEITI-RD conjuntamente con las empresas mineras y las entidades gubernamentales indague e informe sobre la situación actual de los flujos provinciales y/o municipales establecidos en los contratos y acuerdos con las empresas mineras, que apliquen. Diseñar un plan de acción para cuantificarlos e incluirlos en el próximo Informe EITI-RD.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017 se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A raíz de las recomendaciones del Segundo Estudio de Alcance y Materialidad, la Comisión Nacional decidió mantener las informaciones de ingresos subnacionales en el informe contextual, presentando datos unilaterales de las empresas a las que le aplique y proponiendo la realización de un estudio técnico-económico para determinar si existen las condiciones necesarias para llevar a cabo el cotejo con enfoque en las tres provincias mineras metálicas. - La Secretaría Ejecutiva ha estado trabajando en la actualización del Portal de Transparencia EITI-RD para verificar que todas las informaciones pertinentes, según el Estándar, estén disponibles al público. <p>Observaciones del AI</p> <p>Como parte de las actividades realizadas para la emisión del presente informe, Deloitte solicitó tener un acercamiento con los municipios, sin embargo, la CNEITI RD decidió en su acta Nro 48 que en esta instancia el acercamiento fuera realizado por la misma Comisión, con el objetivo de construir capacidades y confianza a través de la difusión de la Iniciativa.</p>

<p>10. Garantía de la calidad de los datos -Estándar EITI Requisito de Implementación 4.9</p> <p>Observación: En el contexto de la guía No.24 – Requisito 4.9 paso No.2 relativo a acordar las garantías a proporcional por las entidades declarantes al AI. La CNEITI-RD decidió que para el primer Informe EITI-RD la garantía de calidad en el cotejo de los datos fuera realizada mediante la obtención de una representación escrita firmada por el representante legal y/o el personal de mayor jerarquía de las empresas mineras metálicas y de las entidades gubernamentales.</p> <p>Recomendación: La CNEITI-RD evalúe incorporar los siguientes procedimientos para dar cumplimiento al Estándar EITI para garantizar la calidad de datos de las empresas mineras y entidades gubernamentales para la elaboración de los próximos informes EITI:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las empresas mineras en alcance del informe incluyan como parte de los requerimientos a sus auditores externos una certificación para garantizar la calidad de los datos a reportar en la solicitud de confirmación de datos y saldos para el informe EITI. - Solicitar a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la certificación de garantía de la calidad de los datos sobre las entidades gubernamentales. - Realizar capacitaciones para los participantes en el proceso de cotejo, tanto de las empresas mineras como las entidades del gobierno. - Recopilar para luego publicar los estados financieros auditados de las entidades gubernamentales y las empresas extractivas en la página web para que estén disponibles para que terceros puedan realizar consultas a los mismos. - Solicitar a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la certificación de garantía de la calidad de los datos sobre las entidades gubernamentales. 	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017 se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Secretaría Ejecutiva está trabajando para presentar propuestas de evaluación de los procedimientos sugeridos. <p>Observaciones del AI</p> <p>Como parte de las actividades realizadas para la emisión del presente informe, la CNEITI RD aprobó en el acta Nro. 55: que la carta de confirmación de calidad de los datos enviada por el Representante legal de las Empresas Privadas incluya la notarización de la firma o el registro mercantil, cuando dicha persona figure como responsable legal de la empresa. Esto último solo aplica para las empresas mineras metálicas.</p> <p>Recomendamos consensuar con las diferentes entidades, tanto privadas como del gobierno, un procedimiento que resulta adecuado para todos y que provea mayor nivel de confianza para los lectores del informe de cotejo.</p> <p>Una sugerencia que puede resultar viable, si se decide con adecuada anticipación en el proceso, es que las empresas extractivas mineras incluyan en sus estados financieros auditados para el año cotejado, una revelación que coincida con los flujos de ingresos reportados en la base acordada de reporte.</p> <p>Adicionalmente, en caso en el que los estados financieros incluyan salvedades, recomendamos realizar indagaciones para determinar y poder concluir si estas tienen efecto o no a los flujos de ingresos en el alcance del cotejo de datos; así como, el grado de dicho efecto.</p>
--	---

ANEXO I

Formato de recopilación de Información sobre Calidad de Datos

PARA IMPRIMIR EN PAPEL TIMBRADO DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL

Señores

DELOITTE RD SRL

RNC: 130-23844-8

Rafael Augusto Sanchez, No. 65,

Piantini

Santo Domingo, D.N

Atención: Aracelli Cardozo

Socio de auditoría

Asunto: Declaración de Responsabilidad de Dirección General de Impuestos Internos (DGII) con los Datos Suministrados para la Conciliación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de la R. D. (EITI-RD).

Admitimos en nombre de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), nuestra responsabilidad por la integridad y exactitud de la información y los datos remitidos a ustedes de cada concepto registrado en el anexo de la confirmación de saldos y datos recibida por nosotros de parte de Deloitte RD, SRL, en su rol de Administrador Independiente, en fecha 05 de octubre de 2018. Esto en el marco del proceso de elaboración del Segundo Informe EITI de la República Dominicana (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas), para el período fiscal terminado el 31 de diciembre de 2016. La información entregada a ustedes hace referencia a:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Los contribuyentes en el alcance del Informe EITI-RD 2016 enviaron a esta Dirección General, vía el Ministerio de Hacienda, la autorización de develar el deber de Reserva de la Administración Tributaria, establecido en el Artículo 47 del Código Tributario (Ley 11-92), a los fines de suministrar a ustedes la información tributaria desagregada de sus pagos de impuestos, respecto a sus operaciones en la República Dominicana.

Finalmente, confirmamos que la información suministrada a ustedes en el anexo de confirmación de saldos y datos es completa y exacta, incluyendo cualquier entrega subsecuente de datos que pudiera realizarse en el transcurso de este proceso:

- Corresponde al período fiscal comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Los saldos, datos e informaciones fueron extraídos de nuestro sistema de información;
- La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de conformidad a las disposiciones del artículo 11 de la Ley No. 126-01, tiene acceso directo a la documentación de cada organismo e institución objeto de la referida ley, con la finalidad de conciliar o verificar los registros y documentos contables para la consolidación de la gestión financiera del sector público;
- El Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley No. 126-01, presenta anualmente a la Cámara de Cuentas, previa intervención de la Contraloría General de la República, el estado de recaudación e inversión de las rentas.

Con sentimiento de colaboración y estima,

Atentamente,

Director General

PARA IMPRIMIR EN PAPEL TIMBRADO DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL

08 de noviembre de 2018

Señores
Deloitte RD, SRL
Administrador Independiente
2do. Informe EITI RD
Edificio DELOITTE
Calle Rafael Augusto Sánchez, No. 65
Ensanche Piantini
Santo Domingo, D. N.

Declaración de Responsabilidad de Ministerio de Energía y Minas (MEM), con los Datos Suministrados para la Conciliación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de la R. D. (EITI-RD).

Admitimos en nombre de **Ministerio de Energía y Minas (MEM)**, nuestra responsabilidad por la integridad y exactitud de la información y los datos remitidos a ustedes de cada concepto registrado en el anexo de la confirmación de saldos y datos recibida por nosotros de parte de Deloitte RD, SRL, en su rol de Administrador Independiente, en fecha 05/10/2018. Esto en el marco del proceso de elaboración del Segundo Informe EITI de la República Dominicana (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas), para el período fiscal terminado el 31 de diciembre de 2016. La información entregada a ustedes hace referencia a:

- _____
- _____
- _____

Finalmente, confirmamos que la información suministrada a ustedes en el anexo de confirmación de saldos y datos es completa y exacta, incluyendo cualquier entrega subsecuente de datos que pudiera realizarse en el transcurso de este proceso:

- Corresponde al período fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Los saldos, datos e informaciones fueron extraídos de nuestro sistema de información donde se almacenan las informaciones financieras; los cuales han sido o pueden ser auditados por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, como lo establece la Constitución de la República y la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de fecha 20 de enero 2004.
- Indicar sí la entidad gubernamental fue sujeta a una auditoría de la Cámara de Cuentas para el período fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2016. (incluir copia del Informe resultante).

Atentamente,

Por: **Ministerio de Energía y Minas (MEM)** (Incluir sello seco)

Nombre del representante: Antonio Emilio José Isa Conde

Posición: Ministro de Energía y Minas

Firma: _____

PARA IMPRIMIR EN PAPEL TIMBRADO DE LA COMPAÑÍA

xx de xxx de 2018

Señores
Deloitte RD, SRL
Administrador Independiente
Calle Rafael Augusto Sánchez, No. 65
Ensanche Piantini
Santo Domingo, D. N.

Certificación Calidad de xxxx, respecto de los Datos Suministrados a ustedes para la Conciliación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de la R. D. (EITI-RD)

Por medio de la presente, confirmo en nombre de xxx, con número de RNC _____, la integridad y exactitud de la información y los datos remitidos a ustedes de cada concepto registrado en el anexo de la confirmación de saldos y datos recibida por nosotros de parte de Deloitte RD, SRL, en su rol de Administrador Independiente, en fecha cuatro (4) de octubre del año 2018. Esto en el marco del proceso de elaboración del Segundo Informe EITI de la República Dominicana (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas), para el año calendario comprendido entre el primero (1ero) de enero y el treinta uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en base al flujo de caja.

La información entregada a ustedes hace referencia a:

- Estados Financieros del 2016 auditados por un auditor externo; y,
- Anexo de confirmación de saldos y datos de flujos de caja.

Finalmente, confirmamos que la información suministrada a ustedes en el anexo de confirmación de saldos y datos:

- Corresponde al año calendario comprendido entre el primero (1ero) de enero y el treinta uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en base al flujo de caja;
- Fueron extraídos y/o se incluyen en nuestros estados financieros auditados al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) y por el año terminado en esa fecha;
- Los estados financieros a que se hace referencia anteriormente fueron auditados por xxx cuyo informe de auditoría es de fecha _____ y firmado por _____, socio de la firma auditora. Este informe de auditoría se realizó en base a estándares internacionales de auditoría.

Atentamente,

Por: xxx (Incluir sello timbrado)

Nombre del representante: xxx

Posición: Representante legal de xxxx

Firma: _____

Yo, **xxx**, dominicana, mayor de edad, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. **xxx**, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden en el presente acto han sido puestas en mi presencia de manera personal, libre y voluntariamente, por la señora **xxxxx**, persona a quien doy fe de conocer, y cuyas generales y calidades constan precedentemente, quienes bajo la fe del juramento me ha declarado que como ha firmado es como acostumbra a firmar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil dieciocho (2018).

Notario Público

Glosario

Cotejo de datos	Conciliación de datos
Flujos de Ingresos	Ingresos de caja en dinero o especie
Base del Flujo de Caja	Efectivo pagado y/o recaudado durante el período cubierto por el informe de cotejo
Precio compra venta Bauxita	Regalía de venta y exportación de Bauxita.
EITI	Iniciativa por la Transparencia de las Industrias Extractivas
Entidades gubernamentales	Entidades recaudadoras



Visite RD

<https://eitird.mem.gob.do/category/documentos/informes-eiti/>

<https://mem.gob.do>



Acerca de Deloitte

Deloitte se refiere a una o más Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada de garantía limitada del Reino Unido ("DTTL"), y a su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro es una entidad legalmente separada e independiente. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción detallada de nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte provee servicios de auditoría, consultoría, asesoría financiera, gestión en riesgos, impuestos y servicios relacionados a clientes públicos y privados abarcando múltiples industrias. Deloitte atiende cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500® a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países brindando capacidades de clase mundial, conocimiento y servicio de alta calidad para hacer frente a los desafíos de negocios más complejos de los clientes. Más de 286.000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende.

Antes de tomar cualquier decisión o emprender alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o sus negocios, usted debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable de ninguna pérdida sufrida por persona alguna sobre la base de esta propuesta.

© 2018. Deloitte República Dominicana.